
INDICE
PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por los daños provocados por la sequía atípica e impredecible que afectó a 4 municipios del Estado de Puebla	2
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito para el Apoyo Productivo, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito	3
---	---

Nota aclaratoria a las Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 10 fracción X y 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y a las Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por el segundo y tercer párrafos del artículo 117 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicadas el 27 de marzo y el 1 de abril de 2002	5
---	---

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferrosilicomanganeso, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de Ucrania, independientemente del país de procedencia	6
--	---

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Concesión otorgada en favor de Unión Ganadera Regional de Chihuahua para que preste servicios y tratamientos de sanidad animal, en la Estación Cuarentenaria Puerto Palomas, en el Municipio de Ascensión, Chih.	27
---	----

Concesión otorgada en favor de Unión Ganadera Regional de Chihuahua para que preste servicios y tratamientos de sanidad animal, en la Estación Cuarentenaria Ojinaga, en el Municipio de Ojinaga, Chih.	32
--	----

Concesión otorgada en favor de Unión Ganadera Regional de Chihuahua para que preste servicios y tratamientos de sanidad animal, en la Estación Cuarentenaria San Jerónimo, en el Municipio de Juárez, Chih.	37
--	----

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Aviso complementario a la Circular número UNAOPSPF/309/DS/012/2002, para que la inhabilitación determinada se aplique de manera indistinta a Sulzer (México), S.A. de C.V. o Sulzer Pumps México, S.A. de C.V., publicada el 16 de abril de 2002	42
--	----

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Reglamento del artículo 17 del Acuerdo General 3/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para la impugnación de los resultados y calificación de los exámenes de aptitud a que se refiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	43
Acuerdo General 17/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito, todos en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre	45
Acuerdo General 18/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua	46
Acuerdo General 19/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua	47
Acuerdo General 20/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las normas para el uso de la red privada de comunicación electrónica de datos del Poder Judicial de la Federación, en la presentación de la declaración de modificación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Electoral, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Sala Superior del Tribunal Electoral	48

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	51
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	51
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	52
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 10 de mayo de 2002	52

AVISOS

Judiciales y generales	53
------------------------------	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director*.

Abraham González No. 48, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Tel. 5728-7300 extensiones: *Dirección* 33721, *Producción* 33743 y 34744, *Inserciones* 34745 y 34746

Suscripciones y quejas: 5592-7919 y 5535-4583

Correo electrónico: *dof@rtn.net.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DLXXXIV No. 10

México, D. F., Miércoles 15 de mayo de 2002

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBERNACION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y

ALIMENTACION

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

BANCO DE MEXICO

AVISOS

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por los daños provocados por la sequía atípica e impredecible que afectó a 4 municipios del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA SEQUIA ATIPICA E IMPREDECIBLE QUE AFECTO A 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil, 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 45, 46 y 47 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Puebla, mediante oficio sin número de fecha 6 de mayo de 2002, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para 4 municipios del Estado, en virtud de la escasa precipitación pluvial, principalmente en los meses de mayo a noviembre de 2001.

Asimismo, en la referida petición, el C. Gobernador del Estado de Puebla manifiesta que la atención de los daños ocasionados por el fenómeno natural, rebasa su capacidad operativa y financiera.

De igual forma, expresa su aceptación y acuerdo con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 47 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, previamente la Secretaría de Gobernación se cercioró de que la entidad federativa haya anexado a su solicitud el dictamen de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.-417 de fecha 3 de mayo de 2002, señaló que, con base en la información pluviométrica de mayo a noviembre de 2001, en la Sierra Norte del Estado de Puebla, y utilizando el criterio de escasez de lluvia atípica e impredecible, en la opinión de la CNA ocurrió sequía en los municipios de Tenampulco, Acateno, Ayotoxco de Guerrero y Hueytamalco del Estado de Puebla.

Por lo anterior, debido a las escasas precipitaciones en el Estado de Puebla, en opinión de la CNA ocurrió sequía en 4 municipios de dicha entidad federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como Desastre Natural el fenómeno acaecido en diversos municipios del Estado de Puebla, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, PROVOCADA POR LA SEQUIA ATIPICA E IMPREDECIBLE EN LOS MUNICIPIOS DE TENAMPULCO, ACATENO, AYOTOXCO DE GUERRERO Y HUEYTAMALCO DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declaran como zona de desastre, afectados por la sequía atípica e impredecible durante los meses de mayo a noviembre de 2001, a los municipios de Tenampulco, Acateno, Ayotoxco de Guerrero y Hueytamalco del Estado de Puebla, mismos que, una vez que sean evaluados los daños, se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la sequía en el Estado de Puebla, se hará en los términos de los numerales 47, 49, 50 y 51 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla.

México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil dos.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito para el Apoyo Productivo, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 3.- Oficio 601-VI-VJ-7025/02.- Expediente 721.1(U-607)/1.

Asunto: Se revoca su autorización otorgada para operar como unión de crédito.

Unión de Crédito para

el Apoyo Productivo, S.A. de C.V.

Av. 5 de Mayo No. 492, Esq. con Milpa Alta

Col. Merced Gómez Mixcoac

01600, México, D.F.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 51-A y 78 tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones I y XXXVII, 16 fracciones I y XVI y antepenúltimo párrafo, 17 segundo párrafo y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; primero fracción IV, inciso a), cuarto fracción I, incisos a) y d) y fracción III, inciso f) y octavo fracción I, incisos f) y g) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, coordinadores generales, directores generales y directores de la misma Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de noviembre de 2000; y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2001 y con objeto de dar cumplimiento eficaz a dichos ordenamientos legales, ha tenido a bien dictar el presente acuerdo de revocación, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número 601-II-101 de fecha 11 de enero de 1993, la entonces Comisión Nacional Bancaria, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, otorgó autorización para operar como unión de crédito a la sociedad denominada Unión de Crédito para el Apoyo Productivo, S.A. de C.V., iniciando operaciones el día 1 de junio de 1993.

2.- La Unión de Crédito para el Apoyo Productivo, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 30 de abril de 2001, remitió a esta Comisión copia del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 28 de marzo de 2001 con un quórum de 66.64% del capital social en segunda convocatoria; en la cual se estableció, en el punto segundo del orden del día, la presentación de propuestas para la reestructuración de negocios de la Unión de Crédito para el Apoyo Productivo, S.A. de C.V. o, en su caso, la posible disolución de la sociedad. En desahogo del punto antes mencionado,

el presidente del Consejo solicitó a los socios las propuestas de reestructuración de negocios y al no haber propuestas, se sometió a votación la disolución de la sociedad con el siguiente resultado: a favor de la disolución 1359 acciones y en contra 593, por lo que se acordó solicitar la revocación de la autorización a esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

3.- En uso de la facultad que confiere a este órgano el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el artículo 4 fracciones I y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó que en la información financiera de la Unión de Crédito para el Apoyo Productivo, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000, su capital fijo pagado con importe de \$2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sumado a la reserva por prima sobre acciones que registran por \$109,194.00 (ciento nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), resulta inferior en \$45,806.00 (cuarenta y cinco mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) al capital mínimo que les corresponde mantener por \$2'405,000.00 (dos millones cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de marzo de 2000.

Una vez reseñados los antecedentes que dan nacimiento al presente acuerdo de revocación, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan la revocación de la autorización que, para constituirse y operar como unión de crédito, se otorgó a la Unión de Crédito para el Apoyo Productivo, S.A. de C.V. a través del oficio número 601-II-101 del 11 de enero de 1993;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 5o. y 78 tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 4 fracciones I, XI y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión es competente para autorizar la constitución y operación de las uniones de crédito, así como para declarar la revocación de dicha autorización.

SEGUNDO. Que mediante acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, se hizo constar que el presidente del Consejo de Administración de la Unión de Crédito para el Apoyo Productivo, S.A. de C.V. solicitó a los socios que presentaran propuestas para la reestructuración de negocios de la unión de crédito sin que se presentara ninguna propuesta al respecto, por lo que se sometió a votación la disolución de dicha sociedad, con el resultado a favor de la disolución de 1359 acciones y en contra 593.

Por lo anterior, la asamblea general extraordinaria de accionistas acordó solicitar la revocación de su autorización a esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores; situación que coloca a la Unión de Crédito para el Apoyo Productivo, S.A. de C.V., en la causal prevista en el artículo 78 fracción IX de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la cual establece que tratándose de uniones de crédito, esta Comisión podrá revocar la autorización correspondiente si esas organizaciones auxiliares del crédito se disuelven, liquidan o quiebran.

TERCERO. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores determinó que al 31 de diciembre de 2000, el capital fijo pagado de la Unión de Crédito para el Apoyo Productivo, S.A. de C.V., con importe de \$2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sumado a la reserva por prima sobre acciones por \$109,194.00 (ciento nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), resultaba inferior en \$45,806.00 (cuarenta y cinco mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) al capital mínimo que le correspondía mantener por \$2'405,000.00 (dos millones cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casa de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de marzo de 2000; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 8o. fracción I, segundo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, situación que ubica a la Unión de Crédito para el Apoyo Productivo, S.A. de C.V. en el supuesto de revocación a que se refiere la fracción II del artículo 78 de la ley en cita, que dispone que podrá declararse la revocación de la autorización otorgada a las organizaciones auxiliares del crédito, si no mantienen el capital mínimo pagado determinado conforme a dicha ley.

CUARTO. Que en virtud de que la Unión de Crédito para el Apoyo Productivo, S.A. de C.V. decidió voluntariamente su disolución, tal y como se desprende del antecedente marcado con el número 2, así como del considerando segundo del presente documento, esta Comisión no otorgó a la unión de crédito antes mencionada, el plazo previsto en el artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito a efecto de que integrara el capital en la cantidad necesaria para mantener su operación dentro de las proporciones legales.

QUINTO. Por lo anterior, se determina que es procedente declarar la revocación de la autorización otorgada a la Unión de Crédito para el Apoyo Productivo, S.A. de C.V., en razón de que se encuentra ubicada en las causales de revocación previstas en las fracciones II y IX del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores,

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracciones II y IX y tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4 fracciones I y XXXVII, 16 fracciones I y XVI y antepenúltimo párrafo, 17 segundo párrafo y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; primero, fracción IV, inciso a), cuarto fracción I, incisos a) y d) y fracción III, inciso f) y octavo fracción I, incisos f) y g) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, coordinadores generales, directores generales y directores de la misma Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de noviembre de 2000; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2001, se declara la revocación de la autorización que, para constituirse y operar, se otorgó a la Unión de Crédito para el Apoyo Productivo, S.A. de C.V., mediante oficio número 601-II-101 de fecha 11 de enero de 1993.

SEGUNDO. A partir de la fecha de notificación del presente oficio, la Unión de Crédito para el Apoyo Productivo, S.A. de C.V. se encuentra incapacitada para realizar operaciones y deberá proceder a su disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 78 antepenúltimo párrafo y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Unión de Crédito para el Apoyo Productivo, S.A. de C.V. comunicará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles a que se refiere el artículo 78 penúltimo párrafo de la ley citada en primer término, la designación del liquidador correspondiente; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y décimo sexto del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, coordinadores generales, directores generales y directores de la misma Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de noviembre de 2000, se designa a los servidores públicos Lorena González Duarte, Luis Gerardo Villarreal Castillo, José Luis García González, Antonio Piña Zentella y Fabiola Karina Luna Márquez, a efecto de que conjunta o indistintamente procedan a llevar a cabo la notificación del presente oficio.

QUINTO. Inscribise el presente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 18 de marzo de 2002.- El Vicepresidente de Supervisión de Instituciones Financieras 3, **Pablo Escalante Tattersfield**.- Rúbrica.- El Vicepresidente Jurídico, **Benjamín Vidargas Rojas**.- Rúbrica.

NOTA aclaratoria a las Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 10 fracción X y 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y a las Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por el segundo y tercer párrafos del artículo 117 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicadas el 27 de marzo y el 1 de abril de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Procuraduría Fiscal de la Federación.- Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros.- Dirección General Consultiva de Asuntos Financieros.- Dirección de Asuntos Financieros B.- 529-IV-DAFB.- 700/1997 y 2001.

NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA NORMAR EN LO CONDUCENTE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION X Y 51 DE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR Y A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA NORMAR EN LO CONDUCENTE LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DEL ARTICULO 117 DE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR, PUBLICADAS EL 27 DE MARZO Y EL 1 DE ABRIL DE 2002, RESPECTIVAMENTE, EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

En el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 27 de marzo de 2002 se omitió la publicación del Anexo 1 correspondiente a las Reglas de Carácter General para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 10 fracción X y 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicadas en la Primera Sección, páginas 5 a 7.

En las páginas 11 y 19 del **Diario Oficial de la Federación** de fecha 1 de abril de 2002 se publicó un Anexo 1 a las Reglas de Carácter General para normar en lo conducente lo dispuesto por el segundo y tercer párrafos del artículo 117 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicadas en las páginas 5 a 10.

Siendo lo correcto que dicho Anexo 1 corresponde a las Reglas de Carácter General para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 10 fracción X y 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicadas con fecha 27 de marzo de 2002.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de mayo de 2002.- La Directora, **Guadalupe Avilez Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferrosilicomanganeso, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de Ucrania, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE FERROSILICOMANGANESO, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 7202.30.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE UCRANIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo 11/02 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, se emite la presente Resolución, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 27 de marzo de 2002, la empresa Compañía Minera Autlán, S.A. de C.V., en lo sucesivo Autlán, por conducto de su representante legal, compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación antidumping y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias sobre las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de Ucrania, independientemente del país de procedencia.

2. La solicitante manifestó que en el periodo comprendido de enero a agosto de 2001, las importaciones de ferrosilicomanganeso, originarias de Ucrania, se efectuaron en condiciones de

discriminación de precios, lo que ha causado un daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 39 y 40 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE.

Empresa solicitante

3. Compañía Minera Autlán, S.A. de C.V., es una empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en avenida Pedro Ramírez Vázquez Número 200-10, colonia Valle Oriente, Garza García, Nuevo León, código postal 69269, y cuya principal actividad consiste en adquirir por medio de denuncia, compra, promesa de venta, arrendamiento, explotación, o por cualquier otro contrato legal, concesiones y lotes mineros, propiedades mineras, placeres y cualesquiera otros depósitos o yacimientos que contengan metales o minerales de todas clases, y el desarrollo, exploración y explotación de los mismos. Comprar, vender, o de otra manera negociar, elaborar, beneficiar metales y minerales de todas clases, así como los productos que se deriven o puedan derivarse de los mismos.

4. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LCE, la solicitante manifestó que en el periodo comprendido de enero a agosto de 2001, representó el 100 por ciento de la producción nacional de ferrosilicomanganeso. Para acreditar lo anterior presentó copia de la publicación "Diez Años de Estadística Siderúrgica 1991-2000", editado por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero, en lo sucesivo CANACERO.

Información sobre el producto

A. Descripción

5. El producto objeto de la presente investigación es una ferroaleación compuesta principalmente de manganeso, silicio y hierro; normalmente contiene pequeños porcentajes de carbón, fósforo y azufre;

su denominación genérica y comercial es silicomanganeso y se conoce con el nombre técnico de ferrosilicomanganeso. El ferrosilicomanganeso generalmente contiene en peso más de 4 por ciento de hierro, más de 30 por ciento de manganeso, más de 8 por ciento de silicio y no más de 3 por ciento de fósforo. El contenido de estos elementos puede fluctuar alrededor de lo establecido en las normas técnicas existentes en los Estados Unidos Mexicanos y en el mundo para este producto, sin tener una gran incidencia comercial.

B. Tratamiento arancelario

6. De acuerdo con la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, en lo sucesivo TIGIE, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, el 18 de enero de 2002, el ferrosilicomanganeso se clasifica en la fracción arancelaria 7202.30.01, la cual describe a nivel de subpartida y fracción como "Ferro-sílico-manganeso".

7. La partida 72.02 comprende las ferroaleaciones, las cuales se describen en la nota 1 c) del capítulo como: "las aleaciones en lingotes, bloques, masas o formas primarias similares, en formas obtenidas por colada continua o en granallas o en polvo, incluso aglomerados, corrientemente utilizadas en la siderurgia como productos de aporte para la preparación de otras aleaciones, o como desoxidantes, desulfurantes o en usos similares y que no se presten generalmente a la deformación plástica, con un contenido de hierro superior o igual al 4 por ciento en peso y con uno o varios elementos en las proporciones en peso siguientes: superior al 10 por ciento de cromo, superior al 30 por ciento de manganeso, superior al 3 por ciento de fósforo, superior al 8 por ciento de silicio, superior al 10 por ciento en total, de los demás elementos, excepto el carbono, sin que el porcentaje de cobre sea superior al 10 por ciento".

8. Asimismo, en la nota 2 de subpartida se establece que "la clasificación de las ferroaleaciones de la partida 72.02 se regirá por la regla siguiente: una ferroaleación se considerará binaria y se clasificará en la subpartida apropiada (si existe), cuando sólo uno de los elementos de la aleación tenga un contenido superior al porcentaje mínimo estipulado en la nota 1 c) del capítulo. Por analogía, se considerará ternaria o cuaternaria, respectivamente, cuando dos o tres de los elementos de la aleación tengan contenidos superiores a los porcentajes mínimos indicados en dicha nota. Para la

aplicación de esta regla, los elementos no citados específicamente en la nota 1 c) del capítulo y comprendidos en la expresión los demás elementos, sin embargo, deberán exceder cada uno del 10 por ciento en peso".

9. La unidad de medida designada en la fracción arancelaria 7202.30.01 es el kilogramo, mientras que las operaciones comerciales se realizan tanto en kilogramos como en toneladas y libras. El arancel *ad valorem* establecido en la tarifa invocada para la fracción arancelaria aplicable a las importaciones originarias de países con los que no se tenían acuerdos comerciales es de 13 por ciento. Dicha tasa arancelaria ha permanecido en el mismo nivel desde el segundo Decreto que modificó a la Tarifa de la entonces Ley del Impuesto General de Importación, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1998.

C. Características físicas y composición química

10. Autlán manifestó que el ferrosilicomanganeso de fabricación nacional se caracteriza en términos físicos por ser un producto a granel en varios tamaños de color metálico brillante. La composición química típica del ferrosilicomanganeso nacional es de 60-68 por ciento de manganeso, 16-21 por ciento de silicio, carbón de 1.5 a 2.0 por ciento máximo, fósforo 0.22 por ciento máximo y azufre 0.01 a 0.05 por ciento máximo.

11. Por otra parte, Autlán señaló que el ferrosilicomanganeso originario de Ucrania presenta las mismas características físicas que el producto nacional, aunque difiere en cuanto a la composición química por el contenido de manganeso que en promedio es del 76.77 por ciento. Al respecto, la solicitante argumentó que la diferencia en el contenido de manganeso no incide en la intercambiabilidad comercial de ambos productos, ya que cumplen con los mismos usos y funciones.

12. Asimismo, señaló que el contenido de manganeso del producto ucraniano no es común en el ámbito mundial, y que las variedades de ferrosilicomanganeso son aceptadas por la industria siderúrgica sin que se afecte su decisión de compra, ya que ésta depende principalmente del precio. En apoyo de lo anterior, Autlán argumentó que en el examen quinquenal realizado por la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos de América (publicación número 3386, enero de 2001) sobre las importaciones de ferrosilicomanganeso originario de la República Federativa de Brasil, la República Popular de China y Ucrania, se aborda la diferencia en el contenido de manganeso del producto ucraniano en relación con el de los otros países, incluyendo a los Estados Unidos de América, y se concluye que tal diferencia no limita la capacidad de intercambiabilidad de los compradores para utilizar dicho producto y de los otros orígenes indistintamente.

D. Proceso productivo

13. Autlán indicó que los insumos utilizados en la elaboración de ferrosilicomanganeso son el mineral de manganeso, coque, cuarzo, electricidad y mano de obra. La solicitante señaló que el proceso productivo del ferrosilicomanganeso es igual o similar en todo el mundo y que éste puede llevarse a cabo de dos formas: en hornos eléctricos y en altos hornos. En los Estados Unidos Mexicanos el proceso de producción utilizado es el de horno eléctrico. Dicho proceso también es utilizado por la principal empresa productora de ferrosilicomanganeso en Ucrania, Nikopol Ferroalloy.

14. El proceso de fabricación de ferrosilicomanganeso en horno eléctrico consiste en la reducción con carbón de los óxidos de manganeso, hierro y silicio. El manganeso en forma de óxidos es aportado por los minerales de manganeso o escorias de ferromanganeso o ferrosilicomanganeso, el hierro está asociado con el propio mineral de manganeso, y la sílice es aportada por el cuarzo y los propios minerales de manganeso. El agente reductor es el carbono contenido en el coque metalúrgico.

15. La mezcla de materias primas alimentada al horno es calentada hasta temperaturas del orden de 1,400 grados centígrados dándose diversas reacciones químicas que producen la aleación fundida (ferrosilicomanganeso) y escoria, las cuales son desalojadas del horno periódicamente a través de un orificio de vaciado. La aleación sólida es removida, quebrada y cribada para clasificar los diferentes tamaños que solicitan los clientes.

E. Usos y funciones

16. La solicitante manifestó que el ferrosilicomanganeso es una materia prima indispensable para producir acero, utilizándose como aleante, desoxidante y desulfurante, principalmente en la fabricación de aceros estructurales y especiales; aunque puede ser ocupado en otro tipo de aceros, también sirve como elemento de aleación en los productos de soldadura y en la fabricación de aceros de grano fino y de alto grado de limpieza. Al respecto, la solicitante indicó que tanto el ferrosilicomanganeso de origen ucraniano como el nacional son mercancías similares que cumplen las mismas funciones y son comercialmente intercambiables, dado que han sido utilizados como insumos en la producción de diversos productos de acero como: varilla, alambIÓN, planchÓN, placa, lámina, perfiles estructurales y tubos sin costura.

F. Normas

17. La solicitante manifestó que la producción nacional de ferrosilicomanganeso se sujeta a la Norma Mexicana NMX-B-227-1994. Dicha norma establece tres clases, A, B y C, dependiendo principalmente del contenido de manganeso y silicio. En la clase A, el contenido de manganeso va del 65 al 68 por ciento, el silicio de 18.5 al 21 por ciento, el carbón máximo es de 1.5 por ciento, el fósforo 0.20 por ciento y el límite de azufre es de 0.04 por ciento. En la clase B el contenido de silicio va de 16 al 18.5 por ciento y el carbón puede ser de 2.0 por ciento máximo, mientras que los otros elementos son iguales al de la clase A. En la clase C el contenido de manganeso va de 60 al 65 por ciento y el azufre puede llegar máximo al 0.05 por ciento, mientras que los rangos del silicio, carbón y fósforo son similares a los de la clase B.

18. La solicitante indicó que la norma técnica que cumple el ferrosilicomanganeso comercializado en el mercado mexicano por Autlán corresponde a la clase C, mientras que al mercado de exportación destina ferrosilicomanganeso con un contenido de manganeso de 65 al 68 por ciento. De acuerdo con la solicitante, los clientes nacionales no le han requerido suministros de ferrosilicomanganeso 65-68 por ciento, el cual no tendría ningún inconveniente en abastecer.

Importadoras y exportadoras

19. La solicitante manifestó en su escrito que la práctica desleal de comercio internacional la han cometido en su perjuicio las siguientes empresas:

Importadoras

Ispat Mexicana, S.A. de C.V.
Francisco J. Mújica 1-B
Lázaro Cárdenas, Michoacán

Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, S.A. de C.V.
Francisco J. Mújica 1-B
Lázaro Cárdenas, Michoacán

Exportadoras

Ronly Holdings Limited
6th Floor
Merit House Edgware Road
Londres, Inglaterra

DCM Decometal International Trading GmbH
Grazerplatz 5
Fuerstenfeld, Austria

CCC Steel GmbH
Palmaille 67
Hamburgo, Alemania

Argumentos y medios de prueba

20. Con el propósito de acreditar la existencia de la práctica desleal en su modalidad de discriminación de precios, la empresa solicitante presentó los siguientes argumentos y medios de prueba:

- A. Desde hace varios años se han detectado considerables exportaciones de ferrosilicomanganeso de origen ucraniano en los Estados Unidos Mexicanos. En el periodo investigado se detectó la existencia de tres factores fundamentales, en los que se basa la presunción de la existencia de dumping y de daño:
 - a) Incremento sustancial en el volumen del ferrosilicomanganeso de origen ucraniano.
 - b) Recurrencia de la práctica depredatoria de precios observada en el pasado.
 - c) Disminución notable de la participación de mercado del ferrosilicomanganeso de Autlán.
- B. Las importaciones de ferrosilicomanganeso se incrementaron 37 por ciento de enero a agosto de 2001 respecto al año completo de 2000, y al comparar periodos iguales de enero a agosto de 2001 y 2000, el aumento anualizado fue de 97 por ciento. Las importaciones ucranianas representaron el 59 por ciento de las importaciones totales efectuadas en el periodo de enero a agosto de 2001.
- C. El precio del ferrosilicomanganeso ucraniano deja fuera de competencia al producto nacional.
- D. La introducción de ferrosilicomanganeso ucraniano a los Estados Unidos Mexicanos ha tenido un efecto directo en las operaciones de Autlán, provocando un daño grave en la industria nacional.

21. Para acreditar la existencia de la discriminación de precios presentó los siguientes argumentos:

Precio de exportación

- A. Para el cálculo del precio de exportación se presentaron copias de dos facturas de empresas productoras de ferrosilicomanganeso de Ucrania, así como información del Sistema de Información Comercial de México, en lo sucesivo SIC-M.
- B. Al precio de exportación sólo se realizaron ajustes por flete y seguros usando como referencia el costo del flete en factura de venta de diversas empresas y los costos promedio publicados en el estudio The Costs of Producing Manganese Ferroalloys, 2001 Edition.

Valor normal

- A. En virtud de que Ucrania es un país con economía centralmente planificada, se propone a la República de la India como país sustituto para el cálculo del valor normal, en virtud de lo siguiente:
 - a) Es un productor importante de ferrosilicomanganeso en el mundo, ya que ocupa el quinto lugar a nivel mundial.
 - b) Los procesos de producción son similares.
 - c) Es el país con mayor similitud a Ucrania en la utilización de la principal materia prima, que es el mineral de manganeso. Ucrania utiliza para producir una tonelada de ferrosilicomanganeso 2.66 por ciento de mineral de manganeso, del cual del 10 al 15 por ciento es mineral de alta ley importado y el resto es baja ley doméstico; por su parte, la República de la India utiliza para producir una tonelada de ferrosilicomanganeso 2.65 por ciento de mineral de manganeso, del cual a 38 a 41 por ciento es de mediana ley doméstico.
- B. Para determinar el valor normal se propuso la opción de valor reconstruido en el país de origen por lo siguiente:
 - a) Las ventas internas del producto investigado en la República de la India son representativas, sin embargo se desecha esta opción en virtud de que los costos obtenidos para la principal empresa productora de ferrosilicomanganeso en este país se encuentran fuera de operaciones comerciales normales, toda vez que se considera que las mismas se realizan a pérdida.
 - b) Los Estados Unidos de América son el principal mercado de exportación de la República de la India y sus ventas a este país son representativas, pues representan el 14 por ciento de la producción de la República de la India, sin embargo, están fuera de operaciones comerciales normales.

- C. Para el cálculo del valor reconstruido se tomó como representativa de la República de la India a la principal empresa productora de ferrosilicomanganeso en ese país, Ispat Alloys, Ltd., quien representa el 33 por ciento de la producción nacional.
- D. Para elaborar dicho cálculo se tomó información correspondiente al 2001 obtenida de la publicación The Costs of Producing Manganese Ferroalloys 2001, así como del Estado de Resultados Histórico de dicha empresa. Sin embargo, del análisis de esta información se obtuvo una utilidad negativa, por lo que se registró la utilidad como cero para el cálculo del valor reconstruido.

22. Autlán argumentó que las importaciones de ferrosilicomanganeso, provenientes de Ucrania, efectuadas en condiciones de discriminación de precios, le ocasionaron daño por las siguientes razones:

- A. En el año 2000 y 2001 Autlán se ha visto afectada por múltiples factores fuera de su control, como son: el tipo de cambio peso/dólar, la volatilidad de los precios de los energéticos, la caída de la producción de acero, la desaceleración económica mundial y las crecientes importaciones de las ferroaleaciones de manganeso a los Estados Unidos Mexicanos a precios muy por debajo de las cotizaciones nacionales.
- B. De seguir aumentando las importaciones se pondría en riesgo a la industria nacional de minería de manganeso y ferroaleaciones, lo que dejaría a la siderurgia mexicana a expensas del inseguro abasto extranjero.
- C. El tipo de ferrosilicomanganeso ucraniano que se ha vendido en los Estados Unidos Mexicanos tiene un contenido de manganeso mayor al mexicano, lo cual ocasiona que los precios ucranianos y mexicanos estén en distintas bases, sin embargo, al homologar el contenido de manganeso al producto mexicano, se observa que recurrentemente este último ha ingresado a los Estados Unidos Mexicanos a precios extremadamente bajos.
- D. Los precios a los que se ha importado el ferrosilicomanganeso ha impactado la posición, la industria nacional y su participación en el mercado, ya que además de encontrarse por debajo de las cotizaciones nacionales, se han otorgado plazos de crédito de hasta 180 días, cuando normalmente en el mercado nacional se acostumbra otorgar crédito por 60 días.
- E. Las importaciones provenientes de Ucrania se han realizado bajo el Programa de Importación Temporal para Empresas Exportadoras, en lo sucesivo PITEX, y en el supuesto caso que éstas decidan regularizar el producto, las acerías tendrían la opción real de importar ferroaleaciones sin pagar el arancel de 13 por ciento *ad valorem*, para ser transformadas en productos que se exporten a los Estados Unidos de América y Canadá, lo anterior bajo la Regla Octava, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 2000.
- F. Las ventas de material ucraniano han impactado los ingresos de Autlán en 7.4 millones de dólares, equivalentes a 27 por ciento de las ventas que se darían de no existir las importaciones de Ucrania, lo que está afectando de manera importante los márgenes de Autlán, ya que al no aumentar el volumen de ventas no mejoran los costos y en consecuencia el flujo operativo. Esto ha perjudicado los programas de mantenimiento, los niveles de costos y las actividades de mejoras ambientales.
- G. Las plantas de Gómez Palacio (Durango) y Teziutlán (Puebla) pararon sus operaciones de forma indefinida en abril y mayo de 2001, respectivamente, debido a la fuerte presión que han ejercido las importaciones de ferroaleaciones a precios inferiores a los nacionales.
- H. Se tuvieron que para las operaciones de ambas plantas para apoyar a la planta de Tamós, y permitir la subsistencia de la empresa. Aunque hay un sobrante de 19.1 mega volt ampere, esto indica que podría operar Teziutlán con dos hornos (56 por ciento de la capacidad de la planta), lo cual no es viable pues los costos de producción se elevarían demasiado, lo que haría incosteable la operación.
- I. Debido al diferencial de precios tan grande entre el ferrosilicomanganeso ucraniano y el mexicano, Autlán ha perdido participación en el mercado, y la oportunidad de incrementar los precios domésticos a un nivel razonable. De no corregirse esta situación Autlán se verá

obligada a descender sus precios a un punto en el que la operación de la empresa ya no sea viable.

- J. En el periodo investigado las importaciones de ferrosilicomanganeso alcanzaron 14,478 toneladas métricas y se estima que dicho tonelaje se incrementará a 19,800 toneladas para el año 2002. En esta proyección se estima que los principales importadores del periodo investigado se abastecerán con material ucraniano, y no se contempla que otros productores de acero adquieran material ucraniano como tampoco un repunte en la producción de acero de los principales importadores.
- K. De continuar la disminución de ventas de Autlán en el mercado doméstico por el incremento de las importaciones, no será posible mantener ni siquiera la producción actual en el futuro, debido a que el menor volumen incidirá necesariamente en el aumento de los costos de la empresa, por lo mismo, la restauración de las operaciones de la empresa serán muy difíciles y onerosas.
- L. Autlán es una empresa estratégica para la industria siderúrgica mexicana, y si desapareciera pondría en grave riesgo el abasto de parte de las ya de por sí deterioradas acerías nacionales. Se debe considerar que existen pequeños y medianos productores de acero, que por los volúmenes que consumen, no tienen la capacidad de importar los grandes tonelajes de ferrosilicomanganeso que los extranjeros mandan al país.
- M. Las acerías que han importado material de Ucrania solicitaron también algunas cantidades a Autlán en el periodo investigado para subsanar problemas con el despacho de sus importaciones, las cuales se consideran ventas de emergencia o spot.
- N. Los niveles de participación de Autlán en el mercado registrados en el pasado responden directamente a los esfuerzos realizados para conservar a sus clientes.
- O. No existe un patrón de ventas por temporada, sin embargo, las ventas domésticas de ferroaleaciones están vinculadas directamente con la producción de acero del país.
- P. Autlán manufactura básicamente tres tipos de producto: ferromanganeso alto carbón, ferrosilicomanganeso y ferromanganeso refinado. La capacidad de producción de la compañía está dada en función del total de ferroaleaciones de manganeso que produce, cuya mezcla, a su vez, depende de las necesidades del mercado. Lo anterior implica que si se requiere producir más tonelaje de una ferroaleación en particular, la empresa puede fabricarlo dentro del límite que le confiere su capacidad máxima. Cabe señalar que en diciembre de 1998 aumentó su capacidad instalada con la instalación de un Horno Eléctrico de Arco Sumergido.
- Q. No existe una política de descuentos y/o bonificaciones, sin embargo, existen clientes con precios diversos, los cuales negocian de manera individualizada con base al volumen de consumos y/o condiciones de pago. La política de ventas de Autlán sufrió cambios en cuanto a términos de pago, no siendo sustanciales en el periodo analizado, pero reflejando tendencia a disminuir en el periodo investigado.
- R. Existe un patrón de concentración por tipo de cliente: la industria siderúrgica, que comprende a todas las empresas relacionadas directa o indirectamente en la producción de acero, y los comercializadores, que son quienes importan el producto y lo revenden en el mercado.
- S. En el periodo de enero a agosto de 2001, en el mercado mexicano se experimentó un incremento en las compras de ferrosilicomanganeso, el cual se concentró específicamente en las adquisiciones de material de importación, ya que las del productor nacional fueron inferiores a las del periodo comparable del año 2000. Dicho aumento se entiende como la decisión de las acerías de Lázaro Cárdenas de aprovechar la oportunidad de sobreinventariarse adquiriendo ferrosilicomanganeso a precios extremadamente bajos.
- T. La industria mundial del ferrosilicomanganeso presenta un alto grado de concentración en unos cuantos países en lo que a producción se refiere. En apenas seis países que son: la República Popular China, Ucrania, la República de Sudáfrica, el Reino de Noruega, la

República de la India y la República Federativa de Brasil, se localiza alrededor del 66 por ciento de la producción mundial.

- U.** La tendencia mundial de la industria siderúrgica se orienta hacia la producción en hornos eléctricos en lugar de altos hornos, lo que ha favorecido al mayor consumo de ferrosilicomanganeso en el mundo, pues dicha industria es el principal mercado de este producto.
- V.** En el primer semestre de 2001 se presenta una reducción de producción mundial en relación al mismo periodo del año anterior debido principalmente a la depresión de la industria siderúrgica, la crisis energética observada en la República de la India, en la República Federativa de Brasil y en los Estados Unidos Mexicanos, además de los casos antidumping en los Estados Unidos de América en contra de la República de Venezuela, la República de la India y la República de Kazajstán, además de las demandas más antiguas en contra de la República Federativa de Brasil, Ucrania y la República Popular China.
- W.** Los principales países exportadores de ferrosilicomanganeso en el 2000 fueron Ucrania, la República Popular China, el Reino de Noruega y la Federación de Rusia; por su parte en el mismo año los principales países importadores fueron los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la República Federal de Alemania y Corea del Sur.
- X.** La oferta de ferrosilicomanganeso se origina principalmente en el denominado mundo occidental (Europa y América), en la República Popular China y en la Comunidad de Estados Independientes; y se consume la mayor parte en Asia, América del Norte y Europa.
- Y.** Existe una sobreoferta de ferrosilicomanganeso en el mercado mundial en virtud del descenso en el consumo del mismo en 1999 y 2001.
- Z.** Ucrania ha estado involucrada en un caso de discriminación de precios concerniente al ferrosilicomanganeso en los Estados Unidos de América desde 1994, se sabe que hasta la fecha sigue vigente el caso, aún después de la revisión quinquenal.
- 23.** Para probar sus argumentos, Autlán presentó lo siguiente:
 - A.** Extracto del folleto Manganese, publicado por el Instituto Internacional del Manganese, en 2001.
 - B.** Importaciones de ferrosilicomanganeso por país, valor y por volumen, de enero a agosto de 2001, cuya fuente es el SIC-M.
 - C.** Documento intitulado Determination and Views of the Comission, Silicomanganeso de la República Federativa de Brasil, la República Popular de China y Ucrania, investigaciones número 7311-TA-671-673, publicado por la United States International Trade Commission No. 3386, de enero de 2001, con su traducción al español.
 - D.** Diagrama de flujo del proceso de fabricación del ferrosilicomanganeso de la empresa Nikopol Ferroalloy, obtenido de la página de Internet: www.n-ferroalloy.com.
 - E.** Diagrama de flujo simplificado del proceso de fabricación de ferrosilicomanganeso, elaborado por Autlán.
 - F.** Comparativo del precio de ferrosilicomanganeso de Ucrania y nacional de 1998, elaborado por la solicitante con datos de Banxico y Autlán.
 - G.** Composición química de la producción de ferrosilicomanganeso de enero a agosto de 2001.
 - H.** Reproducción de una tabla relativa a la capacidad de producción de ferrosilicomanganeso en la República de la India de 1998 a 2002 obtenida de la revista Metal Bulletin Reserach, con traducción parcial al español.
 - I.** Producción mundial de ferrosilicomanganeso y manganeso, así como importaciones de manganeso, correspondientes a 2000, cuya fuente es el International Manganese Institute.

- J.** Análisis mundial de los costos de producción de ferrosilicomanganeso en 2000, cuya fuente es la publicación The Costs of Producing Manganese Ferroalloys. Commodities Research Unit Edition 2001.
- K.** Principales insumos utilizados por país productor obtenidos de la publicación The Costs of Producing Manganese Ferroalloys.
- L.** Documento intitulado India: Ferroalloys. Indian Silicomanganese exports grind to a halt, publicado en Internet por el Metal Bulletin en la página de Internet: www.metalnet.co.uk, de fecha 9 de septiembre de 2001, con su traducción al español.
- M.** Documento intitulado India: Ferro-alloys. Indian FeMn and SiMn prices plunge, publicado en Internet por el Metal Bulletin en la página www.metalnet.co.uk, de fecha 12 de noviembre de 2001, con su traducción al español.
- N.** Reproducción del artículo intitulado Steel Authority of República de la India Ltd. obtenido de la página de Internet: www.indiainfoline.com, con su traducción al español.
- O.** Reproducción de la página de Internet: www.sail.co.in relativa a la empresa Steel Authority of India Limited con su traducción parcial al español.
- P.** Exportaciones de la República de la India a los Estados Unidos de América de enero a septiembre de 2001, cuya fuente es el Instituto Internacional de Manganese.
- Q.** Volumen de importaciones de ferrosilicomanganeso en los Estados Unidos de América cuya fuente es la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos de América.
- R.** Definición de valor en aduana cuya fuente es la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos de América, con su traducción al español.
- S.** Información sobre capacidad y producción de ferromanganeso de 1998 a 2002 cuya fuente es la publicación CRU International, Ltd., con su traducción al español.
- T.** Nota relativa a los impuestos de exportación en la República de la India obtenida de la página de Internet: www.IndiaInfoline.com, con su traducción al español.
- U.** Estados financieros de la empresa Ispat Alloys Ltd. obtenidos de la página de Internet: www.timesofmoney.com, con su traducción al español.
- V.** Capacidad instalada de Ispat Alloys, cuya fuente es el Instituto del Cromo, con su traducción al español.
- W.** Tipo de cambio de dólar de los Estados Unidos de América a rupias obtenido de la página de Internet: www.kshitij.com.
- X.** Insumos utilizados por la empresa ucraniana Nikopol Ferroalloy, cuya fuente con la página de Internet: www.n-ferroalloy.com.
- Y.** Ventas de ferrosilicomanganeso de Autlán en los Estados Unidos Mexicanos en 2001.
- Z.** Oferta en el mercado mexicano de ferrosilicomanganeso de enero a agosto de 2000 y 2001, y de enero a diciembre de 2001 y 2002, elaborado por la solicitante.
- AA.** Indicadores del mercado mexicano de ferrosilicomanganeso de 1998 a agosto de 2001.
- BB.** Producción de acero en los Estados Unidos Mexicanos de 1991 a 2000 cuya fuente es CANACERO.
- CC.** Producción de ferroaleaciones de Autlán cuya fuente es CANACERO y Autlán.
- DD.** Capacidad instalada de Autlán.
- EE.** Consumo de ferrosilicomanganeso de enero a agosto de 1999, 2000 y 2001, cuya fuente es Autlán.
- FF.** Producción mundial de ferrosilicomanganeso de 2000 y 2001 cuya fuente es el International Manganese Institute.

- GG.** Importaciones y exportaciones mundiales de ferrosilicomanganeso durante 2000 cuya fuente es International Manganese Institute.
- HH.** Balance de oferta y demanda mundial de ferrosilicomanganeso de 1998 a 2001 cuya fuente es la revista Metal Bulletin.
- II.** Indicadores de Autlán relativos a producción, ventas, inventarios, empleo de 1998 a agosto de 2001.
- JJ.** Copia de diversas facturas correspondientes al periodo investigado.
- KK.** Relación de importaciones de ferrosilicomanganeso por valor y volumen, de enero a agosto de 2001 en los Estados Unidos Mexicanos, cuya fuente es el SIC-M.
- LL.** Compras y ventas nacionales de ferrosilicomanganeso en el mercado mexicano de enero a agosto de 2001.
- MM.** Página 10 de la publicación "Diez Años de Estadística Siderúrgica 1991-2000", de la CANACERO.
- NN.** Estado de resultados de Autlán para los años de 2001 y 2002.
- OO.** Consumo y ofertas mundiales de ferrosilicomanganeso para los años de 1998 a 2001, cuya fuente es la publicación Metal Bulletin Research de octubre de 2001.
- PP.** Estados financieros consolidados de Autlán, de 1998 a 2000.

CONSIDERANDO

Competencia

24. La Secretaría de Economía es competente para emitir esta Resolución, de conformidad con los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII y 52 fracción I de la Ley de Comercio Exterior; y 1, 2, 4 y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Legitimación

25. De acuerdo con lo manifestado por Autlán y con las estadísticas de CANACERO, durante el periodo comprendido de enero a agosto de 2001, dicha empresa representó el 100 por ciento de la producción nacional de ferrosilicomanganeso, con lo cual se actualiza el supuesto contenido en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60 y 75 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo el Reglamento.

Legislación aplicable

26. Para efectos de este procedimiento de investigación, son aplicables la Ley de Comercio Exterior y el Reglamento.

Análisis de discriminación de precios

27. De acuerdo con la información reportada por Autlán en el formulario de investigación, el ferrosilicomanganeso se importa a los Estados Unidos Mexicanos por la fracción arancelaria 7202.30.01 de la TIGIE.

Precio de exportación

28. Para acreditar el precio de exportación, la solicitante exhibió la totalidad de facturas de importación del ferrosilicomanganeso durante el periodo de investigación originario de Ucrania, así como información mensual de las importaciones registradas en el SIC-M durante el mismo lapso.

29. La Secretaría aceptó la información proporcionada por la solicitante y calculó el precio de exportación promedio ponderado para el periodo de investigación, con fundamento en el artículo 40 del Reglamento.

Ajustes

30. La empresa solicitó ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular por concepto del flete de la planta del productor a un puerto en Ucrania (flete interno), del flete del puerto ucraniano al puerto mexicano (flete externo) y por seguro.

31. Para el caso del flete interno, la solicitante presentó información de una publicación especializada que reporta los costos promedio del flete de una planta de producción al puerto de Ucrania.

32. Respecto al flete externo y al seguro, la solicitante presentó una de las facturas a que hace referencia el punto 28 de esta Resolución, en la que se reportan los gastos por tonelada métrica para cada uno de estos conceptos. La solicitante propuso ajustar todas las transacciones del periodo de investigación utilizando dichos gastos debido a que los precios de las demás facturas están reportados en términos costo, seguro y flete (CIF) y no desglosan los montos por concepto de flete y seguro.

33. Conforme a los artículos 36 de la LCE, y 53 y 54 del Reglamento, la Secretaría consideró como válida la información presentada por las solicitantes y aceptó ajustar el precio de exportación por los conceptos a que hace referencia el punto 30 de esta Resolución.

Valor normal

34. Autlán argumentó que Ucrania es una economía centralmente planificada, por lo que el valor normal debe calcularse sobre la base de los precios de venta de la misma mercancía en un país sustituto con economía de mercado.

Selección de país sustituto

35. Autlán propuso a la República de la India como país sustituto de Ucrania. Para justificar la selección, la solicitante argumentó que la República de la India es uno de los principales productores en el mundo del producto investigado y que el grado de utilización de la principal materia prima es muy similar en ambos países para la producción del ferrosilicomanganeso.

36. Para sustentar su dicho, la solicitante proporcionó una tabla de una publicación especializada para demostrar que la República de la India es uno de los principales productores a nivel mundial del producto investigado.

37. Adicionalmente, la solicitante proporcionó una tabla comparativa, preparada por una empresa consultora, que describe la estructura del consumo de la principal materia prima para obtener el producto investigado en ambos países y una gráfica que señala que el mineral de manganeso utilizado en la República de la India para la producción del producto investigado es muy similar en calidad y cantidad al utilizado por Ucrania en la producción del mismo bien.

38. De conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 del Reglamento, la Secretaría consideró como válidos los argumentos y pruebas presentados por la solicitante para seleccionar a la República de la India como país sustituto con economía de mercado de Ucrania.

Prueba de venta por debajo de costos

39. Autlán solicitó calcular el valor normal con base en la alternativa de valor reconstruido toda vez que los precios de venta tanto en el mercado interno como en los terceros mercados de exportación no corresponden a operaciones comerciales normales.

40. Para demostrar que los precios de venta en esos mercados se realizaron a pérdida, la solicitante propuso comparar la suma de los costos de producción y los gastos generales del producto investigado contra los precios de venta en cada uno de ellos.

Costos de producción

41. Para acreditar los costos de producción referentes al ferrosilicomanganeso, la solicitante presentó una publicación que contiene un estudio de mercado realizado por una empresa especializada. El estudio reporta la totalidad de los costos de producción de la principal empresa productora de la mercancía investigada en la República de la India durante el periodo de enero a diciembre de 2001.

42. Adicionalmente, la solicitante propuso incluir los costos indirectos de fabricación como parte de los costos de producción; sin embargo, la Secretaría desestimó dicha propuesta, toda vez que considera que el estudio de mercado contiene la totalidad de los costos de producción, esto es, costos directos e indirectos.

Gastos generales

43. Para la determinación de los gastos generales del ferrosilicomanganeso para el periodo investigado, la solicitante presentó la información contable de la principal empresa productora de ferrosilicomanganeso en el país sustituto correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales, los cuales no sólo contienen información para el producto investigado, sino que incluyen otras ferroaleaciones. Debido a que la solicitante no obtuvo información para todos los meses del periodo de investigación, propuso realizar una estimación de los estados de resultados de la principal empresa productora de la República de la India, cuyo ejercicio fiscal termina en marzo de 2001.

44. Para realizar la estimación a que se refiere el párrafo anterior, la solicitante propuso calcular los componentes del estado de resultados de la empresa productora de ferrosilicomanganeso de la República de la India para el año 2001, con base en una estimación del volumen de ventas para ese año calculado a partir de la capacidad instalada del producto investigado para esa empresa. Este volumen se multiplicó por el precio por tonelada del ferrosilicomanganeso en la República de la India reportado en una publicación especializada de fecha 9 de julio de 2001.

45. La Secretaría descartó utilizar la metodología de actualización de los estados de resultados de la empresa productora de ferrosilicomanganeso de la República de la India, debido a que las fuentes de información soporte proporcionadas por la solicitante presentan cifras diferentes respecto a la capacidad instalada y a la producción, tanto en la empresa como en la República de la India.

46. Debido a lo descrito en el punto anterior, la Secretaría no contó con los elementos suficientes para calcular los gastos generales aplicables al producto y periodo investigados, por lo que desestimó la propuesta de Autlán.

47. Una vez obtenidos los costos de producción y desestimados los gastos generales, la Secretaría realizó la comparación entre los costos de producción y los precios de venta en el mercado interno del país sustituto. Para acreditar los precios del ferrosilicomanganeso en la República de la India, la empresa presentó copia de una publicación especializada que contiene referencias de los precios de venta del producto objeto de investigación en el mercado interno de la República de la India.

48. Asimismo, los costos de producción se compararon con los precios de exportación al principal mercado de destino del producto investigado originario de la República de la India.

49. Para el caso de los precios de venta de exportación de la República de la India a un tercer país, la solicitante propuso a los Estados Unidos de América por ser el principal mercado de exportación de dicho país durante el periodo de investigación. Para acreditar su propuesta, la solicitante presentó las importaciones realizadas por los Estados Unidos de América originarias de la República de la India durante el periodo investigado, obtenidas de una fuente oficial de ese país, y calculó un precio promedio ponderado.

50. En los términos del artículo 32 de la LCE, la Secretaría realizó la comparación tanto de los precios de venta en el mercado interno de la República de la India como los precios de exportación a su principal mercado contra los costos de producción del producto investigado y encontró que en ambos casos los precios de venta del ferrosilicomanganeso se realizaron a pérdida.

51. Como resultado del análisis a que se refieren los puntos 41 a 50 de esta Resolución y de conformidad con el artículo 31 de la LCE, la Secretaría determinó el valor normal con base en la alternativa de valor reconstruido en el país sustituto.

Ajuste por diferencias físicas

52. La solicitante propuso ajustar el valor reconstruido por concepto de diferencias físicas debido a que el ferrosilicomanganeso producido en la República de la India contiene diferentes porcentajes del mineral de manganeso al producido en Ucrania.

53. Para acreditar su dicho, la solicitante presentó una publicación especializada, la cual reporta el porcentaje del mineral de manganeso contenido en el ferrosilicomanganeso producido en la República de la India. Para el caso de Ucrania, la solicitante presentó las facturas de exportación del producto investigado a los Estados Unidos Mexicanos.

54. La solicitante argumentó que el mineral de manganeso es el componente más importante para la determinación de los costos de producción del ferrosilicomanganeso.

55. La solicitante propuso determinar el ajuste por diferencias físicas aplicando las diferencias porcentuales del contenido de mineral de manganeso entre el ferrosilicomanganeso producido en Ucrania y el de la República de la India en los costos totales de producción de este último. La Secretaría desestimó la propuesta de la solicitante debido a que al emplear los costos totales de producción se consideran otros elementos diferentes al mineral de manganeso. La Secretaría utilizó la metodología propuesta por la solicitante, considerando únicamente los costos del mineral de manganeso y aceptó ajustar el valor normal por diferencias físicas con fundamento en el artículo 36 de la LCE, y 53 y 56 del Reglamento.

Utilidad

56. Para el cálculo de la utilidad aplicable al valor reconstruido del producto investigado, la solicitante mostró que la utilidad histórica de la principal empresa productora de ferrosilicomanganeso en la República de la India fue negativa, por lo que propuso emplear una utilidad cero en el cálculo del valor reconstruido.

57. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento, la Secretaría aceptó la propuesta de la solicitante y estableció la utilidad de acuerdo con la metodología e información presentadas.

Margen de discriminación de precios

58. Conforme a lo previsto en los artículos 30 de la LCE y 38 del Reglamento, y de acuerdo con la información, argumentos y medios de prueba descritos, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para presumir que las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania que ingresan por la fracción arancelaria 7202.30.01 de la TIGIE se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

Análisis de daño y causalidad

Similitud del producto

59. Para efectos de la determinación de la similitud de producto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento, la Secretaría tomó en cuenta diversos factores, incluidos entre otros, las características físicas, composición química, régimen arancelario, usos y proceso productivo. Ninguno de estos factores por si solo es decisivo y la autoridad puede considerar otros factores relevantes a partir de los hechos de que tenga conocimiento.

60. Autlán argumentó que el ferrosilicomanganeso de fabricación nacional y el importado originario de Ucrania son productos similares, en virtud de que cumplen las mismas funciones, presentan características físicas semejantes, son comercialmente intercambiables, fabricados siguiendo un proceso productivo similar y se destinan principalmente a la producción de acero. En cuanto a la diferencia en la composición química, la solicitante manifestó que ésta no incide en la intercambiabilidad comercial.

61. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas proporcionados por la solicitante sobre la descripción, tratamiento arancelario, proceso productivo, características físicas, composición química, especificaciones técnicas, usos e insumos del ferrosilicomanganeso de fabricación nacional y el importado de Ucrania. Al respecto, la Secretaría observó que ambos productos presentan semejanzas en todos los elementos analizados, con excepción de la composición química, particularmente en cuanto al contenido de manganeso.

62. En relación con lo anterior, la Secretaría advirtió, a partir de las facturas comerciales de las operaciones de importación relativas al periodo investigado proporcionadas por la solicitante, que el ferrosilicomanganeso originario de Ucrania contiene en promedio el 76.77 por ciento de manganeso, mientras que el producto nacional se ubica en un rango de 60-68 por ciento de dicho mineral. No obstante, la Secretaría observó que la diferencia en la composición química no fue limitante para las empresas importadoras, ya que en el periodo investigado éstas consumieron ferrosilicomanganeso de ambos orígenes.

63. Por otra parte, en información que la Secretaría se allegó de dos empresas productoras de ferrosilicomanganeso en Ucrania se indican especificaciones de dicho producto con contenidos de manganeso que van de un 60 a un 73 por ciento, lo que permite presumir que la composición química está sujeta a variaciones en el contenido de los elementos que constituyen el producto investigado sin que este factor incida en la intercambiabilidad comercial del bien.

64. Asimismo, la Secretaría consideró que lo anterior encuentra apoyo en la conclusión a la que llegó la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos de América sobre la fungibilidad del ferrosilicomanganeso originario de Ucrania con mercancías similares de otros orígenes, no obstante la diferencia observada en el contenido de manganeso. Todo indica que dicho aspecto no fue controvertido por las empresas exportadoras ucranianas que comparecieron en dicho procedimiento.

65. Con base en lo señalado en los puntos 59 a 64 de esta Resolución y del análisis sobre las características físicas, composición química, especificaciones técnicas, proceso productivo, insumos, usos y funciones del ferrosilicomanganeso importado originario de Ucrania y el ferrosilicomanganeso de fabricación nacional, la Secretaría determinó de forma preliminar que ambos productos presentan características semejantes que les permiten cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, por lo que son mercancías similares conforme a lo dispuesto en el artículo 37 fracción II del Reglamento.

Análisis de mercado internacional

66. La solicitante manifestó que la industria del ferrosilicomanganeso en el ámbito mundial presenta un alto grado de concentración de la producción, ya que la República Popular China, Ucrania, la República de Sudáfrica, el Reino de Noruega, la República de la India y la República Federativa de Brasil concentran alrededor del 66 por ciento de la producción mundial. En razón de lo anterior, Autlán señaló que no se dispone de información pública sobre el mercado internacional de este producto, ya que las empresas resguardan sus datos confidenciales.

67. La solicitante manifestó que la producción de ferrosilicomanganeso de 1998 a 2000 ha tenido un comportamiento creciente, debido a que la industria siderúrgica está orientándose hacia la producción en hornos eléctricos en vez de altos hornos. Esta situación está favoreciendo un mayor consumo de ferrosilicomanganeso en el mundo que promueve la producción.

68. Por otra parte, la solicitante indicó que, con base en información obtenida del International Manganese Institute, la producción de ferrosilicomanganeso disminuyó 5 por ciento en el primer semestre del año 2001 con respecto al mismo periodo del año anterior, debido principalmente a la depresión de la industria siderúrgica, la crisis energética observada en la República de la India, la República Federativa de Brasil, los Estados Unidos Mexicanos, y los casos de antidumping en los Estados Unidos de América en contra de las Repúblicas de Venezuela, de la India y de Kazajstán, además de las demandas anteriores en contra de la República Federativa de Brasil, Ucrania y la República Popular China. Al respecto, la solicitante manifestó que el caso antidumping realizado en los Estados Unidos de América en contra del ferrosilicomanganeso de Ucrania data de 1994, y aun después de la revisión quinquenal realizada en 2001, se mantuvieron las medidas antidumping contra dicho país.

69. Por otra parte, la solicitante señaló que la oferta de ferrosilicomanganeso a nivel mundial se origina principalmente en Europa, América, la República Popular de China y la Comunidad de Estados Independientes, y la mayor parte se consume en Asia, América del Norte y Europa. La solicitante manifestó que el consumo de ferrosilicomanganeso registró descensos en 1999 y 2001,

presentándose una ligera recuperación en 2000 debido al fortalecimiento de la producción de acero en el mundo. Asimismo, indicó que fue notoria la sobreoferta mundial en este mercado de 1998 a 2000, apenas ligeramente atenuada en 2001.

70. Con base en la información proporcionada por las solicitantes, obtenida de Manganese Alloys Supply/Demand Balance 1998-2001 publicado por Metal Bulletin Research, la Secretaría observó que el consumo mundial de ferrosilicomanganeso llegó a 1,485 millones de toneladas en 2001, lo que significó una disminución de casi 3 por ciento en relación con el nivel observado en 2000. En 2001, Asia fue la región que concentró el mayor consumo de ferrosilicomanganeso seguida de Europa Occidental y de América del Norte. En conjunto, las tres regiones concentraron el 88 por ciento del total mundial.

71. Asimismo, la Secretaría observó que en 2001 la oferta mundial de ferrosilicomanganeso alcanzó un volumen de 1,474 millones de toneladas expresadas en contenido de manganeso, lo que significó una disminución de 4 por ciento en relación con el nivel observado en 2000. En 2001, Europa Occidental y América, fueron las regiones que concentraron la mayor oferta al representar en conjunto el 72 por ciento del total mundial, le siguieron la República Popular China y la Comunidad de Estados Independientes, los cuales participaron con el 14 y 12 por ciento, respectivamente.

72. A partir de la información sobre los principales países productores, exportadores e importadores de ferrosilicomanganeso a escala mundial para el año 2000 proporcionada por la solicitante, con base en el International Manganese Institute, la Secretaría observó que la República Popular China fue el principal país productor de ferrosilicomanganeso seguido de Ucrania, los cuales representaron 22 y 20 por ciento de la producción mundial, respectivamente. Adicionalmente, la Secretaría observó que Ucrania fue el principal país exportador de ferrosilicomanganeso, al concentrar el 28 por ciento del volumen total de las exportaciones, mientras que los Estados Unidos de América fueron el principal país importador concentrando 21 por ciento de las importaciones, seguido de Japón y la Federación de Rusia con 12 y 10 por ciento, respectivamente.

Análisis de mercado nacional

A. Producción nacional

73. La solicitante manifestó que produce el 100 por ciento de ferrosilicomanganeso en el mercado nacional y que no existen otros productores nacionales. Para acreditar lo anterior presentó una publicación titulada "Diez Años de Estadística Siderúrgica 1991-2000" de CANACERO, en la cual se incluyen los datos de la producción nacional de ferroaleaciones hasta 2000, y señaló que aún no se publica el reporte con los datos de 2001.

74. Autlán señaló que tanto sus subsidiarias como ella misma no importaron el producto investigado durante el periodo de enero a agosto de 2001. Asimismo, la solicitante manifestó que no existe vinculación alguna con los exportadores extranjeros o importadores, debido a que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos considerados en el artículo 61 del RLCE.

75. Con base en la información proporcionada por la solicitante, la Secretaría determinó de forma preliminar que Autlán reúne los requisitos de representatividad de la rama de la producción nacional del producto similar, así como la legitimidad para solicitar el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 50 de la LCE, así como 60 y 62 del Reglamento.

B. Canales de distribución

76. La solicitante manifestó que los principales clientes nacionales y consumidores del ferrosilicomanganeso son empresas de la industria siderúrgica. La comercialización se lleva a cabo en forma directa a los consumidores (sin intermediarios) y las condiciones de entrega son en la planta. Asimismo, indicó que la política regular de venta de ferroaleaciones como el ferrosilicomanganeso es libre a bordo (LAB) Tamós, Veracruz.

C. Consumidores

77. La solicitante señaló que el ferrosilicomanganeso forma parte de la cadena productiva de la industria siderúrgica, quien lo utiliza como materia prima indispensable para producir acero. Indicó que los principales productos en los que se utiliza el ferrosilicomanganeso son varilla, alambón, planchón,

placa, lámina, perfiles estructurales, tubos sin costura, barras de acero grado maquinaria, barras de acero de baja aleación, piezas varias de acero moldeado y electrodos para soldadura de acero.

Análisis de daño y causalidad

78. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentados por el productor nacional, con el fin de determinar la existencia de daño a la industria nacional en el periodo investigado por causa de las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania en presuntas condiciones de discriminación de precios, conforme lo dispuesto en los artículos 41 de la LCE, y 59, 64 y 69 del Reglamento.

A. Importaciones objeto de dumping

79. Conforme a lo establecido en los artículos 41 de la LCE y 64 del Reglamento, la Secretaría evaluó si en el periodo de enero a agosto de 2001 el volumen de las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania aumentó en términos absolutos o en relación con el consumo interno; si concurrieron al mercado nacional para atender los mismos mercados o a los mismos consumidores actuales o potenciales de los productores nacionales, y si utilizaron los mismos canales de distribución.

80. La solicitante señaló que durante el periodo investigado concurrieron tres factores: el incremento sustancial en el volumen del ferrosilicomanganeso de origen ucraniano, la práctica depredatoria de precios observada en el pasado y la disminución notable de la participación de mercado de Autlán en el mercado nacional de ferrosilicomanganeso.

81. Con base en la información obtenida del SIC-M la solicitante manifestó que se registró un incremento de 97 por ciento en el volumen de importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania al pasar de 7,503 toneladas métricas en el periodo de enero a agosto de 2000 a 14,748 toneladas en el periodo de enero a agosto de 2001. Asimismo, la solicitante manifestó que el material de origen ucraniano es el principal dentro de las importaciones en el periodo investigado, pues representó el 59 por ciento del total de las compras foráneas efectuadas en los Estados Unidos Mexicanos que ascendieron a 25,034 toneladas métricas.

82. Por otra parte, Autlán manifestó que la participación de mercado de las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania se incrementó de 14 por ciento de enero a agosto de 2000 a 23 por ciento en el periodo comparable de 2001, lo que ha tenido un efecto directo en sus operaciones, provocando un grave daño en la industria nacional. Adicionalmente, la solicitante argumentó que de seguir aumentando las importaciones se pondría en riesgo la industria nacional de minería de manganeso y ferroaleaciones, lo que dejaría a la siderurgia mexicana a expensas del inseguro abasto extranjero.

83. A partir de las cifras obtenidas del SIC-M, la Secretaría observó que las importaciones totales de ferrosilicomanganeso registraron una tendencia creciente de 1999 a 2001: en el periodo de enero a agosto de 2000 en relación con el periodo comparable de 1999 aumentaron 93 por ciento, y en el periodo investigado de enero a agosto de 2001 se incrementaron 95 por ciento con respecto al lapso comparable anterior.

84. En relación con las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania, la Secretaría observó que en el periodo de enero a agosto de 2001 se incrementaron 97 por ciento en relación con el periodo comparable en 2000. Cabe señalar que en el periodo de enero a agosto de 1999 no se registraron importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania.

85. Por otra parte, la participación de las importaciones originarias de Ucrania en las importaciones totales se incrementó un punto porcentual al pasar de 58 por ciento en el periodo de enero a agosto de 2000 a 59 por ciento en el periodo de enero a agosto de 2001.

86. Con el fin de evaluar si en el periodo investigado hubo un crecimiento de las importaciones originarias de Ucrania en relación con el consumo interno, la Secretaría estimó el tamaño del mercado mexicano de ferrosilicomanganeso a través del consumo nacional aparente, definido como la suma de la producción nacional más las importaciones totales menos las exportaciones totales. Las importaciones totales se obtuvieron de las cifras registradas en el listado de pedimentos del SIC-M. En relación con la producción nacional y las exportaciones totales, la Secretaría se basó en la información proporcionada por Autlán.

87. La participación de las importaciones totales de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania en el mercado mexicano fue de 21 por ciento en el periodo de enero a agosto de 2001, después de haber sido nulas dos años y registrar un incremento de 9 puntos porcentuales en relación con el periodo comparable de 2000. Asimismo, la Secretaría observó que las importaciones investigadas

representaron el 34 por ciento de la producción nacional orientada al mercado interno en el periodo de enero a agosto de 2001, lo que significó un aumento de 18 puntos porcentuales respecto a la registrada en el periodo comparable de 2000.

88. A partir de la información proporcionada por la solicitante y la obtenida del listado de pedimentos de importación del SIC-M, la Secretaría observó que las empresas importadoras denunciadas fueron también clientes de la empresa solicitante en el periodo investigado. En particular, la Secretaría advirtió que los importadores denunciados representaron el 100 por ciento de las importaciones investigadas del periodo de enero a agosto de 2000 y 2001.

89. Con base en lo establecido en los puntos 79 a 88 de esta Resolución, la Secretaría concluyó que en el periodo investigado, de enero a agosto de 2001, se observó un incremento de las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania tanto en términos absolutos como en relación con el consumo interno; asimismo, dichas importaciones concurren para atender los mismos mercados y consumidores que el productor nacional, a través de los mismos canales de distribución.

B. Efectos sobre los precios

90. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41 de la LCE y 64 del Reglamento, la Secretaría analizó si el comportamiento y la tendencia de los precios de las importaciones originarias de Ucrania disminuyeron con respecto a los que se habían observado en periodos comparables anteriores; si el nivel de precios fue inferior al resto de las importaciones; si existe una relación significativa entre la disminución de los precios de las importaciones y el crecimiento de los volúmenes importados; si concurren al mercado mexicano a un precio considerablemente inferior al del producto nacional similar, o bien si su efecto fue deprimir los precios internos de otro modo o impedir el aumento que en otro caso se hubiera producido, y si su nivel de precios fue el factor determinante para explicar su comportamiento y la participación de las mismas en el mercado nacional.

91. La solicitante argumentó que desde hace varios años ha detectado considerables exportaciones de ferrosilicomanganeso de origen ucraniano a los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, señaló que aunque a simple vista pudiera parecer que los precios de dichas importaciones son similares o incluso superiores a los precios del producto mexicano, la realidad es distinta, ya que el tipo de ferrosilicomanganeso ucraniano que se ha vendido en los Estados Unidos Mexicanos tiene un mayor contenido de manganeso, lo cual ocasiona que los precios ucranianos y mexicanos estén sobre distintas bases. En efecto, una vez homologado el producto mexicano al contenido de manganeso del producto ucraniano, se observa que recurrentemente este último ha entrado al país con precios extremadamente bajos, situación que ha atraído el interés de acerías mexicanas en detrimento de la participación de mercado de Autlán.

92. Con respecto a la homologación, la solicitante argumentó que las ferroaleaciones de manganeso son principalmente un vehículo para que el mineral de manganeso pueda aportar sus propiedades desulfurantes, desoxidantes y aleantes al acero. Los procesos de producción de la mayor parte de las acerías en el mundo impiden el uso directo del manganeso y se requiere de la intervención de las ferroaleaciones para asimilarlo de una forma metálica más apropiada. Esto es, si las empresas productoras de acero pudieran utilizar directamente el mineral de manganeso el papel de las ferroaleaciones sería sustancialmente menor.

93. La solicitante manifestó que, con base en la publicación Manganese del Instituto Internacional del Manganese de 2001, con excepción de Japón, donde las acerías han desarrollado desde hace aproximadamente 10 años el uso directo de los minerales de manganeso, la mayor parte del mineral de manganeso usado por la industria del acero es procesado en formas metálicas aleantes más apropiadas. Esto refleja la importancia fundamental del manganeso en la existencia de las ferroaleaciones de este tipo, y su consecuente papel protagónico en la homologación. No obstante, cabe aclarar que para efectos de su utilización, las acerías pueden aceptar las diferentes variedades comerciales de ferrosilicomanganeso que existen atendiendo a su contenido de mineral de manganeso.

94. Con base en The Costs of Producing Manganese Ferroalloys 2001 Edition publicado por Commodities Research Unit, la solicitante señaló que se toma exclusivamente al mineral de manganeso como determinante en la homologación de los costos y no se contempla otro elemento químico. Al respecto, manifestó que dicha institución, con la finalidad de comparar a los productores sobre bases iguales dado los diferentes contenidos de manganeso que presenta el

ferrosilicomanganeso, homologa o "normaliza" los costos de todos los productores analizados a un contenido de manganeso de 67 por ciento.

95. Por otra parte, la solicitante manifestó que el margen de subvaloración del precio de las importaciones de ferrosilicomanganeso de origen ucraniano es mucho más amplio si se comparan los precios puestos en la bodega de los importadores, ya que a los precios nacionales libre a bordo (LAB) planta se adicionarían los fletes de Tamós, Veracruz a Lázaro Cárdenas, Michoacán. Además, la solicitante señaló que aunado a los bajos precios de las importaciones, los exportadores han otorgado plazos de pago de hasta 180 días cuando normalmente en el mercado nacional se acostumbra otorgar crédito por 60 días.

96. Asimismo, la solicitante señaló que en la comparación de precios no consideró el arancel debido a que las importaciones ucranianas entraron bajo el Programa PITEX, por lo que no incurrieron en el pago de dicho concepto; además, indicó que si las acerías requirieran regularizar la importación para exportar a países del Tratado de Libre Comercio de América del Norte tienen la opción de no pagar el arancel mediante la Regla Octava concedida a la industria siderúrgica, según la resolución publicada en el DOF el 31 de diciembre de 2000.

97. La solicitante argumentó que debido al diferencial de precios tan grande entre las importaciones originarias de Ucrania y el producto de fabricación nacional, Autlán ha perdido participación de mercado y no ha podido incrementar sus precios en un nivel razonable. Al respecto, la solicitante señaló que de continuar las importaciones de ferrosilicomanganeso ucraniano se verá obligada a reducir sus precios a un nivel inviable para la operación de la empresa, a fin de no seguir perdiendo participación de mercado.

98. A partir de los argumentos de Autlán sobre el elevado contenido de manganeso que presenta el material de origen ucraniano, y la necesidad de realizar la homologación en precios, a fin de que la comparación entre el producto investigado y el producto nacional se encuentren en una misma base, la Secretaría considera razonable la metodología proporcionada por la solicitante para el cálculo del coeficiente de homologación de precios y la comparación de precios entre ambos productos.

99. Con base en la información obtenida del SIC-M, la Secretaría observó que el precio promedio ponderado de las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de países distintos al investigado puesto en frontera registró un aumento de 3 por ciento en el periodo de enero a agosto de 2001 con respecto al lapso comparable de 2000, y en el periodo de enero a agosto de 2000 el precio promedio ponderado disminuyó 1 por ciento en relación con el periodo comparable anterior.

100. Asimismo, con base en la información obtenida del SIC-M sobre las cifras de valor y volumen de las importaciones originarias de Ucrania puestas en frontera, así como de la información proporcionada por la solicitante, la Secretaría observó que el precio promedio ponderado de las importaciones originarias de Ucrania en el periodo de enero a agosto de 2001 en relación con el mismo periodo de 2000 aumentó 2 por ciento.

101. Por otra parte, el precio promedio ponderado de las importaciones originarias de Ucrania se ubicó 11 y 10 por ciento por arriba del precio promedio que en conjunto observaron las importaciones originarias de países distintos al investigado en los periodos de enero a agosto de 2001 y enero a agosto de 2000, respectivamente. Sin embargo, la Secretaría advirtió que debido al alto contenido de manganeso en el producto ucraniano, el cual difiere del estándar comercializado a nivel internacional, la comparación realizada no refleja necesariamente la situación real del mercado y la percepción que los usuarios tendrían al comparar ambos bienes conociendo el contenido de manganeso de los mismos. Al respecto, en la siguiente etapa de la investigación la Secretaría se allegará de mayores elementos para llegar a una comparación de las importaciones de ambos orígenes sobre una misma base de contenido de manganeso.

102. En cuanto a los precios nacionales y con base en la información proporcionada por Autlán sobre las cifras de valor y volumen de ventas al mercado interno de ferrosilicomanganeso libre a bordo (LAB) planta, la Secretaría calculó el precio promedio ponderado de dichas ventas homologado al contenido de manganeso del producto ucraniano conforme a la metodología propuesta por la solicitante. A partir de lo anterior, se observó que en el periodo de enero a agosto de 2001 en relación con el periodo comparable de anterior, el precio promedio ponderado de venta al mercado interno de ferrosilicomanganeso aumentó 2 por ciento, mientras que en el periodo de enero a agosto de 2000 el

precio promedio ponderado registró un descenso de 2 por ciento en relación con el periodo comparable de 1999.

103. Como resultado de la comparación del precio promedio ponderado de las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania puesto en frontera con el precio promedio ponderado de venta al mercado interno de la industria nacional homologado libre a bordo (LAB) planta, la Secretaría observó que en el periodo investigado y en el periodo comparable anterior el precio promedio de dichas importaciones se ubicó 17 por ciento por debajo del precio promedio de las ventas al mercado interno. Cabe señalar que si llevan el producto nacional al punto de llegada de las importaciones, esto es, adicionándole el costo del flete interno, el margen de subvaloración aumentaría a 22 por ciento en los dos periodos señalados.

104. A partir del comportamiento observado en los precios de las importaciones investigadas y del producto de fabricación nacional, la Secretaría evaluó el argumento de contención en los precios nacionales a causa de la concurrencia de las importaciones de origen ucraniano. En este sentido, la Secretaría advirtió que la utilidad de operación de las ventas al mercado interno del ferrosilicomanganeso registró un deterioro en el periodo investigado, como consecuencia tanto de la disminución en el volumen como del nivel de precio a que se realizaron las mismas.

105. Al respecto, la Secretaría consideró que dadas las características de la industria de ferrosilicomanganeso, intensiva en capital con altos costos fijos, ésta tiene que mantener niveles de operación óptimos con objeto de no incurrir en costos excesivos, por lo que la concurrencia de importaciones en presuntas condiciones de dumping a precios bajos, induce a la industria a ajustarse a las condiciones de precios que dichas importaciones imponen.

106. Con base en el análisis descrito en los puntos 91 a 105 de esta Resolución, la Secretaría determinó de forma preliminar que, tomando en cuenta el comportamiento de los volúmenes de producción y ventas de la solicitante y la penetración de las importaciones investigadas, así como los resultados operativos de la línea de producción del ferrosilicomanganeso, el precio promedio de las ventas al mercado interno fue insuficiente para mantener o incrementar los ingresos, a fin de evitar el deterioro en las utilidades de operación. Lo anterior, permite presumir que el precio a que concurrieron al mercado nacional las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania en presuntas condiciones de discriminación de precios contuvieron el incremento en los precios del ferrosilicomanganeso de fabricación nacional que en otro caso se hubiera producido, y explica el comportamiento y la participación de las mismas en el mercado mexicano.

C. Efectos sobre la producción nacional

107. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la LCE y 64 del Reglamento, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania sobre los indicadores económicos y financieros relevantes que influyeron en la situación de la industria nacional en el periodo investigado.

108. Autlán argumentó que en el periodo investigado, de enero de agosto de 2001, el incremento de las importaciones de origen ucraniano afectó las ventas internas, lo que se reflejó en el incremento de su participación en el mercado nacional al pasar del 14 al 23 por ciento, en detrimento de la participación de la industria nacional que disminuyó de 77 al 61 por ciento. Asimismo, indicó que la disminución de las ventas significó la pérdida de ingresos que impactó negativamente el desarrollo de la industria nacional en un entorno de desaceleración económica, ya que se afectaron sus márgenes y flujo operativo, lo que obró en perjuicio de programas de mantenimiento, niveles de costo y mejoras ambientales.

109. Por otra parte, la solicitante manifestó que las plantas de Gómez Palacio y Teziutlán pararon sus operaciones en forma indefinida en abril y mayo de 2001, respectivamente. Al respecto, Autlán señaló que si bien las causas del cierre obedecen a diversos factores, la baja en los precios de sus ferroaleaciones como consecuencia de la entrada de material importado ha jugado un papel protagónico. En ese sentido, indicó que al dejar de producir los volúmenes que fueron importados, que se pronosticó a principios de 2001 ante la ausencia de contrataciones, la empresa decidió suspender

las operaciones de dos de sus plantas a fin de apoyar la de Tamós, que es la más grande y debe operar al máximo para mantener su eficiencia.

110. En relación con las ventas al mercado interno, la solicitante manifestó que si bien el importador más importante no adquirió producto nacional en 1999 y 2000, y que en el periodo investigado si realizó compras nacionales, el motivo de las mismas obedeció a retrasos en la recepción del material ucraniano, por lo que se vio en la necesidad de realizar compras de emergencia para no suspender operaciones.

111. La solicitante argumentó que el mercado mexicano experimentó un incremento de las compras de ferrosilicomanganeso, aunque considera que el consumo real debió haber descendido, de acuerdo con los magros resultados que la industria siderúrgica reportó en su producción de acero. Por otra parte, la solicitante señaló que el aumento en las compras de las acerías se concentró específicamente en las adquisiciones de material de importación, ya que las del producto nacional fueron inferiores a las del periodo comparable de 2000.

112. La solicitante manifestó que considerando el deprimido estado de la industria siderúrgica nacional, sólo se puede entender el aumento de las compras de ferrosilicomanganeso, como la decisión de las acerías de Lázaro Cárdenas de aprovechar la oportunidad de sobreinventariarse adquiriendo ferrosilicomanganeso a precios extremadamente bajos; además, estas empresas rechazaron comprar material ofrecido por Autlán, por lo que esta decisión no obedeció a una carencia de ferrosilicomanganeso en el país.

113. Con base en la información aportada por el productor nacional y la obtenida del listado de pedimentos del SIC-M, la Secretaría observó que el mercado mexicano de ferrosilicomanganeso, medido a través del consumo nacional aparente, calculado conforme a lo establecido en el punto 86 de esta Resolución se incrementó 15 por ciento en el periodo de enero a agosto de 2001 en relación con el periodo comparable anterior, y se incremento de 64 por ciento en el periodo de enero a agosto de 2000 con respecto al periodo comparable de 1999.

114. La Secretaría observó que la producción nacional de ferrosilicomanganeso registró una disminución de 29 por ciento en el periodo de enero a agosto de 2001 con respecto al periodo comparable anterior, mientras que en el periodo de enero a agosto de 2000 con respecto al periodo comparable de 1999 registró un incremento de 6 por ciento.

115. Asimismo, la participación de la producción nacional orientada al mercado interno en el consumo nacional aparente disminuyó 3 puntos porcentuales en el periodo de enero a agosto de 2001 con respecto al periodo comparable de 2000, al pasar de 82 a 79 por ciento. Asimismo, la Secretaría observó que del periodo de enero a agosto de 2000 con respecto al periodo de enero a agosto de 1999, la participación de la producción nacional orientada al mercado interno en el consumo nacional aparente disminuyó 15 puntos porcentuales al pasar de 79 a 64 por ciento.

116. En relación con las ventas totales de la industria nacional, la Secretaría observó que en el periodo de enero a agosto de 2001 en relación con el periodo comparable de 2000 disminuyó 64 por ciento, y en el periodo de enero a agosto de 2000 con respecto al periodo comparable de 1999 las ventas totales registraron una disminución de 30 por ciento. El comportamiento de las ventas totales en el periodo investigado se explicó por la disminución de las ventas al mercado de exportación en 64 por ciento y la disminución del volumen de las ventas al mercado interno de 7 por ciento. En el periodo de enero a agosto de 2000 con respecto al periodo comparable de 1999 las ventas al mercado interno aumentaron 8 por ciento, mientras que las exportaciones disminuyeron 30 por ciento.

117. Autlán manufactura en la misma planta básicamente tres tipos de ferroaleaciones de manganeso: ferromanganeso alto carbón, ferrosilicomanganeso y ferromanganeso refinado, por lo que la capacidad instalada está en función del total de ferroaleaciones de manganeso que produce, cuya mezcla, a su vez, depende de las necesidades del mercado. Al respecto, argumentó que no es posible establecer exactamente la capacidad específica para la producción de ferrosilicomanganeso, debido a que la tecnología empleada para producir ferroaleaciones de manganeso confiere a las empresas una flexibilidad muy grande para cambiarse de la fabricación de un tipo de ferroaleación a otra. En tal virtud, para el análisis de este indicador, la solicitante repartió la mezcla de producción, considerando un escenario típico, pero aclaró que puede ser modificado dependiendo de las necesidades que dicte el mercado.

118. A partir de lo anterior, la Secretaría observó que en el periodo investigado la capacidad instalada nacional disminuyó 21 por ciento respecto del nivel observado en el periodo comparable anterior, y en el periodo de enero a agosto de 2000 en relación con el periodo de enero a agosto de

1999 no tuvo variación alguna. Asimismo, la utilización de la capacidad instalada nacional disminuyó 6 puntos porcentuales en el periodo investigado respecto del nivel observado en el periodo comparable anterior para ubicarse en 48 por ciento, y en el periodo de enero a agosto de 2000 en relación con el periodo de enero a agosto de 1999 registró un incremento de 3 puntos porcentuales.

119. En cuanto a los inventarios, el nivel promedio se incrementó 5 por ciento en el periodo de enero a agosto de 2001 en relación con el observado en el periodo comparable anterior, mientras que en el periodo de enero a agosto de 2000 con respecto al periodo similar de 1999 el nivel de inventarios promedio disminuyó un 15 por ciento.

120. En relación con el empleo, el número de trabajadores promedio registrado en el periodo de enero a agosto de 2001 disminuyó 35 por ciento en relación con el observado en 2000, mientras que en el periodo de enero a agosto de 2000 con respecto al de 1999 disminuyó 8 por ciento. Por otro lado, la productividad laboral medida en términos de tonelada producida por trabajador aumentó 9 por ciento en el periodo investigado en relación con la observada en el periodo comparable anterior; en el periodo de enero a agosto de 2000 con respecto al periodo comparable de 1999 la productividad laboral registró un incremento de 14 por ciento.

121. Con base en los estados financieros básicos auditados de los años 1998 a 2000 de Autlán, el estado de costos, ventas y utilidades del producto similar, así como los indicadores de valor y volumen para esos mismos años y para el periodo investigado y sus dos previos comparables, la Secretaría analizó el comportamiento de las variables financieras. Cabe señalar que para la realización del análisis financiero, la Secretaría tomó en consideración la información financiera expresada en moneda nacional, y posteriormente con propósitos de comparabilidad, la actualizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios, de acuerdo con lo que prescribe el Boletín B-10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

122. La Secretaría observó a través de la participación de ferrosilicomanganeso en los ingresos totales de Autlán la influencia de dicho producto en la condición financiera de esta empresa. En 1998 los ingresos generados por las ventas totales de ferrosilicomanganeso participaron con el 40 por ciento de los ingresos totales, en 1999 con 53 por ciento y en el año 2000 con 46 por ciento, lo que permite concluir que el producto similar influye en forma importante en la condición financiera de la empresa.

123. A partir del estado de resultados de Autlán, la Secretaría observó que en 1999, la utilidad de operación de la empresa registró una baja de 46 por ciento a consecuencia de la reducción de 18 por ciento en los ingresos totales, lo que condujo a una reducción de 3 puntos porcentuales en el margen de operación al quedar en 6 por ciento. Para el 2000, la utilidad operativa de Autlán disminuyó 84 por ciento como consecuencia de la baja de 1 por ciento en los ingresos totales y el incremento de 5 por ciento en el costo de ventas, situación que se tradujo en una reducción de 5 puntos porcentuales en el margen de operación de la empresa, ubicándose en 1 por ciento.

124. Por otro lado, se observó que en 1999 la utilidad operativa de las ventas totales de ferrosilicomanganeso se contrajo 43 por ciento, debido al crecimiento de 22 por ciento en el costo de venta, toda vez que los ingresos por ventas crecieron 8 por ciento, situación que se tradujo en una disminución de 9 puntos porcentuales del margen operativo, que pasó de 19 por ciento en 1998 a 10 por ciento en 1999. Para el 2000, la utilidad de operación del producto similar disminuyó 31 por ciento a consecuencia de que los ingresos por ventas disminuyeron 14 por ciento, en tanto que el costo de ventas se contrajo 13 por ciento, lo que tuvo una repercusión negativa en el margen de operación del ferrosilicomanganeso al bajar 2 puntos porcentuales para ubicarse en 8 por ciento.

125. En el periodo de enero a agosto de 2000, la utilidad de operación del producto similar cayó 67 por ciento en relación con el periodo de enero a agosto de 1999, debido a que los ingresos se redujeron 24 por ciento mientras que el costo de ventas se redujo 10 por ciento, lo que se tradujo en una baja del margen operativo de 12.5 puntos porcentuales, pasando de 22 por ciento en el periodo de enero a agosto de 1999 a 9.5 por ciento en el periodo de enero a agosto de 2000.

126. Para el periodo investigado, de enero a agosto de 2001, la utilidad de operación del ferrosilicomanganeso de fabricación nacional registró una contracción de 91 por ciento en relación con

el mismo periodo de 2000, lo que se debió a que los ingresos por ventas se redujeron 38 por ciento, toda vez que el volumen de las ventas se redujo 17 por ciento y el precio de venta expresado en pesos disminuyó 9 por ciento en términos reales. Asimismo, se observó que la fuerte disminución de la utilidad de operación del producto similar se tradujo en una reducción de 8 puntos porcentuales en el margen de operación ubicándose en 1 por ciento en el periodo investigado.

127. Asimismo, la Secretaría analizó el comportamiento de la utilidad de operación generada por las ventas al mercado interno en el periodo investigado y sus dos previos comparables. Cabe señalar que

las ventas al mercado interno representaron en promedio el 61 por ciento del volumen de ventas totales de ferrosilicomanganeso de la industria nacional en los tres periodos de enero a agosto de 1999, 2000 y 2001.

128. Al respecto, se observó que en el periodo de enero a agosto de 2000, la utilidad de operación del ferrosilicomanganeso registró una contracción de 70 por ciento en relación con el lapso previo comparable, en virtud de que los ingresos por ventas internas descendieron 5 por ciento, ya que el precio de venta expresado en pesos disminuyó 4 por ciento en términos reales, en tanto que los costos de venta crecieron 7 por ciento. Este comportamiento de la utilidad de operación de las ventas internas, se reflejó en que el margen de ganancia operativo disminuyera 10 puntos porcentuales al ubicarse en 5 por ciento.

129. En el periodo investigado la utilidad de operación de las ventas al mercado interno registró una contracción de 19 por ciento en virtud de que el ingreso por ventas de ferrosilicomanganeso se redujo 12 por ciento (dado que el volumen de venta doméstica bajó 17 por ciento y su correspondiente precio expresado en pesos se contrajo 4 por ciento en términos reales), y los gastos de operación crecieron 26 por ciento en dicho periodo por efectos del aumento en el rubro de depreciación y amortización, lo que se tradujo en una caída adicional en el margen de operación de las ventas internas de poco más de medio punto porcentual que se ubica ligeramente por debajo de 4.5 por ciento para el periodo de enero a agosto de 2001.

130. En cuanto al rendimiento sobre la inversión de Autlán-calculado a partir del margen operativo-la Secretaría observó que en 1999 y 2000 se contrajo 1.5 puntos porcentuales para quedar en 2 y en 0.5 por ciento, respectivamente debido a que el margen de operación de la empresa disminuyó en dichos años.

131. Por lo que se refiere a la contribución del ferrosilicomanganeso al rendimiento sobre la inversión de Autlán, se observó que ésta se redujo un punto porcentual en el año 1999 quedando aproximadamente en 1.5 por ciento, mientras que la contribución de los demás productos fabricados por la empresa se contrajo medio punto porcentual para quedar en un rendimiento ligeramente inferior a 0.5 por ciento. Para el 2000, la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión se contrajo medio punto porcentual ubicándose en aproximadamente 1.5 por ciento, mientras que el resto de los productos fabricados por Autlán redujeron su contribución en 1 punto porcentual quedando en una contribución negativa de 1 por ciento.

132. Por otra parte, la Secretaría observó que el flujo de caja a nivel de operación creció en forma importante en 1999 y 2000, como consecuencia de dos factores, el primero, que en ambos años la depreciación y amortización generó para la empresa un considerable monto de financiación interna, y segundo, a que el cambio en el capital de trabajo neto pasó de ser negativo en 1999 a una cantidad positiva en 2000. No obstante ello, el efectivo disponible de la empresa se redujo 40 y 57 por ciento en 1999 y 2000, respectivamente, toda vez que la empresa realizó en ambos años importantes erogaciones en inversiones.

133. Asimismo, la Secretaría evaluó la capacidad de reunir capital a través de las razones de solvencia y apalancamiento financiero de Autlán para 1999 y 2000. En este sentido, se observó a partir de la razón circulante que en 1999, la empresa pudo cubrir 1.38 pesos de deudas de corto plazo a través de activos circulantes lo que significó una reducción de 53 centavos por peso, mientras que para 2000, la razón circulante se redujo a 84 centavos, es decir, una baja de 54 centavos por peso en relación con 1999.

134. La prueba de acidez demostró que en 1999 Autlán podría haber cubierto con activos rápidos, 1.07 pesos de deuda de corto plazo, es decir, 23 centavos por peso menos que en 1998. Para el 2000

este índice de liquidez se redujo en 42 centavos al quedar en 65 centavos por peso adeudado a corto plazo.

135. Por otra parte, la razón de endeudamiento demuestra que Autlán en 1998 y 1999 financió su inversión total con 26 y 27 por ciento de deudas, respectivamente, y para 2000, esta proporción creció a 49 por ciento. Asimismo, la relación entre la deuda total de la empresa y la inversión neta de los accionistas creció 2 y 58 puntos porcentuales en 1999 y 2000, respectivamente, pasando de 35 en 1998 a 37 por ciento en 1999, y a 96 por ciento en 2000.

136. Con base en el análisis descrito en los puntos 108 a 135 de esta Resolución, la Secretaría determinó de manera preliminar que en el periodo investigado la producción y ventas destinadas al mercado interno, la participación de mercado, los inventarios, el empleo y la utilización de capacidad instalada, así como los resultados operativos e indicadores de rentabilidad de la industria nacional se deterioraron presumiblemente como consecuencia del volumen y precio de las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania en condiciones de discriminación de precios.

Otros factores de daño

137. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento, la Secretaría analizó la concurrencia de otros factores distintos de las importaciones objeto de discriminación de precios.

138. La solicitante argumentó que en 2000 y 2001 Autlán se ha visto afectada por múltiples factores fuera de su control entre los que destacan, la fortaleza del tipo de cambio peso/dólar, la volatilidad en los precios de los energéticos, la caída de la producción de acero, la desaceleración económica mundial y las crecientes importaciones de las ferroaleaciones de manganeso a nuestro país a precios muy por debajo de las cotizaciones nacionales.

139. A partir de la evaluación de otros elementos concurrentes, la Secretaría determinó de forma preliminar que los siguientes factores no explicaron el daño alegado por la industria nacional en el periodo investigado, en virtud de lo siguiente:

- A.** En el periodo investigado se registraron importaciones originarias de, entre otros, los siguientes países: Australia, la República de Sudáfrica, la República Federativa de Brasil y los Estados Unidos de América. Al respecto, la Secretaría observó que las importaciones originarias de la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica mostraron un comportamiento decreciente en su volumen y creciente en los precios de las mismas en relación con los periodos comparables anteriores. Por su parte, aun cuando las importaciones originarias de Australia y los Estados Unidos de América aumentaron en el periodo investigado dichos países no habían concurrido anteriormente al mercado nacional, por lo que presumiblemente fueron compras spot que no se presentarán en el futuro. No obstante, en la siguiente etapa de la investigación la Secretaría se allegará de mayores elementos para evaluar el efecto de dichas importaciones en la industria nacional.
- B.** En el periodo investigado no se registró una contracción de la demanda ni se modificó la estructura del consumo. Por el contrario, la demanda de ferrosilicomanganeso aumentó 15 por ciento en el periodo investigado respecto al periodo comparable anterior, mientras que las importaciones de origen ucraniano aumentaron 97 por ciento.
- C.** La productividad laboral se incrementó un 9 por ciento en el periodo investigado con respecto al periodo comparable anterior, además que registró un incremento de 14 por ciento en el periodo de enero a agosto de 2000 con respecto al periodo comparable anterior. No obstante, lo anterior se explicó en mayor medida por la disminución en el empleo de la industria y no por un aumento de la producción.
- D.** En cuanto al comportamiento de las exportaciones, la Secretaría observó que en el periodo investigado respecto al periodo comparable anterior se registró una disminución de 64 por ciento en dichas ventas. A fin de no atribuir a dicho indicador el daño causado por las importaciones investigadas, la Secretaría realizó un examen separado de las ventas al mercado interno y de la rentabilidad de las mismas, en los puntos 127 a 129 de esta Resolución.
- E.** Con respecto a la evolución de la tecnología, la información disponible indica que a nivel mundial la industria siderúrgica está orientándose hacia la producción en hornos eléctricos

en vez de altos hornos y que Japón es el único país que ha desarrollado desde hace 10 años tecnología que permite uso directo de los minerales de manganeso. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido por la solicitante, la industria siderúrgica nacional no ha llevado a cabo tales modificaciones en la tecnología de producción del ferrosilicomanganeso, por lo que éste no es un factor que afecte el desempeño de la industria nacional.

Elementos adicionales

140. La solicitante proporcionó diversos argumentos tendientes a demostrar el agravamiento del daño a la industria nacional de continuar el aumento de las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania en condiciones de discriminación de precios, entre los que destacan los siguientes:

reducción de ventas, disminución de la producción y deterioro en sus precios. Al respecto, la solicitante estimó el impacto en los indicadores económicos de la producción nacional para 2002, a partir de lo siguiente:

- A.** Un incremento en las importaciones de ferrosilicomanganeso de origen ucraniano a 19,800 toneladas, sin contemplar que otros productores de acero comiencen a adquirir material ucraniano o un repunte en la producción de acero de los principales importadores.
- B.** Se mantiene el nivel de ventas igual al alcanzado en 2001, lo que implica la pérdida total de las ventas a los principales importadores de ferrosilicomanganeso ucraniano y la compensación con incrementos en los consumos de otras acerías.
- C.** En cuanto a los precios, consideran el pronóstico estadístico para en 2002 calculado con base en el comportamiento de las cotizaciones ucranianas en el periodo analizado y su factor de relación promedio con el precio nacional.

141. De acuerdo con los resultados de las estimaciones, el resultado de operación del ferrosilicomanganeso para 2001 sería de pérdidas. Asimismo, la Secretaría observó en las estimaciones de Autlán que para 2002 se registrarían pérdidas de operación significativamente mayores a las estimadas para 2001, lo que conduciría a la utilidad de operación antes de intereses e impuestos más depreciación y amortización (EBITDA), generada por el producto similar a niveles especialmente bajos en ese último año.

Conclusiones

142. Con base en el análisis de los argumentos y pruebas descrito en los puntos 59 a 139 de esta Resolución, la Secretaría determinó que se reunieron elementos para demostrar indicios de existencia de daño y causalidad en el periodo investigado, de enero a agosto de 2001, por causa de los volúmenes y precios a que concurrieron al mercado nacional las importaciones de ferrosilicomanganeso originarias de Ucrania en presuntas condiciones de discriminación de precios. En particular, destacan los siguientes factores:

- A.** La tendencia creciente de las importaciones originarias de Ucrania en términos absolutos y en relación con la producción nacional y el consumo nacional aparente.
- B.** La subvaloración en los precios promedio ponderados de las importaciones originarias de Ucrania en el periodo de enero a agosto de 2001 respecto al precio promedio ponderado de venta al mercado interno de la industria nacional.
- C.** El deterioro registrado en la producción nacional, ventas al mercado interno, utilidades, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada, empleo e inventarios, entre otros.

143. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría considera que las solicitantes aportaron indicios suficientes para presumir que durante el periodo de enero a agosto de 2001, las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios originarias de Ucrania, causaron daño a la producción nacional de ferrosilicomanganeso, en términos de lo establecido en los artículos 41 y 42 de la LCE, y 64, 68 y 69 del Reglamento, razón suficiente para iniciar una investigación por presuntas prácticas desleales de comercio internacional, según lo disponen los artículos 52 de la LCE y 81 del Reglamento, por lo que es procedente emitir la siguiente:

144. Se acepta la solicitud presentada por Compañía Minera Autlán, S.A. de C.V. y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferrosilicomanganeso, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, originarias de Ucrania, independientemente del país de procedencia, fijándose como periodo de investigación el comprendido de enero a agosto de 2001.

145. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 fracción V de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría podrá imponer una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar, en su caso, la cuota compensatoria definitiva a las importaciones efectuadas hasta por los tres meses anteriores a la fecha de aplicación de las cuotas compensatorias provisionales, si tales medidas procedieren y si se comprueban los supuestos descritos en dicho precepto.

146. Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior y 164 de su Reglamento, se concede un plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la publicación de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés en el resultado de la investigación, para que comparezcan ante la Secretaría a presentar el formulario oficial de investigación a que se refiere el artículo 54 de la misma ley y a manifestar lo que a su derecho convenga.

147. Para obtener el formulario oficial de investigación a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, de las 9:00 a las 14:00 horas.

148. La audiencia pública a la que hace referencia el artículo 81 de la Ley de Comercio Exterior, se llevará a cabo el día 7 de marzo de 2003, en el domicilio de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales citado en el punto anterior.

149. Los alegatos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 19 de marzo de 2003.

150. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Comercio Exterior, trasladándose copia de la versión pública y los anexos de la solicitud a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, así como del formulario oficial de investigación.

151. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

152. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 2 de mayo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONCESION otorgada en favor de Unión Ganadera Regional de Chihuahua para que preste servicios y tratamientos de sanidad animal, en la Estación Cuarentenaria Puerto Palomas, en el Municipio de Ascensión, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracciones II, III y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o. fracción I, 44 y 47 fracción II de la Ley Federal de Sanidad

Animal; 55, 56, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Movilización de Animales y sus Productos; 16, 29 y 125 del Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos para el Control de Productos Químico-Farmacéuticos, Biológicos, Alimenticios, Equipos y Servicios para Animales, y 1o., 2o. fracciones II y IV, 6o. fracciones I y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, otorgo en favor de la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, Concesión para que preste servicios y tratamientos de sanidad animal, en la Estación Cuarentenaria Puerto Palomas, ubicada en avenida Juventino Rosas y calle Internacional, Sección Municipal Puerto Palomas, en el Municipio de Ascensión, Estado de Chihuahua, de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a quien en lo sucesivo se denominará "LA DEPENDENCIA", otorga concesión intransferible a la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, a quien en lo subsecuente se denominará "EL CONCESIONARIO", para proporcionar en el lugar que se detalla en el proemio de este instrumento, la prestación de servicios y tratamientos cuarentenarios de salud animal.

SEGUNDA. Los servicios y tratamientos cuarentenarios que se concesionan para ser prestados por "EL CONCESIONARIO" consistirán en la recepción, desembarque, revisión sanitaria, aplicación de baño garrapaticida por inmersión, estancia y alimentación de ganado por un lapso máximo de setenta y dos horas o por el plazo que la Dependencia determine en caso de que sea motivo de cuarentena; pesaje en báscula, uso de manga o toril, incineración o proceso de esterilización de animales, sus productos y despojos. "EL CONCESIONARIO" deberá exigir al transportista que arribe a dicha estación cuarentenaria con animales, la presentación de un certificado que asegure que los contenedores en que arribaron previamente a su embarque fue limpiado, lavado, desinfectado y desinfestado, sin el cual no se aceptará el acceso de dichos animales a la cuarentenaria.

TERCERA. Los servicios y tratamientos cuarentenarios a que se refiere esta Concesión, serán prestados por "EL CONCESIONARIO" en el Municipio de Ascensión, en instalaciones de su propiedad localizadas en el mismo municipio.

CUARTA. Los servicios y tratamientos cuarentenarios motivo de la presente Concesión, se darán a solicitud de cualquier persona que cumpla con las disposiciones legales y sanitarias correspondientes y se aplicarán al ganado bovino y equino, así como a otras especies que autorice posteriormente "LA DEPENDENCIA", y a los vehículos en que se transporten dichos animales.

QUINTA. La prestación de los servicios y tratamientos cuarentenarios, así como las instalaciones donde se presten y el uso de los insumos, equipos y materiales necesarios para realizarlos deberán sujetarse estrictamente a las disposiciones legales aplicables y a los requisitos, normas técnicas y medidas especiales establecidas por "LA DEPENDENCIA", mismas que se acompañan a la presente Concesión, forman parte de la misma y podrán ser modificadas discrecionalmente por esta dependencia, según lo requiera la mejor prestación de los referidos servicios y tratamientos cuarentenarios.

SEXTA. "EL CONCESIONARIO" prestará los servicios y tratamientos objeto de esta Concesión, bajo su estricta y directa responsabilidad, por lo que él será el único responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, así como de cualquier responsabilidad en que incurra con motivo de su realización.

Asimismo, "EL CONCESIONARIO" será el único patrón de las personas que intervengan en la prestación y realización de los servicios y tratamientos cuarentenarios objeto de esta Concesión, liberando desde este momento a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad civil, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole.

SEPTIMA. "EL CONCESIONARIO" se obliga, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la entrada en vigor de la presente Concesión, a garantizar la debida prestación de los servicios y tratamientos para los que se le otorga concesión, mediante fianza a favor de la Tesorería de la Federación por la

cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos, 00/100 M.N.), por los posibles perjuicios que pueda generar por el incumplimiento o interrupción de los servicios y tratamientos de que se trata.

El monto de la fianza a que se refiere el párrafo anterior podrá ser modificado por "LA DEPENDENCIA", cuantas veces lo estime necesario, debiendo dar vista al CONCESIONARIO en cada caso por el término de diez días hábiles, quedando obligado "EL CONCESIONARIO" a poner dicha garantía a disposición de la Tesorería de la Federación, dentro de los términos que en cada caso se le señale.

OCTAVA. "EL CONCESIONARIO" se obliga dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la entrada en vigor de la presente Concesión, a celebrar contrato de seguro con empresa aseguradora facultada, a fin de que, a partir del momento en que empiece a prestar los servicios y tratamientos cuarentenarios de referencia, y durante la vigencia de esta Concesión, se cuente con la protección contra los riesgos y por las cantidades necesarias, a que están expuestos los animales y vehículos, así como los demás bienes que resguarden o contengan, por recibir dichos servicios y tratamientos o con motivo de accidentes que se puedan sufrir.

Dicho seguro deberá ser por el equivalente al valor de los animales ingresados, vehículos y demás bienes que resguarden o contengan durante el lapso de 72 horas, considerado en el periodo de mayor actividad de la cuarentenaria.

De igual forma "EL CONCESIONARIO" se obliga a contratar ante empresa debidamente reconocida un seguro que cubra los riesgos a que están expuestos los Médicos Oficiales, mientras desempeñan sus funciones para ésta.

"EL CONCESIONARIO" entregará a "LA DEPENDENCIA", copia de las correspondientes pólizas y recibos de pago de la prima. El incumplimiento de esta disposición será causa de revocación.

NOVENA. "EL CONCESIONARIO" se obliga a cobrar como máximo por los servicios y tratamientos prestados, el tabulador de precios y tarifas que autorice "LA DEPENDENCIA" mediante oficio.

Dicho tabulador deberá colocarlo permanentemente "EL CONCESIONARIO", en un lugar notoriamente visible de las instalaciones cuarentenarias, a fin de que pueda constatarse por cualquier persona que lo desee, el referido tabulador deberá aplicarse a partir del día en que se le sea notificado por

"LA DEPENDENCIA", sin que se requiera su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

DECIMA. El tabulador de precios y tarifas a que se refiere la disposición anterior por los servicios y tratamientos cuarentenarios podrá modificarse, previa autorización de "LA DEPENDENCIA", y entrará en vigor a partir de la fecha de la notificación que para tal fin emita "LA DEPENDENCIA" por escrito a "EL CONCESIONARIO", sin que se requiera su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

DECIMA PRIMERA. "EL CONCESIONARIO" llevará un registro que deberá mantener al día, de cada uno de los servicios y tratamientos cuarentenarios que proporcione, así como de los gastos administrativos que resulten de su operación.

Además presentará a "LA DEPENDENCIA", dentro de los primeros diez días naturales de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, un informe de evaluación de los servicios y tratamientos cuarentenarios prestados en el trimestre de que se trate.

DECIMA SEGUNDA. "EL CONCESIONARIO" queda obligado a brindar toda clase de facilidades y apoyos a los técnicos que comisione "LA DEPENDENCIA", para vigilar y supervisar la correcta prestación y realización de los servicios y tratamientos cuarentenarios mencionados, así como a atender las indicaciones y observaciones que éstos le hagan sobre el particular.

DECIMA TERCERA. "EL CONCESIONARIO" se obliga a ingresar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Oficina Federal de Hacienda correspondiente y a favor de la Tesorería de la Federación, el 5% (CINCO POR CIENTO) de los ingresos brutos recibidos por concepto de pagos por la prestación de los servicios y tratamientos concesionados, debiendo remitir a "LA DEPENDENCIA", dentro de los siguientes 15 (QUINCE) días hábiles de cada mes, copia de los recibos que se le hubieren extendido.

DECIMA CUARTA. Esta Concesión tendrá una vigencia de seis años, contada a partir del día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Dicha publicación deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes al otorgamiento de la concesión, a solicitud y costo de "EL CONCESIONARIO", así como las reformas que se lleguen a introducir a la misma.

"LA DEPENDENCIA" podrá discrecionalmente ampliar la vigencia de la presente Concesión, por un periodo igual o menor al originalmente fijado, a juicio de la misma, siempre y cuando "EL CONCESIONARIO" lo solicite y satisfaga los requerimientos necesarios para tal fin y dé estricto cumplimiento a cada una de las condiciones y de las medidas especiales de esta Concesión a que queda sujeta la prestación de los servicios y tratamientos cuarentenarios concesionados.

DECIMA QUINTA. "LA DEPENDENCIA" podrá discrecionalmente dar por terminada de manera anticipada la presente Concesión, si así lo estima conveniente, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA" y sin necesidad de declaración judicial alguna, otorgando, en su caso, a "EL CONCESIONARIO" un plazo de 90 (noventa) días para la terminación de actividades pendientes.

DECIMA SEXTA. "EL CONCESIONARIO" no podrá ceder a terceros, total o parcialmente, los derechos que se deriven de la presente Concesión.

DECIMA SEPTIMA. "EL CONCESIONARIO" reconoce y está de acuerdo en que la presente Concesión podrá ser revocada por "LA DEPENDENCIA", sin responsabilidad para la misma y sin que medie declaración judicial, por el incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones que a "EL CONCESIONARIO" le impone la misma.

DECIMA OCTAVA. En caso de que se configure alguno de los supuestos previstos en la condición anterior, "LA DEPENDENCIA" procederá a emplazar a "EL CONCESIONARIO", otorgándole un término no menor de diez días hábiles, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y acompañe las pruebas que acrediten su defensa.

"LA DEPENDENCIA", después de analizar los argumentos aducidos y las pruebas que, en su caso, se hagan valer o, ante el supuesto de que "EL CONCESIONARIO" no haga uso del derecho que se le confiere dentro del término que para tal efecto se le otorgue, dictará la resolución que proceda, contra la que no se admitirá más recurso o medio de defensa que el juicio de amparo.

La declaración de revocación de la presente Concesión, incapacitará a "EL CONCESIONADO" para seguir prestando los servicios y tratamientos cuarentenarios que se le concesionan, a partir del mismo día en que aparezca publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, a costo de "LA DEPENDENCIA".

Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil uno.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por la Unión Ganadera Regional de Chihuahua: el Presidente, **Manuel Payán Novoa**.- Rúbrica.- El Secretario, **Uriel Ulberto Loya Chavira**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Jorge Luis Erives Sáenz**.- Rúbrica.

REQUISITOS, NORMAS TECNICAS

Y DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES

A LA CONCESION QUE SE OTORGA

I. De las instalaciones y equipo.

Los requisitos y normas técnicas que deberán cubrir las instalaciones ganaderas para poder prestar servicios y tratamientos cuarentenarios son:

1. Del terreno.

1.1. Un terreno situado fuera de la zona urbana, con caminos acondicionados de fácil acceso para el servicio interior y exterior de la estación y cumplir con las normas ambientales federales y estatales.

1.2. La superficie del terreno deberá ser de 12 hectáreas como mínimo a fin de que se pueda distribuir y proporcionar adecuadamente las diversas áreas que conforman la estación cuarentenaria.

1.3. El terreno deberá estar circulado en su totalidad, de preferencia con malla ciclónica o cerca, a una altura de 1.50 m como mínimo y con las puertas de acceso y salida debidamente orientadas.

2. De los servicios básicos.

2.1. Deberá contar con los servicios de agua, luz, teléfono o equipo de comunicación y alcantarillado; así como con la autorización respectiva para el uso, aprovechamiento y desechos de las aguas de que se trata.

2.2. El alumbrado deberá tener una capacidad no menor de 70 bujías por pie en el área de inspección y no menos de 40 bujías en el resto de las instalaciones, incluyendo corrales y área de estacionamiento.

2.3. Un depósito de agua con capacidad suficiente para satisfacer los requerimientos de la estación cuarentenaria.

3. Instalaciones, oficinas y accesos.

3.1. Patio de maniobras para cuando menos 40 camiones, para la recepción y estacionamiento de los vehículos portadores de animales, así como de vehículos en general.

3.2. Área para el ganado que será inspeccionado, denominada "ZONA SUCIA" y que constará de desembarcaderos, corral de recepción, dos básculas para su pesaje, pasillos, trampas y accesorios (comederos, abrevaderos, puertas, etc.), que se requieren para el buen manejo y alojamiento del ganado.

Los corrales tendrán una superficie mínima de 360 metros cuadrados y en número suficiente para el movimiento de exportación a razón de 3 metros cuadrados de espacio por animal.

Los corrales deberán ser contruidos de materiales que faciliten su limpieza y garanticen el buen manejo de los animales. Dichos corrales deberán estar provistos de comederos, tomas de agua, sombreadores y desagües que se requieran, así como letreros indicativos para su identificación.

Los callejones de los corrales serán de un mínimo de 2.50 metros de ancho, situados funcionalmente para el acceso a corrales en todos los sentidos.

Las básculas deberán tener la capacidad necesaria para llevar a cabo el pesaje de los animales, tanto en forma individual como colectiva.

3.3. Un área techada y cerrada con sus mangas y prensas correspondientes para la inspección y tratamiento del ganado.

3.4. Área de inspección y bañado, totalmente techada con baño de inmersión, manga y escurridero.

El baño de inmersión será de una capacidad de 10,000 litros cada uno, adjuntándoles un tanque de decantación con capacidad de 3,000 litros y su correspondiente equipo de bombeo.

Los escurrideros deberán ser de piso cementado en forma cuadriculada de 10 x 10 cms. y con una pendiente de 1 a 3 por ciento para la reposición del agua y material.

La manga se construirá de 7 metros de longitud como mínimo, por 1 metro en la parte superior y 0.50 metros en la parte inferior.

3.5. Área de aislamiento constituida con corrales individuales, horno crematorio o cámara de esterilización para cadáveres de animales o sus productos, fosa para tratamiento de aguas residuales y depósito de excretas.

Los estercoleros para la recolección y tratamiento de las excretas de los animales, deberán tener una capacidad de 32 metros cuadrados por cada 1,000 animales, ubicándolos donde no existan riesgos de contaminación de mantos freáticos o de corrientes de agua.

3.6. Un área que delimite la "ZONA SUCIA" de la "ZONA LIMPIA", denominada "ZONA MUERTA", de 6 metros de ancho.

3.7. Un área para ganado inspeccionado denominada "ZONA LIMPIA", constituida de corrales, trampas y rampa de embarque, con los implementos necesarios para su manejo.

3.8. Área para el lavado, desinfección y desinfestación de vehículos que transporten animales, constituida de las plataformas correspondientes, así como de un local para la conservación del equipo y de los productos utilizados.

3.9. Área para la conservación y depósito de alimentos que se integre de un local techado para el resguardo y almacenamiento del alimento, así como de un tanque cisterna o depósito de agua limpia.

Estas instalaciones deberán de ser del tamaño suficiente para alojar los volúmenes necesarios para satisfacer la demanda de ellos, por lo menos durante quince días de funcionamiento de la estación.

3.10. Un área de caballerizas en caso de que el movimiento de equinos a tratar, así lo justifique.

3.11. Dependiendo de que la estación cuarentenaria tenga movimiento de otras especies, deberá contar con las instalaciones y equipos necesarios para el buen manejo de dichas especies.

3.12. Se deberá contar con un almacén para resguardar los productos ixodicidas, químicos-farmacéuticos y sus envases vacíos hasta ser recogidos por empresas especializadas en el aseguramiento de desechos tóxicos, en su manejo deberán cumplirse las disposiciones de las leyes y normas oficiales mexicanas aplicables.

3.13. Las oficinas deberán contar con todos los servicios básicos de energía eléctrica, agua, teléfono o equipo de comunicación, baño, regaderas y sanitarios, etc., y los locales suficientes para manejar organizadamente la administración de la estación cuarentenaria.

3.14. Área para la habitación y estancia para el personal de inspección, que constará de dos dormitorios, baño con regadera, cocineta y un área de recepción y lectura.

II. Del personal técnico administrativo.

Con la finalidad de que los servicios y tratamientos cuarentenarios se apliquen y proporcionen por personal calificado, las estaciones cuarentenarias deberán contar con el siguiente personal como mínimo.

1. Un médico veterinario zootecnista titulado, que fungirá como responsable de la estación cuarentenaria.

2. Una persona con conocimientos de administración y contabilidad, para que funja como administrador general.

3. El personal auxiliar y de apoyo administrativo suficiente para el manejo adecuado de ganado y la limpieza de las instalaciones y vehículos. Este personal deberá contar con el equipo y vestuario apropiado para el desempeño de sus funciones y su protección personal.

4. Personal de vigilancia para resguardar las instalaciones y el ganado alojado durante las 24 horas del día.

III. De la realización de los servicios y tratamiento cuarentenarios.

1. Deberán realizarse por riguroso orden de llegada (previa programación) del ganado a la estación cuarentenaria.

2. Deberán de realizarse en forma sistemática y secuencial y únicamente con los productos químico-farmacéuticos y materiales que estén registrados y/o autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3. La aplicación de los servicios deberá realizarse únicamente por el personal de la estación cuarentenaria y supervisados por el médico veterinario zootecnista responsable.

4. La correcta concentración de los ixodicidas y desinfectantes a utilizar en los servicios y tratamientos deberá ser constatada permanentemente por el médico veterinario zootecnista responsable.

5. El cobro que se aplique por concepto de la prestación de alguno de los servicios y tratamiento concesionados, deberá sujetarse al tabulador autorizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y quedar registrado en los libros de contabilidad, así como expedirse el recibo de pago correspondiente.

6. El alimento y agua que se proporciona a los animales deberá ser analizado periódicamente para verificar su calidad.

7. Los corrales, así como en general todas las instalaciones deberán estar limpias y ser desinfectadas periódicamente.

8. En caso de presentarse algún problema de tipo cuarentenario que afecte toda la estación cuarentenaria, ésta detendrá sus actividades y deberá de aplicar las medidas que se dicten para tal efecto.

Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Javier Trujillo Arriaga.-** Rúbrica.- Por la Unión Ganadera Regional de Chihuahua: el Presidente, **Manuel Payán Novoa.-** Rúbrica.- El Secretario, **Uriel Ulberto Loya Chavira.-** Rúbrica.- El Tesorero, **Jorge Luis Erives Sáenz.-** Rúbrica.

(R.- 161340)

CONCESION otorgada en favor de Unión Ganadera Regional de Chihuahua para que preste servicios y tratamientos de sanidad animal, en la Estación Cuarentenaria Ojinaga, en el Municipio de Ojinaga, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracciones II, III y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o. fracción I, 44 y 47 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal; 55, 56, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Movilización de Animales y sus Productos; 16, 29 y 125 del Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos para el Control de Productos Químico-Farmacéuticos, Biológicos, Alimenticios, Equipos y Servicios para Animales, y 1o., 2o. fracciones II y IV, 6o. fracciones I y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, otorgo en favor de la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, Concesión para que

preste servicios y tratamientos de sanidad animal, en la Estación Cuarentenaria Ojinaga, ubicada en C. Estación del FFCC, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua, de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a quien en lo sucesivo se denominará "LA DEPENDENCIA", otorga Concesión intransferible a la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, a quien en lo subsecuente se denominará "EL CONCESIONARIO", para proporcionar en el lugar que se detalla en el proemio de este instrumento, la prestación de servicios y tratamientos cuarentenarios de salud animal.

SEGUNDA. Los servicios y tratamientos cuarentenarios que se concesionan para ser prestados por "EL CONCESIONARIO" consistirán en la recepción, desembarque, revisión sanitaria, aplicación de baño garrapaticida por inmersión, estancia y alimentación de ganado por un lapso máximo de setenta y dos horas o por el plazo que la Dependencia determine en caso de que sea motivo de cuarentena; pesaje en báscula, uso de manga o toril, incineración o proceso de esterilización de animales, sus productos y despojos. "EL CONCESIONARIO" deberá exigir al transportista que arribe a dicha estación cuarentenaria con animales, la presentación de un certificado que asegure que los contenedores en que arribaron previamente a su embarque, fue limpiado, lavado, desinfectado y desinfestado, sin el cual no se aceptará el acceso de dichos animales a la cuarentenaria.

TERCERA. Los servicios y tratamientos cuarentenarios a que se refiere esta Concesión, serán prestados por "EL CONCESIONARIO" en el Municipio de Ojinaga, en instalaciones de su propiedad localizadas en el mismo municipio.

CUARTA. Los servicios y tratamientos cuarentenarios motivo de la presente Concesión, se darán a solicitud de cualquier persona que cumpla con las disposiciones legales y sanitarias correspondientes y se aplicarán al ganado bovino y equino, así como a otras especies que autorice posteriormente "LA DEPENDENCIA", y a los vehículos en que se transporten dichos animales.

QUINTA. La prestación de los servicios y tratamientos cuarentenarios, así como las instalaciones donde se presten y el uso de los insumos, equipos y materiales necesarios para realizarlos deberán sujetarse estrictamente a las disposiciones legales aplicables y a los requisitos, normas técnicas y medidas especiales establecidas por "LA DEPENDENCIA", mismas que se acompañan a la presente Concesión, forman parte de la misma y podrán ser modificadas discrecionalmente por esta dependencia, según lo requiera la mejor prestación de los referidos servicios y tratamientos cuarentenarios.

SEXTA. "EL CONCESIONARIO" prestará los servicios y tratamientos objeto de esta Concesión, bajo su estricta y directa responsabilidad, por lo que él será el único responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, así como de cualquier responsabilidad en que incurra con motivo de su realización.

Asimismo, "EL CONCESIONARIO" será el único patrón de las personas que intervengan en la prestación y realización de los servicios y tratamientos cuarentenarios objeto de esta Concesión, liberando desde este momento a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad civil, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole.

SEPTIMA. "EL CONCESIONARIO" se obliga, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la entrada en vigor de la presente Concesión, a garantizar la debida prestación de los servicios y tratamientos para los que se le otorga Concesión, mediante fianza a favor de la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos, 00/100 M.N.), por los posibles perjuicios que pueda generar por el incumplimiento o interrupción de los servicios y tratamientos de que se trata.

El monto de la fianza a que se refiere el párrafo anterior podrá ser modificado por "LA DEPENDENCIA", cuantas veces lo estime necesario, debiendo dar vista al CONCESIONARIO en cada caso por el término de diez días hábiles, quedando obligado "EL CONCESIONARIO" a poner dicha garantía a disposición de la Tesorería de la Federación, dentro de los términos que en cada caso se le señale.

OCTAVA. "EL CONCESIONARIO" se obliga dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la entrada en vigor de la presente Concesión, a celebrar contrato de seguro con empresa aseguradora facultada, a fin de que, a partir del momento en que empiece a prestar los servicios y tratamientos cuarentenarios de referencia, y durante la vigencia de esta Concesión, se cuente con la protección contra los riesgos y por las cantidades necesarias, a que están expuestos los animales y vehículos, así como los demás bienes que resguarden o contengan, por recibir dichos servicios y tratamientos o con motivo de accidentes que se puedan sufrir.

Dicho seguro deberá ser por el equivalente al valor de los animales ingresados, vehículos y demás bienes que resguarden o contengan durante el lapso de 72 horas, considerado en el periodo de mayor actividad de la cuarentenaria.

De igual forma "EL CONCESIONARIO" se obliga a contratar ante empresa debidamente reconocida un seguro que cubra los riesgos a que están expuestos los Médicos Oficiales, mientras desempeñan sus funciones para ésta.

"EL CONCESIONARIO" entregará a "LA DEPENDENCIA", copia de las correspondientes pólizas y recibos de pago de la prima. El incumplimiento de esta disposición será causa de revocación.

NOVENA. "EL CONCESIONARIO" se obliga a cobrar como máximo por los servicios y tratamientos prestados, el tabulador de precios y tarifas que autorice "LA DEPENDENCIA" mediante oficio.

Dicho tabulador deberá colocarlo permanentemente "EL CONCESIONARIO", en un lugar notoriamente visible de las instalaciones cuarentenarias, a fin de que pueda constatarse por cualquier persona que lo desee, el referido tabulador deberá aplicarse a partir del día en que se le sea notificado por

"LA DEPENDENCIA", sin que se requiera su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

DECIMA. El tabulador de precios y tarifas a que se refiere la disposición anterior por los servicios y tratamientos cuarentenarios, podrá modificarse, previa autorización de "LA DEPENDENCIA", y entrará en vigor a partir de la fecha de la notificación que para tal fin emita "LA DEPENDENCIA" por escrito a "EL CONCESIONARIO", sin que se requiera su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

DECIMA PRIMERA. "EL CONCESIONARIO" llevará un registro que deberá mantener al día, de cada uno de los servicios y tratamientos cuarentenarios que proporcione, así como de los gastos administrativos que resulten de su operación.

Además presentará a "LA DEPENDENCIA", dentro de los primeros diez días naturales de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, un informe de evaluación de los servicios y tratamientos cuarentenarios prestados en el trimestre de que se trate.

DECIMA SEGUNDA. "EL CONCESIONARIO" queda obligado a brindar toda clase de facilidades y apoyos a los técnicos que comisione "LA DEPENDENCIA", para vigilar y supervisar la correcta prestación

y realización de los servicios y tratamientos cuarentenarios mencionados, así como a atender las indicaciones y observaciones que éstos le hagan sobre el particular.

DECIMA TERCERA. "EL CONCESIONARIO" se obliga a ingresar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Oficina Federal de Hacienda correspondiente y a favor de la Tesorería de la Federación, el 5% (CINCO POR CIENTO) de los ingresos brutos recibidos por concepto de pagos por

la prestación de los servicios y tratamientos concesionados, debiendo remitir a "LA DEPENDENCIA", dentro de los siguientes 15 (QUINCE) días hábiles de cada mes, copia de los recibos que se le hubieren extendido.

DECIMA CUARTA. Esta Concesión tendrá una vigencia de seis años, contada a partir del día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Dicha publicación deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes al otorgamiento de la concesión, a solicitud y costo de "EL CONCESIONARIO", así como las reformas que se lleguen a introducir a la misma.

"LA DEPENDENCIA" podrá discrecionalmente ampliar la vigencia de la presente Concesión, por un periodo igual o menor al originalmente fijado, a juicio de la misma, siempre y cuando "EL CONCESIONARIO" lo solicite y satisfaga los requerimientos necesarios para tal fin y dé estricto cumplimiento a cada una de las condiciones y de las medidas especiales de esta Concesión a que queda sujeta la prestación de los servicios y tratamientos cuarentenarios concesionados.

DECIMA QUINTA. "LA DEPENDENCIA" podrá discrecionalmente dar por terminada de manera anticipada la presente Concesión, si así lo estima conveniente, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA" y sin necesidad de declaración judicial alguna, otorgando, en su caso, a "EL CONCESIONARIO" un plazo de 90 (noventa) días para la terminación de actividades pendientes.

DECIMA SEXTA. "EL CONCESIONARIO" no podrá ceder a terceros, total o parcialmente, los derechos que se deriven de la presente Concesión.

DECIMA SEPTIMA. "EL CONCESIONARIO" reconoce y está de acuerdo en que la presente Concesión podrá ser revocada por "LA DEPENDENCIA", sin responsabilidad para la misma y sin que medie declaración judicial, por el incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones que a "EL CONCESIONARIO" le impone la misma.

DECIMA OCTAVA. En caso de que se configure alguno de los supuestos previstos en la condición anterior, "LA DEPENDENCIA" procederá a emplazar a "EL CONCESIONARIO", otorgándole un término no menor de diez días hábiles, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y acompañe las pruebas que acrediten su defensa.

"LA DEPENDENCIA", después de analizar los argumentos aducidos y las pruebas que, en su caso, se hagan valer o, ante el supuesto de que "EL CONCESIONARIO" no haga uso del derecho que se le confiere dentro del término que para tal efecto se le otorgue dictará la resolución que proceda, contra la que no se admitirá más recurso o medio de defensa que el juicio de amparo.

La declaración de revocación de la presente Concesión, incapacitará a "EL CONCESIONADO" para seguir prestando los servicios y tratamientos cuarentenarios que se le concesionan, a partir del mismo día en que aparezca publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, a costo de "LA DEPENDENCIA".

Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil uno.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por la Unión Ganadera Regional de Chihuahua: el Presidente, **Manuel Payán Novoa**.- Rúbrica.- El Secretario, **Uriel Ulberto Loya Chavira**.- Rúbrica.-

El Tesorero, **Jorge Luis Erives Sáenz**.- Rúbrica.

REQUISITOS, NORMAS TECNICAS

Y DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES

A LA CONCESION QUE SE OTORGA

I. De las instalaciones y equipo.

Los requisitos y normas técnicas que deberán cubrir las instalaciones ganaderas para poder prestar servicios y tratamientos cuarentenarios son:

1. Del terreno.

1.1. Un terreno situado fuera de la zona urbana, con caminos acondicionados de fácil acceso para el servicio interior y exterior de la estación y cumplir con las normas ambientales federales y estatales.

1.2. La superficie del terreno deberá ser de 12 hectáreas como mínimo a fin de que se pueda distribuir y proporcionar adecuadamente las diversas áreas que conforman la estación cuarentenaria.

1.3. El terreno deberá estar circulado en su totalidad, de preferencia con malla ciclónica o cerca, a una altura de 1.50 m como mínimo y con las puertas de acceso y salida debidamente orientadas.

2. De los servicios básicos.

2.1. Deberá contar con los servicios de agua, luz, teléfono o equipo de comunicación y alcantarillado; así como con la autorización respectiva para el uso, aprovechamiento y desechos de las aguas de que se trata.

2.2. El alumbrado deberá tener una capacidad no menor de 70 bujías por pie en el área de inspección y no menos de 40 bujías en el resto de las instalaciones, incluyendo corrales y área de estacionamiento.

2.3. Un depósito de agua con capacidad suficiente para satisfacer los requerimientos de la estación cuarentenaria.

3. Instalaciones, oficinas y accesos.

3.1. Patio de maniobras para cuando menos 40 camiones, para la recepción y estacionamiento de los vehículos portadores de animales, así como de vehículos en general.

3.2. Área para el ganado que será inspeccionado, denominada "ZONA SUCIA" y que constará de desembarcaderos, corral de recepción, dos básculas para su pesaje, pasillos, trampas y accesorios (comederos, abrevaderos, puertas, etc.), que se requieren para el buen manejo y alojamiento del ganado.

Los corrales tendrán una superficie mínima de 360 metros cuadrados y en número suficiente para el movimiento de exportación a razón de 3 metros cuadrados de espacio por animal.

Los corrales deberán ser contruidos de materiales que faciliten su limpieza y garanticen el buen manejo de los animales. Dichos corrales deberán estar provistos de comederos, tomas de agua, sombreadores y desagües que se requieran, así como letreros indicativos para su identificación.

Los callejones de los corrales serán de un mínimo de 2.50 metros de ancho, situados funcionalmente para el acceso a corrales en todos los sentidos.

Las básculas deberán tener la capacidad necesaria para llevar a cabo el pesaje de los animales, tanto en forma individual como colectiva.

3.3. Un área techada y cerrada con sus mangas y prensas correspondientes para la inspección y tratamiento del ganado.

3.4. Área de inspección y bañado, totalmente techada con baño de inmersión, manga y escurridor.

El baño de inmersión será de una capacidad de 10,000 litros cada uno, adjuntándoles un tanque de decantación con capacidad de 3,000 litros y su correspondiente equipo de bombeo.

Los escurridores deberán ser de piso cementado en forma cuadriculada de 10 x 10 cms. y con una pendiente de 1 a 3 por ciento para la reposición del agua y material.

La manga se contruirá de 7 metros de longitud como mínimo, por 1 metro en la parte superior y 0.50 metros en la parte inferior.

3.5. Área de aislamiento constituida con corrales individuales, horno crematorio o cámara de esterilización para cadáveres de animales o sus productos, fosa para tratamiento de aguas residuales y depósito de excretas.

Los estercoleros para la recolección y tratamiento de las excretas de los animales, deberán tener una capacidad de 32 metros cuadrados por cada 1,000 animales, ubicándolos donde no existan riesgos de contaminación de mantos freáticos o de corrientes de agua.

3.6. Un área que delimite la "ZONA SUCIA" de la "ZONA LIMPIA", denominada "ZONA MUERTA", de 6 metros de ancho.

3.7. Un área para ganado inspeccionado denominada "ZONA LIMPIA", constituida de corrales, trampas y rampa de embarque, con los implementos necesarios para su manejo.

3.8. Área para el lavado, desinfección y desinfestación de vehículos que transporten animales, constituida de las plataformas correspondientes, así como de un local para la conservación del equipo y de los productos utilizados.

3.9. Área para la conservación y depósito de alimentos que se integre de un local techado para el resguardo y almacenamiento del alimento, así como de un tanque cisterna o depósito de agua limpia.

Estas instalaciones deberán de ser del tamaño suficiente para alojar los volúmenes necesarios para satisfacer la demanda de ellos, por lo menos durante quince días de funcionamiento de la estación.

3.10. Un área de caballerizas en caso de que el movimiento de equinos a tratar, así lo justifique.

3.11. Dependiendo de que la estación cuarentenaria tenga movimiento de otras especies, deberá contar con las instalaciones y equipos necesarios para el buen manejo de dichas especies.

3.12. Se deberá contar con un almacén para resguardar los productos ixodícos, químicos-farmacéuticos y sus envases vacíos hasta ser recogidos por empresas especializadas en el aseguramiento de desechos tóxicos, en su manejo deberán cumplirse las disposiciones de las leyes y normas oficiales mexicanas aplicables.

3.13. Las oficinas deberán contar con todos los servicios básicos de energía eléctrica, agua, teléfono o equipo de comunicación, baño, regaderas y sanitarios, etc., y los locales suficientes para manejar organizadamente la administración de la estación cuarentenaria.

3.14. Área para la habitación y estancia para el personal de inspección, que constará de dos dormitorios, baño con regadera, cocineta y un área de recepción y lectura.

II. Del personal técnico administrativo.

Con la finalidad de que los servicios y tratamientos cuarentenarios se apliquen y proporcionen por personal calificado, las estaciones cuarentenarias deberán contar con el siguiente personal como mínimo.

1. Un médico veterinario zootecnista titulado, que fungirá como responsable de la estación cuarentenaria.

2. Una persona con conocimientos de administración y contabilidad, para que funja como administrador general.

3. El personal auxiliar y de apoyo administrativo suficiente para el manejo adecuado de ganado y la limpieza de las instalaciones y vehículos. Este personal deberá contar con el equipo y vestuario apropiado para el desempeño de sus funciones y su protección personal.

4. Personal de vigilancia para resguardar las instalaciones y el ganado alojado durante las 24 horas del día.

III. De la realización de los servicios y tratamiento cuarentenarios.

1. Deberán realizarse por riguroso orden de llegada (previa programación) del ganado a la estación cuarentenaria.

2. Deberán de realizarse en forma sistemática y secuencial y únicamente con los productos químico-farmacéuticos y materiales que estén registrados y/o autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3. La aplicación de los servicios deberá realizarse únicamente por el personal de la estación cuarentenaria y supervisados por el médico veterinario zootecnista responsable.

4. La correcta concentración de los ixodicidas y desinfectantes a utilizar en los servicios y tratamientos deberá ser constatada permanentemente por el médico veterinario zootecnista responsable.

5. El cobro que se aplique por concepto de la prestación de alguno de los servicios y tratamiento concesionados, deberá sujetarse al tabulador autorizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y quedar registrado en los libros de contabilidad, así como expedirse el recibo de pago correspondiente.

6. El alimento y agua que se proporciona a los animales deberá ser analizado periódicamente para verificar su calidad.

7. Los corrales, así como en general todas las instalaciones deberán estar limpias y ser desinfectadas periódicamente.

8. En caso de presentarse algún problema de tipo cuarentenario que afecte toda la estación cuarentenaria, ésta detendrá sus actividades y deberá de aplicar las medidas que se dicten para tal efecto.

Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por la Unión Ganadera Regional de Chihuahua: El Presidente, **Manuel Payán Novoa**.- Rúbrica.- El Secretario, **Uriel Ulberto Loya Chavira**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Jorge Luis Erives Sáenz**.- Rúbrica.

(R.- 161338)

CONCESION otorgada en favor de Unión Ganadera Regional de Chihuahua para que preste servicios y tratamientos de sanidad animal, en la Estación Cuarentenaria San Jerónimo, en el Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracciones II, III y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o. fracción I, 44 y 47 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal; 55, 56, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Movilización de Animales y sus Productos; 16, 29 y 125 del Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos para el Control de Productos Químico-Farmacéuticos, Biológicos, Alimenticios, Equipos y Servicios para Animales, y 1o., 2o. fracciones II y IV, 6o. fracciones I y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, otorgo en favor de la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, Concesión para que preste servicios y tratamientos de sanidad animal, en la Estación Cuarentenaria San Jerónimo, ubicada en avenida Isidro Payan, colonia Cruce Internacional San Jerónimo, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a quien en lo sucesivo se denominará "LA DEPENDENCIA", otorga Concesión intransferible a la Unión Ganadera Regional de Chihuahua, a quien en lo subsecuente se denominará "EL CONCESIONARIO", para proporcionar en el lugar que se detalla en el proemio de este instrumento, la prestación de servicios y tratamientos cuarentenarios de salud animal.

SEGUNDA. Los servicios y tratamientos cuarentenarios que se concesionan para ser prestados por "EL CONCESIONARIO" consistirán en la recepción, desembarque, revisión sanitaria, aplicación de baño garrapaticida por inmersión, estancia y alimentación de ganado por un lapso máximo de setenta y dos horas o por el plazo que la Dependencia determine en caso de que sea motivo de cuarentena; pesaje en báscula, uso de manga o toril, incineración o proceso de esterilización de animales, sus productos y despojos. "EL CONCESIONARIO" deberá exigir al transportista que arribe a dicha estación cuarentenaria con animales, la presentación de un certificado que asegure que los contenedores en que arribaron previamente a su embarque, fue limpiado, lavado, desinfectado y desinfestado, sin el cual no se aceptará el acceso de dichos animales a la cuarentenaria.

TERCERA. Los servicios y tratamientos cuarentenarios a que se refiere esta Concesión, serán prestados por "EL CONCESIONARIO" en el Municipio de Juárez, en instalaciones de su propiedad localizadas en el mismo municipio.

CUARTA. Los servicios y tratamientos cuarentenarios motivo de la presente Concesión, se darán a solicitud de cualquier persona que cumpla con las disposiciones legales y sanitarias correspondientes y se aplicarán al ganado bovino y equino, así como a otras especies que autorice posteriormente "LA DEPENDENCIA", y a los vehículos en que se transporten dichos animales.

QUINTA. La prestación de los servicios y tratamientos cuarentenarios, así como las instalaciones donde se presten y el uso de los insumos, equipos y materiales necesarios para realizarlos, deberán sujetarse estrictamente a las disposiciones legales aplicables y a los requisitos, normas técnicas y medidas especiales establecidas por "LA DEPENDENCIA", mismas que se acompañan a la presente Concesión, forman parte de la misma y podrán ser modificadas discrecionalmente por esta dependencia, según lo requiera la mejor prestación de los referidos servicios y tratamientos cuarentenarios.

SEXTA. "EL CONCESIONARIO" prestará los servicios y tratamientos objeto de esta Concesión, bajo su estricta y directa responsabilidad, por lo que él será el único responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, así como de cualquier responsabilidad en que incurra con motivo de su realización.

Asimismo, "EL CONCESIONARIO" será el único patrón de las personas que intervengan en la prestación y realización de los servicios y tratamientos cuarentenarios objeto de esta Concesión, liberando desde este momento a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad civil, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole.

SEPTIMA. "EL CONCESIONARIO" se obliga, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la entrada en vigor de la presente Concesión, a garantizar la debida prestación de los servicios y tratamientos para los que se le otorga Concesión, mediante fianza a favor de la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos, 00/100 M.N.), por los posibles perjuicios que pueda generar por el incumplimiento o interrupción de los servicios y tratamientos de que se trata.

El monto de la fianza a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser modificado por "LA DEPENDENCIA", cuantas veces lo estime necesario, debiendo dar vista al CONCESIONARIO en cada caso por el término de diez días hábiles, quedando obligado "EL CONCESIONARIO" a poner dicha garantía a disposición de la Tesorería de la Federación, dentro de los términos que en cada caso se le señale.

OCTAVA. "EL CONCESIONARIO" se obliga dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la entrada en vigor de la presente Concesión, a celebrar contrato de seguro con empresa aseguradora facultada, a fin de que, a partir del momento en que empiece a prestar los servicios y tratamientos cuarentenarios de referencia, y durante la vigencia de esta Concesión, se cuente con la protección contra los riesgos y por las cantidades necesarias, a que están expuestos los animales y vehículos, así como los demás bienes que resguarden o contengan, por recibir dichos servicios y tratamientos o con motivo de accidentes que se puedan sufrir.

Dicho seguro deberá ser por el equivalente al valor de los animales ingresados, vehículos y demás bienes que resguarden o contengan durante el lapso de 72 horas, considerado en el periodo de mayor actividad de la cuarentenaria.

De igual forma "EL CONCESIONARIO" se obliga a contratar ante empresa debidamente reconocida un seguro que cubra los riesgos a que están expuestos los Médicos Oficiales, mientras desempeñan sus funciones para ésta.

"EL CONCESIONARIO" entregará a "LA DEPENDENCIA", copia de las correspondientes pólizas y recibos de pago de la prima. El incumplimiento de esta disposición será causa de revocación.

NOVENA. "EL CONCESIONARIO" se obliga a cobrar como máximo por los servicios y tratamientos prestados, el tabulador de precios y tarifas que autorice "LA DEPENDENCIA" mediante oficio.

Dicho tabulador deberá colocarlo permanentemente "EL CONCESIONARIO", en un lugar notoriamente visible de las instalaciones cuarentenarias, a fin de que pueda constatarse por cualquier persona que lo desee, el referido tabulador deberá aplicarse a partir del día en que se le sea notificado por

"LA DEPENDENCIA", sin que se requiera su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

DECIMA. El tabulador de precios y tarifas a que se refiere la disposición anterior por los servicios y tratamientos cuarentenarios podrá modificarse, previa autorización de "LA DEPENDENCIA", y entrará en vigor a partir de la fecha de la notificación que para tal fin emita "LA DEPENDENCIA" por escrito a "EL CONCESIONARIO", sin que se requiera su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

DECIMA PRIMERA. "EL CONCESIONARIO" llevará un registro que deberá mantener al día, de cada uno de los servicios y tratamientos cuarentenarios que proporcione, así como de los gastos administrativos que resulten de su operación.

Además presentará a "LA DEPENDENCIA", dentro de los primeros diez días naturales de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, un informe de evaluación de los servicios y tratamientos cuarentenarios prestados en el trimestre de que se trate.

DECIMA SEGUNDA. "EL CONCESIONARIO" queda obligado a brindar toda clase de facilidades y apoyos a los técnicos que comisione "LA DEPENDENCIA", para vigilar y supervisar la correcta prestación

y realización de los servicios y tratamientos cuarentenarios mencionados, así como a atender las indicaciones y observaciones que éstos le hagan sobre el particular.

DECIMA TERCERA. "EL CONCESIONARIO" se obliga a ingresar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Oficina Federal de Hacienda correspondiente y a favor de la Tesorería de la Federación, el 5% (CINCO POR CIENTO) de los ingresos brutos recibidos por concepto de pagos por la prestación de los servicios y tratamientos concesionados debiendo remitir a "LA DEPENDENCIA", dentro de los siguientes 15 (QUINCE) días hábiles de cada mes, copia de los recibos que se le hubieren extendido.

DECIMA CUARTA. Esta Concesión tendrá una vigencia de seis años, contada a partir del día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Dicha publicación deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes al otorgamiento de la Concesión, a solicitud y costo de "EL CONCESIONARIO", así como las reformas que se lleguen a introducir a la misma.

"LA DEPENDENCIA" podrá discrecionalmente ampliar la vigencia de la presente Concesión, por un periodo igual o menor al originalmente fijado, a juicio de la misma, siempre y cuando "EL CONCESIONARIO" lo solicite y satisfaga los requerimientos necesarios para tal fin y dé estricto

cumplimiento a cada una de las condiciones y de las medidas especiales de esta Concesión a que queda sujeta la prestación de los servicios y tratamientos cuarentenarios concesionados.

DECIMA QUINTA. "LA DEPENDENCIA" podrá discrecionalmente dar por terminada de manera anticipada la presente Concesión, si así lo estima conveniente, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA" y sin necesidad de declaración judicial alguna, otorgando, en su caso, a "EL CONCESIONARIO" un plazo de 90 (noventa) días para la terminación de actividades pendientes.

DECIMA SEXTA. "EL CONCESIONARIO" no podrá ceder a terceros, total o parcialmente, los derechos que se deriven de la presente Concesión.

DECIMA SEPTIMA. "EL CONCESIONARIO" reconoce y está de acuerdo en que la presente Concesión podrá ser revocada por "LA DEPENDENCIA", sin responsabilidad para la misma y sin que medie declaración judicial, por el incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones que a "EL CONCESIONARIO" le impone la misma.

DECIMA OCTAVA. En caso de que se configure alguno de los supuestos previstos en la condición anterior, "LA DEPENDENCIA" procederá a emplazar a "EL CONCESIONARIO", otorgándole un término no menor de diez días hábiles, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y acompañe las pruebas que acrediten su defensa.

"LA DEPENDENCIA", después de analizar los argumentos aducidos y las pruebas que, en su caso, se hagan valer o, ante el supuesto de que "EL CONCESIONARIO" no haga uso del derecho que se le confiere dentro del término que para tal efecto se le otorgue, dictará la resolución que proceda, contra la que no se admitirá más recurso o medio de defensa que el juicio de amparo.

La declaración de revocación de la presente Concesión, incapacitará a "EL CONCESIONARIO" para seguir prestando los servicios y tratamientos cuarentenarios que se le concesionan, a partir del mismo día en que aparezca publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, a costo de "LA DEPENDENCIA".

Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil uno.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por la Unión Ganadera Regional de Chihuahua: el Presidente, **Manuel Payán Novoa**.- Rúbrica.- El Secretario, **Uriel Ulberto Loya Chavira**.- Rúbrica.-

El Tesorero, **Jorge Luis Erives Sáenz**.- Rúbrica.

**REQUISITOS, NORMAS TECNICAS
Y DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES
A LA CONCESION QUE SE OTORGA**

I. De las instalaciones y equipo.

Los requisitos y normas técnicas que deberán cubrir las instalaciones ganaderas para poder prestar servicios y tratamientos cuarentenarios son:

1. Del terreno.

1.1. Un terreno situado fuera de la zona urbana, con caminos acondicionados de fácil acceso para el servicio interior y exterior de la estación y cumplir con las normas ambientales federales y estatales.

1.2. La superficie del terreno deberá ser de 12 hectáreas como mínimo a fin de que se pueda distribuir

y proporcionar adecuadamente las diversas áreas que conforman la estación cuarentenaria.

1.3. El terreno deberá estar circulado en su totalidad, de preferencia con malla ciclónica o cerca, a una altura de 1.50 m como mínimo y con las puertas de acceso y salida debidamente orientadas.

2. De los servicios básicos.

2.1. Deberá contar con los servicios de agua, luz, teléfono o equipo de comunicación y alcantarillado; así como con la autorización respectiva para el uso, aprovechamiento y desechos de las aguas de que se trata.

2.2. El alumbrado deberá tener una capacidad no menor de 70 bujías por pie en el área de inspección y no menos de 40 bujías en el resto de las instalaciones, incluyendo corrales y área de estacionamiento.

2.3. Un depósito de agua con capacidad suficiente para satisfacer los requerimientos de la estación cuarentenaria.

3. Instalaciones, oficinas y accesos.

3.1. Patio de maniobras para cuando menos 40 camiones, para la recepción y estacionamiento de los vehículos portadores de animales, así como de vehículos en general.

3.2. Área para el ganado que será inspeccionado, denominada "ZONA SUCIA" y que constará de desembarcaderos, corral de recepción, dos básculas para su pesaje, pasillos, trampas y accesorios (comederos, abrevaderos, puertas, etc.), que se requieren para el buen manejo y alojamiento del ganado.

Los corrales tendrán una superficie mínima de 360 metros cuadrados y en número suficiente para el movimiento de exportación a razón de 3 metros cuadrados de espacio por animal.

Los corrales deberán ser contruidos de materiales que faciliten su limpieza y garanticen el buen manejo de los animales. Dichos corrales deberán estar provistos de comederos, tomas de agua, sombreadores

y desagües que se requieran, así como letreros indicativos para su identificación.

Los callejones de los corrales serán de un mínimo de 2.50 metros de ancho, situados funcionalmente para el acceso a corrales en todos los sentidos.

Las básculas deberán tener la capacidad necesaria para llevar a cabo el pesaje de los animales, tanto en forma individual como colectiva.

3.3. Un área techada y cerrada con sus mangas y prensas correspondientes para la inspección y tratamiento del ganado.

3.4. Área de inspección y bañado, totalmente techada con baño de inmersión, manga y escurridor.

El baño de inmersión será de una capacidad de 10,000 litros cada uno, adjuntándoles un tanque de decantación con capacidad de 3,000 litros y su correspondiente equipo de bombeo.

Los escurridores deberán ser de piso cementado en forma cuadriculada de 10 x 10 cms. y con una pendiente de 1 a 3 por ciento para la reposición del agua y material.

La manga se contruirá de 7 metros de longitud como mínimo, por 1 metro en la parte superior y 0.50 metros en la parte inferior.

3.5. Área de aislamiento constituida con corrales individuales, horno crematorio o cámara de esterilización para cadáveres de animales o sus productos, fosa para tratamiento de aguas residuales y depósito de excretas.

Los estercoleros para la recolección y tratamiento de las excretas de los animales, deberán tener una capacidad de 32 metros cuadrados por cada 1,000 animales, ubicándolos donde no existan riesgos de contaminación de mantos freáticos o de corrientes de agua.

3.6. Un área que delimite la "ZONA SUCIA" de la "ZONA LIMPIA", denominada "ZONA MUERTA", de 6 metros de ancho.

3.7. Un área para ganado inspeccionado denominada "ZONA LIMPIA", constituida de corrales, trampas y rampa de embarque, con los implementos necesarios para su manejo.

3.8. Área para el lavado, desinfección y desinfestación de vehículos que transporten animales, constituida de las plataformas correspondientes, así como de un local para la conservación del equipo y de los productos utilizados.

3.9. Área para la conservación y depósito de alimentos que se integre de un local techado para el resguardo y almacenamiento del alimento, así como de un tanque cisterna o depósito de agua limpia.

Estas instalaciones deberán de ser del tamaño suficiente para alojar los volúmenes necesarios para satisfacer la demanda de ellos, por lo menos durante quince días de funcionamiento de la estación.

3.10. Un área de caballerizas en caso de que el movimiento de equinos a tratar, así lo justifique.

3.11. Dependiendo de que la estación cuarentenaria tenga movimiento de otras especies, deberá contar con las instalaciones y equipos necesarios para el buen manejo de dichas especies.

3.12. Se deberá contar con un almacén para resguardar los productos ixodicidas, químicos-farmacéuticos y sus envases vacíos hasta ser recogidos por empresas especializadas en el aseguramiento de desechos tóxicos, en su manejo deberán cumplirse las disposiciones de las leyes y normas oficiales mexicanas aplicables.

3.13. Las oficinas deberán contar con todos los servicios básicos de energía eléctrica, agua, teléfono o equipo de comunicación, baño, regaderas y sanitarios, etc., y los locales suficientes para manejar organizadamente la administración de la estación cuarentenaria.

3.14. Área para la habitación y estancia para el personal de inspección, que constará de dos dormitorios, baño con regadera, cocineta y un área de recepción y lectura.

II. Del personal técnico administrativo.

Con la finalidad de que los servicios y tratamientos cuarentenarios se apliquen y proporcionen por personal calificado, las estaciones cuarentenarias deberán contar con el siguiente personal como mínimo.

1. Un médico veterinario zootecnista titulado, que fungirá como responsable de la estación cuarentenaria.

2. Una persona con conocimientos de administración y contabilidad, para que funja como administrador general.

3. El personal auxiliar y de apoyo administrativo suficiente para el manejo adecuado de ganado y la limpieza de las instalaciones y vehículos. Este personal deberá contar con el equipo y vestuario apropiado para el desempeño de sus funciones y su protección personal.

4. Personal de vigilancia para resguardar las instalaciones y el ganado alojado durante las 24 horas del día.

III. De la realización de los servicios y tratamiento cuarentenarios.

1. Deberán realizarse por riguroso orden de llegada (previa programación) del ganado a la estación cuarentenaria.

2. Deberán de realizarse en forma sistemática y secuencial y únicamente con los productos químico-farmacéuticos y materiales que estén registrados y/o autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3. La aplicación de los servicios deberá realizarse únicamente por el personal de la estación cuarentenaria y supervisados por el médico veterinario zootecnista responsable.

4. La correcta concentración de los ixodicidas y desinfectantes a utilizar en los servicios y tratamientos deberá ser constatada permanentemente por el médico veterinario zootecnista responsable.

5. El cobro que se aplique por concepto de la prestación de alguno de los servicios y tratamiento concesionados deberá sujetarse al tabulador autorizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y quedar registrado en los libros de contabilidad, así como expedirse el recibo de pago correspondiente.

6. El alimento y agua que se proporciona a los animales deberá ser analizado periódicamente para verificar su calidad.

7. Los corrales, así como en general todas las instalaciones deberán estar limpias y ser desinfectadas periódicamente.

8. En caso de presentarse algún problema de tipo cuarentenario que afecte toda la estación cuarentenaria, ésta detendrá sus actividades y deberá de aplicar las medidas que se dicten para tal efecto.

Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por la Unión Ganadera Regional de Chihuahua: el Presidente, **Manuel Payán Novoa**.- Rúbrica.- El Secretario, **Uriel Ulberto Loya Chavira**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Jorge Luis Erives Sáenz**.- Rúbrica.

(R.- 161334)

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

AVISO complementario a la Circular número UNAOPSPF/309/DS/012/2002, para que la inhabilitación determinada se aplique de manera indistinta a Sulzer (México), S.A. de C.V. o Sulzer Pumps México, S.A. de C.V., publicada el 16 de abril de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.- Oficio UNAOPSPF/309/DS/019/2002.- Expediente: DS/479/98.

AVISO COMPLEMENTARIO A LA CIRCULAR NUMERO UNAOPSPF/309/DS/012/2002, PARA QUE LA INHABILITACION DETERMINADA SE APLIQUE DE MANERA INDISTINTA A SULZER (MEXICO), S.A. DE C.V. O SULZER PUMPS MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales Mayores de las dependencias y
equivalentes de las entidades de la Administración
Pública Federal y de los gobiernos de los estados
Presentes.

Esta Secretaría a través de la Circular número UNAOPSPF/309/DS/012/2002, publicada en este órgano de difusión el 16 de abril de 2002, hizo de su conocimiento que con motivo de la resolución de

sanción emitida a través del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0360/2002, a partir del 8 de abril del presente año, la empresa Sulzer (México), S.A. de C.V. se encontraba inhabilitada, por lo que deberían abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha sociedad mercantil, de manera directa o por interpósita persona por el plazo de un año, ocho meses.

El 26 de abril del presente año, esta dependencia tuvo conocimiento de que dicha empresa mediante escritura pública número 61,029 de fecha 17 de octubre de 2001, pasada ante la fe del notario público 55 del Distrito Federal, licenciado Juan Manuel García Quevedo Cortina, protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de Sulzer (México), S.A. de C.V., en el que se acordó el cambio de denominación de la misma por el de Sulzer Pumps México, S.A. de C.V., por lo que se trata de un mismo sujeto de derecho, sólo que con razón social nueva, el cual por consecuencia, conserva la personalidad jurídica propia y el patrimonio que le pertenece y, con ello, todos sus derechos y obligaciones.

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta empresa sigue ostentándose con su anterior denominación, deberán aplicar de manera indistinta a Sulzer (México), S.A. de C.V. o Sulzer Pumps México, S.A. de C.V., la inhabilitación por el plazo de un año, ocho meses, en los términos y condiciones referidos en la Circular número UNAOPSPF/309/DS/012/2002.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de mayo de 2002.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

REGLAMENTO del artículo 17 del Acuerdo General 3/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para la impugnación de los resultados y calificación de los exámenes de aptitud a que se refiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

REGLAMENTO DEL ARTICULO 17 DEL ACUERDO GENERAL 3/2002, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, PARA LA IMPUGNACION DE LOS RESULTADOS Y CALIFICACION DE LOS EXAMENES DE APTITUD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el ingreso, formación, actualización y promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional se hará mediante el sistema de carrera judicial y se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso; por lo que es necesario que la designación de secretarios y actuarios de tribunales de Circuito y juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, suceda una vez que las personas acrediten no sólo que cuentan con experiencia, sino también por haberse realizado una evaluación objetiva de su desempeño;

CUARTO.- Que el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, señala que el Instituto de la Judicatura Federal es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en materia de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiren a pertenecer a éste; mientras que los diversos 93 y 94 de la Ley invocada establecen que el Instituto tendrá un Comité Académico, cuya función será determinar, junto con el Director General de dicho Instituto, los programas de investigación, preparación y capacitación de los alumnos, los mecanismos de evaluación y rendimiento, la elaboración de reglamentos del Instituto y la participación en los exámenes de oposición;

QUINTO.- Que los artículos 112 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que para acceder a las categorías señaladas en las fracciones III a X del artículo 110 de la propia Ley, se requerirá el acreditamiento de un examen de aptitud que estará a cargo del Instituto de la Judicatura Federal, en términos de las bases que determine el Consejo de la Judicatura Federal y de conformidad con lo que dispone la propia ley y el reglamento que para tal efecto se expida;

SEXTO.- Que por Acuerdo General 3/2002, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal fijó las bases para celebrar y organizar los exámenes de aptitud a que se refiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, subrayando la facultad constitucional de nombramiento otorgada en favor de los titulares de los órganos jurisdiccionales federales para seleccionar y nombrar a los secretarios y actuarios de su adscripción;

SEPTIMO.- Que el artículo 17 del citado Acuerdo General 3/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, señala que el resultado y la calificación del examen de aptitud serán recurribles ante el Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal, en los términos que se establezcan en el reglamento que se emita para tal efecto;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo y artículo antes señalados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emite el siguiente

**REGLAMENTO DEL ARTICULO 17 DEL ACUERDO GENERAL 3/2002, DEL PLENO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, PARA LA IMPUGNACION DE LOS RESULTADOS
Y CALIFICACION DE LOS EXAMENES DE APTITUD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115
DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

ARTICULO 1o.- El Instituto comunicará por escrito el resultado del proceso al examinado y, en su caso, al titular solicitante de la prueba, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su verificación.

ARTICULO 2o.- El sustentante que no haya obtenido por lo menos ochenta puntos, podrá solicitar información del resultado de su examen al Instituto de la Judicatura Federal, dentro de los tres días

hábiles siguientes al de la fecha en que haya recibido la comunicación por escrito mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO 3o.- Los participantes que no hayan obtenido por lo menos ochenta puntos podrán impugnar el resultado y calificación de su examen de aptitud, a través del recurso a que alude el artículo 17 del Acuerdo General 3/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

ARTICULO 4o.- El recurso se interpondrá mediante escrito dirigido al Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal y deberá presentarse en su sede central o en cualquiera de sus extensiones, dentro del término de tres días, contado a partir de la recepción de la comunicación por escrito del resultado del examen ordenada por el artículo 1o. de este Acuerdo o, en su caso, a partir de que se reciba la información solicitada en los términos del artículo 2o., del presente reglamento.

Si el interesado reside fuera del Distrito Federal, se tendrá por interpuesto el recurso en tiempo si se presenta dentro del término establecido, en cualquiera de las extensiones del Instituto, en la oficina de correos o en alguna empresa de mensajería.

ARTICULO 5o.- Recibido el recurso en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, su Comité Académico analizará los requisitos de tiempo y forma; y, de ser procedente, lo resolverá dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción por el Comité.

ARTICULO 6o.- El Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal decidirá el recurso por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión correspondiente y su resolución será definitiva e inatacable.

ARTICULO 7o.- El resultado del recurso será publicado en los estrados de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal o en los de la extensión en que se haya presentado la solicitud de revisión y se notificará por escrito al interesado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese este reglamento en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Reglamento del Artículo 17 del Acuerdo General 3/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para la Impugnación de los Resultados y Calificación de los Exámenes de Aptitud a que se Refiere el Artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de ocho de mayo de dos mil dos, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Manuel Barquín Álvarez**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **José Guadalupe Torres Morales** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 17/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito, todos en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 17/2002, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE DISTRITO, TODOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito, todos en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito, todos en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el Palacio de Justicia Federal ubicado en avenida Mirador 6500, fraccionamiento Residencial Campestre Washington, código postal 31236, Chihuahua, Chihuahua.

TERCERO.- El Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre iniciará funciones en su nuevo domicilio el quince de mayo de dos mil dos, mientras que los Juzgados Primero y Tercero de Distrito en el Estado y sede mencionados, iniciarán funciones en el mismo domicilio, el veinte del mes y año referidos.

CUARTO.- A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito, todos en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 17/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito, todos en el Estado de Chihuahua, con Residencia en la Ciudad del Mismo Nombre, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de ocho de mayo de dos mil dos, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Manuel Barquín Álvarez**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **José Guadalupe Torres Morales** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 18/2002, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES UNITARIOS DEL DECIMOSEPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio del Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio del Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el Palacio de Justicia Federal ubicado en avenida Mirador 6500, fraccionamiento Residencial Campestre Washington, código postal 31236, Chihuahua, Chihuahua.

TERCERO.- El Primer Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, iniciará funciones en su nuevo domicilio el diecisiete de mayo de dos mil dos; mientras que el Segundo Tribunal Unitario del mencionado Circuito y sede iniciará funciones en el mismo domicilio, el dieciséis del mes y año referidos.

CUARTO.- A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- El Primer y Segundo Tribunales Unitarios del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 18/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio del Primer y Segundo Tribunales Unitarios del

Decimoséptimo Circuito, con Residencia en Chihuahua, Chihuahua, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de ocho de mayo de dos mil dos, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 19/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 19/2002, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS DEL DECIMOSEPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio del Primer, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio del Primer, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el Palacio de Justicia Federal ubicado en avenida Mirador 6500, fraccionamiento Residencial Campestre Washington, código postal 31236, Chihuahua, Chihuahua.

TERCERO.- El Primer y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el dieciséis de mayo de dos mil dos; mientras que el Segundo Tribunal Colegiado del mencionado Circuito y sede iniciará funciones en el mismo domicilio, el veinte del mes y año referidos.

CUARTO.- A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- El Primer, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 19/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio del Primer, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimoséptimo Circuito, con Residencia en Chihuahua, Chihuahua, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de ocho de mayo de dos mil dos, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 20/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las normas para el uso de la red privada de comunicación electrónica de datos del Poder Judicial de la Federación, en la presentación de la declaración de modificación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Electoral, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 20/2002, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS NORMAS PARA EL USO DE LA RED PRIVADA DE COMUNICACION ELECTRONICA DE DATOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, CON EXCEPCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 104, fracción III, en relación con el 222, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen la atribución para que el Consejo de la Judicatura Federal, a través de la Contraloría del Propio Poder, pueda llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos que en los mismos se precisan;

CUARTO.- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil uno, aprobó el Acuerdo General 79/2001, en materia de presentación de la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Electoral, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Sala Superior del Tribunal Electoral; y que abroga el diverso Acuerdo General 25/2000, del propio Consejo;

QUINTO.- Que el artículo 5o. del Acuerdo General mencionado en el considerando inmediato anterior, establece que la Contraloría del Poder Judicial de la Federación expedirá los formatos bajo los cuales se deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, sin que se precise la posibilidad de que se pueda cumplir dicha obligación a través de medios de comunicación electrónica;

SEXTO.- Que en congruencia con el Acuerdo General 2/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el propio Consejo para el ejercicio fiscal del año 2002, es necesario instaurar un mecanismo alternativo que actualice y simplifique el procedimiento tradicional de presentación de las declaraciones patrimoniales, mediante el empleo del equipo de cómputo y desde el lugar de trabajo, a través del envío de la información por conducto de la red privada de comunicación electrónica de datos del Poder Judicial de la Federación, lo cual se traducirá en la reducción de costos por concepto de impresión de formatos, así como de horas hombre en la recepción y seguimiento, entre otros, siempre y cuando el obligado estime utilizar dicho medio de comunicación.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1o.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones para usar la red privada de comunicación electrónica de datos del Poder Judicial de la Federación en la presentación de la declaración de modificación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Electoral, con excepción de los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los servidores públicos del citado Tribunal Electoral a que se refiere la primera parte del artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, como un medio adicional a los ya existentes y sus disposiciones serán de observancia general para quienes opten por su utilización.

Artículo 2o.- Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Poder Judicial de la Federación: el Tribunal Electoral, tribunales colegiados de Circuito, tribunales unitarios de Circuito, juzgados de Distrito y el Consejo de la Judicatura Federal; con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados Electorales y demás servidores públicos de la Sala Superior, así como de los coordinadores y demás servidores adscritos a la Presidencia del Tribunal Electoral;
- II. Servidores públicos obligados: los señalados en el artículo 4o. del Acuerdo General 79/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;
- III. Acuerdo: este Acuerdo General;
- IV. Acuerdo General 79/2001: el Acuerdo General en materia de presentación de la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Electoral, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Sala Superior del Tribunal Electoral, aprobado por este Consejo de la Judicatura Federal en sesión extraordinaria de diecinueve de noviembre de dos mil uno;
- V. Contraloría: Contraloría del Poder Judicial de la Federación;
- VI. Dirección General: Dirección General de Responsabilidades, adscrita a la Contraloría;
- VII. Intranet: Red privada de comunicación electrónica de datos del Poder Judicial de la Federación; y,

VIII. Medios de identificación electrónica: códigos generados mediante sistemas de cómputo, compuestos por una clave de usuario y una contraseña de uso personal y confidencial que permiten reconocer al autor de la información patrimonial recibida, mismos que legitiman el consentimiento del servidor público respecto del envío de dichos datos mediante la Intranet y que sustituyen a la firma autógrafa.

Artículo 3o.- Además de las formas de entrega previstas en el artículo 12 del Acuerdo General 79/2001, de correo certificado con acuse de recibo y servicio de mensajería legalmente autorizado, las declaraciones de situación patrimonial, podrán enviarse a través de Intranet.

Artículo 4o.- Los servidores públicos obligados que decidan presentar su declaración de modificación patrimonial por medio de Intranet, deberán utilizar el formato localizado en la dirección <http://PortalConsejo>. La Contraloría a través de la Dirección General no admitirá ni reconocerá el envío de declaraciones por medios electrónicos diversos al señalado.

El formato e instructivo de declaración de modificación patrimonial, aludidos en el párrafo precedente, contendrán los mismos datos que los exigidos en el formato impreso, y en sustitución de la firma autógrafa se utilizarán medios de identificación electrónica.

Artículo 5o.- Para los efectos del artículo anterior la Contraloría, por conducto de la Dirección General, proporcionará a los servidores públicos obligados, en sobre cerrado, el código que constituirá el medio de identificación electrónica. A los residentes en el Distrito Federal, a través de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal y en el interior de la República, por conducto de las administraciones regionales y delegaciones administrativas.

La Dirección General operará el sistema de generación de los medios de identificación electrónica que utilicen los servidores públicos obligados y será responsable de ejercer el control de esos medios.

Artículo 6o.- El uso de los medios de identificación electrónica, sujetará a los servidores públicos a las condiciones siguientes:

- I. Reconocer como propia y auténtica la información que por Intranet, envíen a la Contraloría, por conducto de la Dirección General;
- II. Aceptar que el uso de su certificado digital por persona distinta, quedará bajo su exclusiva responsabilidad; y,
- III. Notificar inmediatamente a la Contraloría, a través de la Dirección General para efectos de su invalidación, la pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o el uso indebido de los medios de identificación electrónica.

La Dirección General podrá requerir el reenvío de la información cuando los archivos contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier problema técnico.

Artículo 7o.- La presentación de la declaración de modificación patrimonial por Intranet, podrá realizarse de ocho a diecinueve horas, de lunes a viernes de cada semana, dentro del mes de mayo de cada año como lo establece el artículo 10, fracción II, del Acuerdo General 79/2001.

La copia de la constancia de ingresos será generada por la Dirección General de Recursos Humanos o por la de Administración Regional e incorporada al sistema a través de la Dirección General de Informática, por lo que el servidor público que presente su declaración a través de intranet estará relevado de la obligación de exhibirla.

Asimismo, la Contraloría, por conducto de la Dirección General, podrá solicitar a los servidores públicos una copia de la declaración del impuesto sobre la renta del año que corresponda, si éstos

estuvieren obligados a formularla, la cual deberá ser remitida a petición expresa en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

La Contraloría, a través de la Dirección General, emitirá un acuse de recibo electrónico que contendrá un código de validación, con el que se acreditará la recepción de la declaración.

Artículo 8o.- Las consultas técnicas relativas a la operación del sistema estarán a cargo de la Dirección General de Informática, y las correspondientes al llenado del formato estarán a cargo de la Dirección General; unidades administrativas que deberán vigilar e implementar, en su caso, los programas, conexiones y en general, las acciones que se requieran, para el óptimo funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- La Contraloría, a través de la Dirección de Registro Patrimonial, expedirá y entregará a los servidores públicos obligados, los medios de identificación electrónica que les correspondan y que por cualquier motivo no los hubieran recibido de conformidad con lo que establece el artículo 5o. de este acuerdo, a solicitud de los interesados.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 20/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Que Establece las Normas para el Uso de la Red Privada de Comunicación Electrónica de Datos del Poder Judicial de la Federación, en la Presentación de la Declaración de Modificación Patrimonial de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Electoral, con Excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Sala Superior del Tribunal Electoral, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de ocho de mayo de dos mil dos, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Manuel Barquín Álvarez**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **José Guadalupe Torres Morales** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.5204 M.N. (NUEVE PESOS CON CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Operaciones
Internacionales y Monedas**Ricardo Medina Alvarez**
Rúbrica.Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero**Eduardo Gómez Alcázar**
Rúbrica.**TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.70	Personas físicas	2.98
Personas morales	3.70	Personas morales	2.98
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.55	Personas físicas	3.52
Personas morales	3.55	Personas morales	3.52
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.96	Personas físicas	3.84
Personas morales	3.96	Personas morales	3.84

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 14 de mayo de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 14 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero**Eduardo Gómez Alcázar**
Rúbrica.Director de Información
del Sistema Financiero**Cuahtémoc Montes Campos**
Rúbrica.**TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.9250 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 14 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Operaciones
Internacionales y Monedas
Ricardo Medina Alvarez
Rúbrica.

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado
al 10 de mayo de 2002.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLOES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 10 DE MAYO DE 2002.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	394,256
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	128,584
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	74,867
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>202,980</u>
Billetes y Monedas en Circulación	202,930
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	50
Bonos de Regulación Monetaria	192,863
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	116,694
Depósitos de Regulación Monetaria	36,006
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	49,164

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 14 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Contabilidad
Gerardo Zúñiga Villarce
Rúbrica.

AVISOS**JUDICIALES Y GENERALES**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Guanajuato, Gto.

EDICTO

Amparo directo civil 54/2002.

En relación al toca número 468/2001, de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y al expediente de primera instancia 77/99-M, del Juzgado Tercero Civil de Celaya, Gto.

EDICTOS

En virtud de ignorar el domicilio de José Pedro Melesio, señalado como tercero perjudicado en el amparo directo civil 54/2002, promovido por Basilio Justo Rojas Aquino, en su carácter de apoderado del Banco Nacional de México, S.A., contra la resolución definitiva de fecha diecinueve de noviembre de dos mil uno, dictada por el Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; se le hace saber, la interposición del citado juicio de amparo, a efecto de que si estima necesario comparezca ante este Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito de esta ciudad capital, a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de la demanda de garantías de referencia.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 15 de abril de 2002.

Secretario de Acuerdos

Lic. Ubaldo Rafael Orozco Espinosa

Rúbrica.

(R.- 160004)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito

Tijuana, B.C.

Secretaría Amparo

EDICTO

Emplazamiento a Timoteo Paredes y Juvencio Castorena González.

Juicio de amparo número 41/2002, promovido por Promotora Pagua, S.A. de C.V., en contra de los actos reclamados al Juez Primero de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, consistente dicho acto reclamado en "todo lo actuado en el juicio ordinario civil número 2605/88, promovido por Juvencio Castorena González, en contra del señor Timoteo Paredes, y los autos, acuerdos, emplazamiento, notificaciones, decretos, resoluciones y la sentencia definitiva dictada a favor del actor, así como el auto que la declaró ejecutoriada y la ejecución de la misma, con todas las consecuencias jurídicas del citado juicio, para reconocer al actor y hoy tercero perjudicado, propietario por la prescripción del lote de terreno número 008 de la manzana 007 con una superficie de 765.00 m2, ubicado en la colonia Santa Rosa de esta ciudad"; por auto de esta fecha se acordó emplazar a los terceros perjudicados Timoteo Paredes y Juvencio Castorena González, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, **Diario Oficial de la Federación**, Excélsior de la ciudad de México, Distrito Federal, y el Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiséis de marzo del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 15 de enero de 2002.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. María Luisa Ramírez Alanís

Rúbrica.

(R.- 160017)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

México, D.F.

EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha quince de abril del dos mil dos, dictado en los autos del juicio ordinario civil, expediente número 130/2000-B, promovido por Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., en contra de Desarrollo y Calidad Total, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada, mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en las puertas de este Juzgado y en el periódico Reforma, haciéndole saber al citado

que se le concede un término de treinta días, para que comparezca, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación, quedando en el local de este Juzgado y a su disposición las copias simples de traslado; si transcurrido este término no comparece se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón; y en términos del proveído de fecha once de octubre del dos mil, que literalmente decreta: "En tal virtud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 322, 324, 325, 326 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles se tiene al compareciente demandando en la vía ordinaria civil federal a Desarrollo y Calidad Total, S.A. de C.V., las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial, por lo tanto, procédase a emplazar al demandado, con las copias simples que para el efecto se anexan en el domicilio ubicado en calle Tehuantepec número 128, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, México, Distrito Federal, a efecto de que dentro del término de nueve días, produzca su contestación a la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le tendrá por confesa en sentido afirmativo de los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En relación a la medida precautoria solicitada por la actora, en virtud de que pretende acreditar la necesidad de la medida con los hechos y documentos que se anexaron a la demanda, con los que a criterio de este Juzgado son insuficientes para acreditarse la necesidad de la medida, por lo que no ha lugar a acordar de conformidad.

Notifíquese y personalmente al demandado.

Lo proveyó y firma la licenciada Irma Rodríguez Franco, Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante su Secretaria de Acuerdos licenciada Briseida Cuanalo Ramírez que autoriza y da fe".

En tal virtud, pónganse a disposición de la parte actora los edictos, para que dentro del término de tres días lo reciba y en igual término acredite ante este Juzgado el trámite que le haya dado.

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 160785)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito

Celaya, Gto.

EDICTOS

Sucesión a bienes de Alfredo Calderón Vargas.

En los autos del juicio de amparo número 649/2001-V, promovido por José Jesús Camargo Cíntora y otros, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Uriangato, Guanajuato, la sucesión a bienes de Alfredo Calderón Vargas, tiene el carácter de tercero perjudicado, por lo que se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por lo que queda a disposición de la aludida sucesión, copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: "...I. Nombre del quejoso: José de Jesús Camargo Cíntora... II. Nombre del tercero perjudicado: Alfredo Calderón Vargas... III. Autoridades responsables: Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Uriangato, Guanajuato... V. Acto reclamado.- Resolución dictada el treinta de noviembre de dos mil uno, en el toca número 10/2001, formado pro la interposición del recursos innominado que combate la orden de archivo dictada en la averiguación previa número 283/2001; además se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezca a hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se tendrá por emplazada la sucesión de referencia, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Celaya, Gto., a 19 de marzo de 2002.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. María de Lourdes Jiménez Arias

Rúbrica.

(R.- 160801)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Jalisco

Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Jalisco

Séptima Sala

EDICTO

Emplácese este medio Tercero Perjudicado Sucesión Intestamentaria a Bienes de Humberto Manuel Díaz Hernández, representada por su interventor Cipriano González Hernández para en término 30 treinta días a partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado del Tercer Circuito en Materia Civil que corresponda, a hacer valer derechos, relativo Juicio Constitucional promovido por el actor Francisco Díaz Hernández, contra actos H. Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Acto reclamado, Sentencia 26 veintiséis de marzo de 2002 dos mil dos, toca 764/2000, recurso apelación interpuesto por la actora, contra sentencia del 8 de marzo de 2000, dictada por Juez Mixto de Primera Instancia de Teocaltiche, expediente 273/99.

Guadalajara, Jal., a 25 de abril de 2002.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Diana Arredondo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 160810)

GRUPO TMM, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados adjuntos de Grupo TMM, S.A. de C.V. (Grupo TMM), antes Grupo Servia, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de flujos de efectivo que les son relativos por cada uno de los tres años en el periodo que terminó el 31 de diciembre de 2001, expresados en dólares americanos. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. No hemos auditado los estados financieros consolidados de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (TMM), cuyos estados financieros presentan activos totales de 18.77%, respecto del total de activos consolidados al 31 de diciembre de 2000 e ingresos totales de 36.23% y 38.99% respecto al total de ingresos consolidados, por los años terminados el 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente. Dichos estados financieros consolidados fueron examinados por otros contadores públicos independientes, cuyos dictámenes nos fueron proporcionados y nuestra opinión, por lo que se refiere a la información incluida de TMM, se basa únicamente en la opinión de los otros contadores públicos independientes.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en las notas 1 y 11 sobre los estados financieros consolidados en diciembre de 2001, Grupo TMM finalizó su reestructuración corporativa y fusión, en la cual TMM se fusionó con y en su compañía tenedora, Grupo TMM.

En nuestra opinión, basado en nuestros exámenes y en los dictámenes de los otros contadores públicos independientes a los que se hacen referencia en el primer párrafo de este dictamen, los

estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo TMM y subsidiarias al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los resultados consolidados de sus operaciones, los cambios en la inversión de los accionistas consolidada y sus flujos de efectivo consolidados por cada uno de los tres años en el periodo que terminó el 31 de diciembre de 2001, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad.

México, D.F., a 27 de marzo de 2002.

PricewaterhouseCoopers

Socio de Auditoría

L.C. Alberto Del Castillo V. Vilchis

Rúbrica.

GRUPO TMM, S.A. DE C.V. (GRUPO TMM)

INFORME DEL COMISARIO

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

1. En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la Compañía, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera, que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2001.

2. He asistido a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.

3. Como se menciona en las notas 1 y 11 sobre los estados financieros consolidados en diciembre de 2001, Grupo TMM finalizó su reestructuración corporativa y fusión en la cual Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. se fusionó con y en su compañía tenedora, Grupo TMM.

4. En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la Compañía y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior. Por tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficientemente la situación financiera consolidada de Grupo TMM y subsidiarias al 31 de diciembre de 2001, los resultados consolidados de sus operaciones, los cambios en la inversión de los accionistas consolidada y sus flujos de efectivo consolidados, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad.

México, D.F., a 27 de marzo de 2002.

Comisario

L.C. Alberto Del Castillo V. Vilchis

Rúbrica.

GRUPO TMM, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(Nota 1)

(cifras en miles de dólares americanos)

	31 de diciembre	
	2000	2001
Activo		
Activo circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 92,323	\$ 87,628
Cuentas por cobrar (menos estimación para cuentas de cobro dudoso de \$25,247 y \$17,967 al 31 de diciembre de 2000 y 2001, respectivamente)	116,689	151,610
Partes relacionadas (nota 10)	2,010	20,903
Otras cuentas por cobrar-neto	96,442	127,636
Materiales y accesorios	29,610	29,102
Otros activos circulantes	13,900	12,970
Activos circulantes discontinuados (nota 2)	<u>7,992</u>	
Suma el activo circulante	358,966	429,849

Inversiones en valores a largo plazo	1,739	
Cuenta por cobrar al Gobierno Federal (nota 4)		81,892
Derechos de concesión y activos relacionados-neto (nota 4)	1,327,711	1,275,177
Propiedades, maquinaria y equipo-neto (nota 5)	650,885	693,582
Gastos por amortizar y otros activos (nota 6)	74,530	79,297
Inversión en acciones (nota 3h.)	20,460	19,659
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 12)	230,258	238,751
Activos no circulantes discontinuados (nota 2)	<u>6,662</u>	
Total de activos	<u>\$ 2,671,211</u>	<u>\$ 2,818,207</u>
Pasivo e Inversión de los accionistas		
Pasivo a corto plazo		
Porción a corto plazo de la deuda a largo plazo (nota 7)	\$ 72,081	\$ 332,958
Proveedores	74,524	77,454
Cuentas por pagar y gastos acumulados	100,501	101,904
Partes relacionadas (nota 10)	2,995	8,255
Obligaciones por venta de cartera (nota 9)		2,212
Pasivos de corto plazo discontinuados (nota 2)	<u>59,719</u>	
Suma el pasivo a corto plazo	<u>309,820</u>	<u>522,783</u>
Deuda a largo plazo (nota 7)	1,192,832	953,171
Dividendos por pagar	9,803	9,803
Reserva para pensiones y primas de antigüedad (nota 15)	11,347	11,538
Obligaciones por venta de cartera (nota 9)		21,719
Otros pasivos a largo plazo	16,297	32,865
Pasivos a largo plazo de operaciones discontinuadas (nota 2)	<u>16,866</u>	
Suma el pasivo a largo plazo	<u>1,247,145</u>	<u>1,029,096</u>
Suma el pasivo	<u>1,556,965</u>	<u>1,551,879</u>
Interés minoritario	<u>1,104,867</u>	<u>1,089,397</u>
Compromisos y contingencias (nota 14)		
Inversión de los accionistas (nota 11)		
Capital social	29,900	121,158
(Déficit) utilidades acumuladas	(2,764)	73,530
Resultado acumulado inicial por conversión	<u>(17,757)</u>	<u>(17,757)</u>
Suma la inversión de los accionistas	<u>9,379</u>	<u>176,931</u>
Total de pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 2,671,211</u>	<u>\$ 2,818,207</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO TMM, S.A. DE C.V.

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(Nota 1)

(cifras en miles de dólares americanos, excepto utilidad por acción)

	Año que terminó el 31 de diciembre		
	1999	2000	2001
Ingresos por transportación y servicios	\$ 844,666	\$ 989,934	\$ 1,000,092
Costos y gastos de operación			
Costo y gastos de operación	598,819	692,494	707,630
Depreciación y amortización	<u>97,559</u>	<u>99,888</u>	<u>103,319</u>
Total de costos y gastos de operación	<u>696,378</u>	<u>792,382</u>	<u>810,949</u>
Utilidad de operación	<u>148,288</u>	<u>197,552</u>	<u>189,143</u>
Otros ingresos-neto	<u>3,848</u>	<u>3,693</u>	<u>26,769</u>
Intereses a favor	7,123	7,739	15,933
Intereses a cargo	(167,919)	(165,767)	(141,103)
(Pérdida) utilidad en cambios-neto	<u>(1,864)</u>	<u>(1,357)</u>	<u>2,172</u>
Costo integral de financiamiento	<u>(162,660)</u>	<u>(159,385)</u>	<u>(122,998)</u>
(Pérdida) utilidad antes de beneficio por impuestos, interés minoritario y operaciones discontinuadas	(10,524)	41,860	92,914
Beneficio por Impuesto Sobre la Renta (nota 12)	<u>47,262</u>	<u>23,048</u>	<u>7,150</u>

Utilidad antes de interés minoritario y operaciones discontinuadas	36,738	64,908	100,064
Interés minoritario	<u>39,873</u>	<u>(57,643)</u>	<u>(91,139)</u>
Utilidad de operaciones continuas	76,611	7,265	8,925
Pérdida neta de operaciones discontinuadas (nota 2)	<u>(139,259)</u>	<u>(5,535)</u>	
(Pérdida) utilidad neta del periodo	<u>(\$62,648)</u>	<u>\$ 1,730</u>	<u>\$ 8,925</u>
Utilidad por acción de operaciones continuas	\$ 5.590	\$ 0.417	\$ 0.477
Pérdida neta por acción de operaciones discontinuadas	<u>(10,161)</u>	<u>(0.318)</u>	
(Pérdida) utilidad neta del periodo por acción (notas 3o. y 11)	<u>(\$ 4,571)</u>	<u>\$ 0.099</u>	<u>\$ 0.477</u>
Promedio ponderado de acciones del periodo (en miles)	<u>13,705</u>	<u>17,442</u>	<u>18,694</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO TMM, S.A. DE C.V.

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA INVERSION
DE LOS ACCIONISTAS POR LOS AÑOS QUE TERMINARON
EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999, 2000 Y DE 2001

(Notas 1 y 11)

(cifras en miles de dólares americanos)

	Número de acciones comunes en circulación	Capital social	Utilidades acumuladas (Déficit)	Resultado acumulado inicial por conversión	Total
Saldos al 31 de diciembre de 1998	3,219,548	\$ 5,885	\$ 58,154	(\$ 17,757)	\$ 46,282
Incremento de capital social	14,222,042	24,015			24,015
Pérdida neta del periodo			(62,648)		(62,648)
Saldos al 31 de diciembre de 1999	17,441,590	29,900	(4,494)	(17,757)	7,649
Utilidad neta del periodo			1,730		1,730
Saldos al 31 de diciembre de 2000	17,441,590	29,900	(2,764)	(17,757)	9,379
Incremento de capital social del 7 de diciembre de 2001	4,412,914	33,411			33,411
Disminución de capital social por escisión del 7 de diciembre de 2001		(7,738)			(7,738)
Incremento de capital social del 26 de diciembre de 2001	35,108,633	65,585			65,585
Otros efectos de fusión			67,369		67,369
Utilidad neta del periodo			8,925		8,925
Saldos al 31 de diciembre de 2001	<u>56,963,137</u>	<u>\$ 121,158</u>	<u>\$ 73,530</u>	<u>(\$ 17,757)</u>	<u>\$ 176,931</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO TMM, S.A. DE C.V.**ESTADOS CONSOLIDADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO**

(Nota 1)

(cifras en miles de dólares americanos)

	Año que terminó el 31 de diciembre		
	1999	2000	2001
Flujos de efectivo por actividades de operación	<u>\$ 76,611</u>	<u>\$ 7,265</u>	<u>\$ 8,925</u>
Utilidad de operaciones continuas			
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo generado por actividades de operación			
Depreciación y amortización	97,559	99,888	103,319
Otras amortizaciones	2,620	2,537	4,149
Amortización del descuento sobre obligaciones preferentes garantizadas y papel comercial	36,145	45,665	49,531
Amortización del costo de financiamiento diferido	6,166	14,307	3,498
Beneficio por Impuesto Sobre la Renta	(47,262)	(23,048)	(7,150)
Estimación para cuentas de cobro dudoso, pensiones y otras	5,505	26,098	3,016
Interés minoritario	(39,873)	57,643	91,139
Pérdida en venta de propiedades, maquinaria y equipo-neto	16,367	7,854	6,928
Utilidad en venta de acciones de subsidiarias	(16,672)	(33,337)	
Utilidad por transferencia de derechos de concesión-neto			(60,744)
Cambios en activos y pasivos			
Cuentas por cobrar	(16,716)	(20,151)	(39,695)
Otras cuentas por cobrar y partes relacionadas	(37,889)	13,467	(44,389)
Materiales y accesorios	6,465	(2,788)	508
Otros activos circulantes	3,288	2,778	930
Cuentas por pagar y gastos acumulados	8,192	3,992	2,998
Otros activos no circulantes y pasivos a largo plazo	<u>(19,453)</u>	<u>(14,370)</u>	<u>(21,260)</u>
Total de ajustes	<u>4,442</u>	<u>180,535</u>	<u>92,778</u>
Efectivo generado por actividades de operación	<u>81,053</u>	<u>187,800</u>	<u>101,703</u>
Flujos de efectivo por actividades de inversión			
Venta de propiedades, maquinaria y equipo	49,444	29,728	11,808
Adquisición de propiedades, maquinaria y equipo	(83,842)	(82,090)	(105,907)
Adquisición de valores negociables	(1,977)	(27,126)	
Venta de valores negociables	40,147	31,666	
Venta de acciones de subsidiarias	27,924	126,729	2,543
Adquisición de acciones de subsidiarias		(4,016)	(4,422)
Otros	—	<u>(19,310)</u>	—
Efectivo generado por (utilizado en) actividades de inversión	<u>31,696</u>	<u>55,581</u>	<u>(95,978)</u>
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento			
Disposición del crédito revolvente	67,000	15,102	
Pagos del crédito revolvente	(67,000)	(100,100)	
Pago de capital del arrendamiento financiero	(10,617)	(12,174)	(4,292)
Préstamos bancarios a corto plazo-neto	(22,760)	14,585	(864)
Pagos de papel comercial			(55,000)
Contratación de papel comercial		280,662	29,844
Pago de créditos a largo plazo	(58,259)	(429,029)	
Efectivo recibido (pagado) derivado de obligaciones por venta de cartera-neto	(20,000)	(20,000)	23,931
Aportaciones de capital por accionistas minoritarios	3,047		
Pago de dividendos a accionistas minoritarios	(2,203)	(260)	(5,773)
Otros		<u>544</u>	<u>1,734</u>
Efectivo utilizado en actividades de financiamiento	<u>(110,792)</u>	<u>(250,670)</u>	<u>(10,420)</u>
Incremento (disminución) de efectivo			

y equivalentes de efectivo	1,957	(7,289)	(4,695)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	<u>97,655</u>	<u>99,612</u>	<u>92,323</u>
Efectivo y equivalente de efectivo al final del periodo	<u>\$ 99,612</u>	<u>\$ 92,323</u>	<u>\$ 87,628</u>
Información complementaria			
Intereses pagados	<u>\$ 120,976</u>	<u>\$ 107,698</u>	<u>\$ 73,192</u>
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo pagados	<u>\$ 1,575</u>	<u>\$ 1,012</u>	<u>\$ 1,943</u>
Cuenta por cobrar al Gobierno Federal			<u>\$ 81,892</u>
Activos adquiridos a través de arrendamiento financiero		<u>\$ 496</u>	<u>\$ 2,448</u>
Aumento de capital social (operación sin flujo de efectivo)	<u>\$ 24,015</u>		<u>\$ 98,996</u>
Escisión de capital (operación sin flujo de efectivo)			<u>\$ 7,738</u>
Otros efectos de fusión (operación sin flujo de efectivo)			<u>\$ 67,369</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO TMM, S.A. DE C.V.

(ANTES GRUPO SERVIA, S.A. DE C.V.)

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999, 2000 Y DE 2001

(cifras monetarias expresadas en miles de dólares americanos, excepto número de acciones)

Nota 1- La compañía

Grupo TMM, S.A. de C.V. (Grupo) es una compañía mexicana cuyo objetivo principal es la prestación de servicios de transportación marítima, terrestre y ferroviaria de carga, almacenamiento, agenciamiento, atención a cruceros y otras actividades complementarias al negocio marítimo y de transporte de carga. Debido a la nacionalidad de algunas de las subsidiarias y a las actividades realizadas, Grupo y sus subsidiarias se encuentran sujetas a leyes y ordenamientos de otros países, así como a normas internacionales que regulan el transporte y liberación de desechos tóxicos al medio ambiente.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de marzo de 2001, la Compañía cambió su nombre de Grupo Servia, S.A. de C.V. a Grupo TMM, S.A. de C.V.

Grupo posee todas las acciones que representan el capital social de las siguientes compañías:

Compañía Arrendadora TMM, S.A. de C.V. y subsidiarias

Contrataciones Marítimas, S.A. de C.V.

IDJ, Ltd. y subsidiarias (Bermuda)

Inmobiliaria TMM, S.A. y subsidiarias

Línea Mexicana TMM, S.A. de C.V. y subsidiarias

Operadora de Apoyo Logístico, S.A. de C.V. y subsidiarias

Operadora Marítima TMM, S.A. de C.V.

Servicios en Puertos y Terminales, S.A. de C.V. y subsidiarias

Taxi Aéreo TMM, S.A. de C.V.

Transportes Marítimos del Pacífico, S.A. y subsidiarias

Transportes Marítimos México, S.A. y subsidiarias

Olympus, Ltd. y subsidiarias (Liberia)

Asimismo, Grupo posee inversión en las siguientes subsidiarias consolidadas:

	Porcentaje de participación al 31 de diciembre de 2001
TMM Multimodal, S.A. de C.V. y subsidiarias	96.64
Administración Portuaria Integral de Acapulco, S.A. de C.V.	51
Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V. y subsidiaria	51
Seamex International, Ltd. (Liberia) y subsidiarias	60
Servicios Administrativos Portuarios, S.A. de C.V.	51
Servicios Administrativos en Puertos y Terminales, S.A. de C.V.	51
TMM Puertos y Terminales, S.A. de C.V.	51

Grupo posee el 51% de las acciones con derecho a voto (38.4397% del total de acciones) de Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana, S.A. de C.V. (Grupo TFM) a través de su subsidiaria TMM Multimodal, S.A. de C.V. (TMM Multimodal). Grupo TFM es una compañía tenedora cuya actividad principal y activo más importante es su inversión en TFM, S.A. de C.V. (TFM). En diciembre de 1996 el Gobierno Mexicano (el Gobierno) otorgó a TFM el título de concesión (la "Concesión") para operar el Sistema Ferroviario del

Noreste del País (la Ruta TFM) por un periodo inicial de 50 años (exclusivo por 30 años), renovable bajo ciertas condiciones por otro periodo de igual término y vendió ciertas locomotoras, vagones, materiales y accesorios y un 25% de participación en el capital de la compañía que opera la terminal ferroviaria del Valle de México. La Ruta TFM tiene una extensión aproximada de 2,641 (excluyendo 20 millas del tramo Griega-Mariscala, véase nota 4) millas de vía, que representan un enlace de importancia estratégica entre México y el corredor del Tratado de Norteamérica de Libre Comercio. La Ruta TFM enlaza directamente a las ciudades de México y Monterrey (así como Guadalajara a través del pago de derechos de vía) con los puertos de Lázaro Cárdenas, Veracruz y Tampico y con los cruces fronterizos de Nuevo Laredo, Tamaulipas-Laredo, Texas y Matamoros, Tamaulipas-Brownsville, Texas.

Fusión

En diciembre de 2001, el Consejo de Administración de Transportación Marítima Mexicana (TMM) y de Grupo aprobaron en forma unánime el plan de reestructuración corporativa y fusión, en la cual TMM fue fusionada con y en Grupo. La estructura del capital social de Grupo, después de dar efectos a la fusión, es igual a la estructura del capital social de TMM antes de la fusión. Como consecuencia de la fusión, el capital social y las utilidades acumuladas de Grupo, se incrementaron en \$65,585 y \$67,369, respectivamente. Como resultado de la emisión de acciones a los anteriores inversionistas minoritarios de TMM, después de la fusión, se convirtieron en accionistas de Grupo (nota 11).

A fin de preparar a Grupo para su fusión con TMM, los accionistas aprobaron la escisión de Grupo en dos compañías: Grupo y, una sociedad de nueva creación, denominada Promotora Servia, S.A. de C.V. (Promotora Servia). Grupo transfirió todos los activos, derechos y privilegios (distintos de las acciones de control en TMM), así como todos sus pasivos a Promotora Servia.

Los términos de la reorganización se encuentran establecidos en el acuerdo de fusión firmado el 3 de diciembre de 2001 entre TMM y Grupo. El acuerdo de fusión establece las bases para la fusión de TMM con Grupo, siendo Grupo la compañía subsistente. De conformidad con el acuerdo de fusión, todos los activos, privilegios y derechos, así como todos los pasivos de TMM fueron transferidos a Grupo al momento en que la fusión surtió efectos el 26 de diciembre de 2001.

Debido a que la reestructuración corporativa y fusión se llevó a cabo con entidades bajo control común, la transacción se registró a valores históricos, de manera similar al método de pooling of interest para efectos financieros.

Adicionalmente, la fusión es parte de un plan de reestructuración iniciado por la Administración de TMM en 1998, con los objetivos principales de **(i)** desinvertir negocios y activos de baja rentabilidad y continuar su expansión en negocios de mayor rentabilidad, **(ii)** continuar con el desarrollo de TMM como la empresa mexicana líder en la prestación de servicios de logística y transportación, y **(iii)** de simplificar su estructura corporativa a fin de lograr eficiencias tanto financieras como de su régimen corporativo.

Los activos, pasivos y operaciones que no corresponden a la nueva estructura y operación de la Compañía según se describe arriba, se presentan y revelan como operaciones discontinuadas en los estados financieros consolidados adjuntos, véase nota 2b.

Nota 2- Reestructuración y operaciones discontinuadas

a. Reestructuración

Negocio Portuario

En octubre de 2000, TMM vendió a SSA Internacional Inc. (SSA), un socio estratégico, el 35.2% de su inversión en Operadora Portuaria TMM, S.A. de C.V., por US\$41.3 millones como parte de la reestructura del negocio portuario. Esta operación generó una ganancia de \$24,944, la cual se muestra en el estado de resultados como otros ingresos.

El 21 de junio de 2001, TMM y SSA firmaron un addendum al contrato maestro y acuerdo entre accionistas mediante el cual acordaron consolidar las operaciones y activos de la División de Puertos de TMM en una corporación denominada TMM Puertos y Terminales, S.A. de C.V. (TMMPyT), en la que TMM tendrá una participación de 51% y SSA el 49% restante.

Otras reestructuraciones

Durante 1999 TMM vendió el 51% de su participación en el capital social de Van Ommeren TMM Terminals en \$27 millones. Con esta operación: **(i)** TMM vendió cuatro terminales en México para el almacenamiento de productos químicos y aceites vegetales y **(ii)** generó una utilidad antes de impuestos de \$16,673, que se presenta dentro del saldo de otros ingresos en el estado de resultados consolidado.

b. Operaciones discontinuadas

El 28 de julio de 1998 TMM y CP Ships Holdings, Inc. (CP Ships), una empresa naviera con sede en Canadá, firmaron un acuerdo para formar una empresa conjunta en donde participarían en partes iguales en los negocios de transporte marítimo de contenedores de TMM, Lykes Lines, Ivaran Lines y Contship Med-Gulf. Cada socio mantuvo su flota de buques y contenedores, los que fueron rentados a la nueva

compañía. Para tal efecto TMM constituyó una nueva subsidiaria denominada Americana Ships, Ltd. (ASL) en septiembre de 1998 a la que transfirieron todos los activos y pasivos acordados, a su valor en libros.

El 27 de enero de 1999 TMM y CP Ships firmaron el acuerdo final de contribución, aportando CP Ships los activos correspondientes a ASL a cambio de 50% de las acciones del capital social de ASL. TMM mantuvo el otro 50%.

A finales de 1999, TMM acordó vender en \$65 millones a CP Ships su participación en ASL (50%), operación que concluyó en el primer trimestre de 2000. El traspaso de dichos derechos y beneficios surtió efectos el 1 de enero de 2000. Esta transacción se presenta en los estados financieros consolidados adjuntos como una operación discontinuada. El resultado final de esta operación ascendió a una pérdida de \$134,709 de los cuales \$129,674 se registraron en 1999 y \$5,035 en el año 2000; esta última cifra representa el importe en que la pérdida finalmente obtenida en la venta de este segmento, excedió la estimación creada en 1999.

A continuación se presentan los ingresos, gastos y resultados de las operaciones discontinuadas, descritas anteriormente, así como los transferidos a Promotora Servia como se menciona en la Nota 1, por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 2000:

	Año que terminó el 31 de diciembre de					
	1999			2000		
	Promotora			Promotora		
	ASL	Servia	Total	ASL	Servia	Total
Ingresos por servicios	\$ 519,430	\$ 9,873	\$ 529,303		\$ 6,915	\$ 6,915
Costos y gastos de operación	<u>(560,116)</u>	<u>(11,662)</u>	<u>(571,778)</u>		<u>(5,083)</u>	<u>(5,083)</u>
(Pérdida) utilidad de operación	(40,686)	(1,789)	(42,475)		1,832	1,832
Costo de financiamiento	(8,665)	(9,062)	(17,727)		(9,305)	(9,305)
Otros (gastos) ingresos	<u>(134,361)</u>	<u>1,072</u>	<u>(133,289)</u>	<u>(\$ 5,035)</u>	<u>14,385</u>	<u>9,350</u>
(Pérdida) utilidad antes de impuestos e						
interés minoritario	(183,712)	(9,779)	(193,491)	(5,035)	6,912	1,877
Impuesto causado y diferido	51,408	194	51,602		(7,497)	(7,497)
Interés minoritario	<u>2,630</u>	—	<u>2,630</u>	—	<u>85</u>	<u>85</u>
Pérdida de operaciones discontinuadas	<u>(\$ 129,674)</u>	<u>(\$ 9,585)</u>	<u>(\$ 139,259)</u>	<u>(\$ 5,035)</u>	<u>(\$ 500)</u>	<u>(\$ 5,535)</u>

La Compañía presenta en el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2000, en los renglones de activos y pasivos de operaciones discontinuadas los conceptos que se muestran a continuación:

Activo	31 de diciembre de 2000		
	Promotora		
	ASL	Servia	Total
Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 1,041	\$ 1,041
Otras cuentas por cobrar	\$ 3,955	<u>2,996</u>	<u>6,951</u>
Activos circulantes discontinuados	<u>3,955</u>	<u>4,037</u>	<u>7,992</u>
Activos no circulantes discontinuados	—	<u>6,662</u>	<u>6,662</u>
Total de activos de operaciones discontinuadas	<u>\$ 3,955</u>	<u>\$ 10,699</u>	<u>\$ 14,654</u>
Pasivo			
Préstamos bancarios		\$ 54,873	\$ 54,873
Otros gastos e impuestos acumulados por pagar	\$ 4,097	<u>749</u>	<u>4,846</u>
Pasivos a corto plazo discontinuados	<u>4,097</u>	<u>55,622</u>	<u>59,719</u>
Préstamos bancarios a largo plazo		15,500	15,500
Otros pasivos a largo plazo discontinuados	—	<u>1,366</u>	<u>1,366</u>
Pasivos a largo plazo discontinuados	—	<u>16,866</u>	<u>16,866</u>
Total de pasivos de operaciones discontinuadas	<u>\$ 4,097</u>	<u>\$ 72,488</u>	<u>\$ 76,585</u>

Contrato de servicios administrativos con Promotora Servia

Como parte de la reestructuración de la Compañía descrita en la Nota 1, TMM y Grupo convinieron en dar por terminado anticipadamente el contrato de servicios administrativos, que estaba vigente desde el 15 de enero de 1991. Bajo los términos de este contrato, TMM estaba obligado a pagar a Grupo, el 1% de los ingresos netos consolidados, excluyendo los ingresos de TFM. La terminación del contrato, fechada el 11 de octubre de 2001, faculta un pago de TMM a Grupo por \$17.5 millones, en o antes del 7 de septiembre de 2002 si el contrato no es renovado a esa fecha. Este contrato fue escindido a Promotora Servia, compañía proveniente de la escisión de Grupo (véase nota 1).

Nota 3- Resumen de políticas de contabilidad significativas

Grupo y sus subsidiarias preparan sus estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's) y están expresados en dólares americanos, moneda en la que preponderantemente efectúan sus operaciones, y en la que una porción significativa de sus activos y pasivos se generaron y/o se encuentran denominados. Este procedimiento le fue aprobado a TMM a partir de 1985, según autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El efecto inicial por conversión se presenta como un cargo de \$17,757 en el estado de cambios en la inversión de los accionistas de Grupo.

Grupo y subsidiarias también requieren mantener sus libros y registros contables en pesos mexicanos para efectos fiscales.

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes:

a. Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen las cifras de la Compañía y las de sus subsidiarias. Los saldos y transacciones con compañías subsidiarias han sido eliminados para efectos de la consolidación. Grupo consolida las empresas en las que tiene el control y una participación directa o indirecta de 51% o más.

b. Valuación en moneda extranjera

Los activos y pasivos monetarios denominados en otras monedas se valúan en dólares americanos a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación a la fecha del balance general se aplican a los resultados. Los activos y pasivos no monetarios denominados en otras monedas se valúan en dólares americanos al tipo de cambio histórico a la fecha de su concertación. El capital social y el interés minoritario se valúan al tipo de cambio histórico. Los resultados de operación, se valúan en dólares americanos al tipo de cambio promedio mensual. La depreciación y amortización de activos no monetarios se valúan en dólares americanos al tipo de cambio histórico.

c. Efectivo y equivalentes de efectivo

La Compañía considera como equivalentes de efectivo todas las inversiones realizables con vencimiento menor a tres meses desde su fecha de concertación y se expresan al costo más intereses devengados.

d. Materiales y accesorios

Los materiales y accesorios están integrados básicamente por combustible y artículos para mantenimiento de las propiedades y equipo; y están valuados al que sea menor del costo promedio o valor de mercado.

e. Derechos de concesión y activos relacionados

Los costos incurridos por Grupo TFM para la adquisición de los derechos de Concesión y los activos relacionados fueron capitalizados y se amortizan en línea recta con base en su vida útil estimada (véase nota 4). El precio de compra para adquirir los derechos de Concesión y los activos relacionados se distribuyó con base en los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en relación con el proceso de privatización y se registraron a su valor estimado.

Los activos adquiridos y pasivos contraídos incluyen:

(i) Los activos tangibles adquiridos conforme al contrato de compraventa de activos, consistentes en locomotoras, carros de ferrocarril, materiales y accesorios;

(ii) Los derechos de vía adquiridos, la infraestructura, edificios y las instalaciones relativas para el mantenimiento de la Ruta TFM.

(iii) El 25% de las acciones representativas del capital social de la compañía establecida para operar la terminal ferroviaria del Valle de México, y

(iv) Obligaciones contraídas por arrendamiento financiero.

Las demás concesiones corresponden a los pagos realizados para la obtención de los derechos para operarlas; se expresan al costo y se amortizan en el plazo que corresponde al término de las mismas.

f. Propiedades, maquinaria y equipo

La maquinaria y equipo adquiridos a través del contrato de compraventa de activos relacionados con TFM se registraron originalmente a su valor estimado de acuerdo con avalúo practicado por peritos independientes. Las adquisiciones posteriores se registran a su costo de adquisición. La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en la vida útil estimada de los activos (véase nota 5).

Las otras propiedades, maquinaria y equipo se expresan a su valor de construcción o adquisición. Las adquisiciones mediante contratos de arrendamiento financiero o fletamento con obligación de compra, se capitalizan con base en el valor presente de los pagos mínimos futuros, reconociéndose el pasivo relativo (véase nota 14). El valor de construcción de los buques se determina agregándole al precio contratado, los

intereses devengados durante el periodo de construcción. La depreciación de los buques, contenedores y tractocamiones se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas menos su valor residual. La depreciación del resto de los activos se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas de los mismos.

Los gastos de mantenimiento y conservación recurrentes se llevan a resultados, mientras que las reconstrucciones de locomotoras y las reparaciones mayores de los buques se amortizan durante el periodo en que se estima recibir su beneficio (ocho años en las locomotoras y de dos a tres años en los buques).

g. Gastos por amortizar y otros activos

Representan erogaciones que benefician más de un periodo contable, las cuales se amortizan por el método de línea recta en plazos de 3 a 12 años (véase nota 6). Incluyen también honorarios y otros gastos relativos pagados por la Compañía para obtener deuda a largo plazo. Estos costos se amortizan por el método de interés efectivo durante el plazo de dicha deuda.

h. Inversión en acciones

Las inversiones en acciones menores al 20%, se expresan al costo. La inversión en acciones de compañías asociadas se registra a través del método de participación. El valor de la inversión en acciones es revisado periódicamente por la Compañía por baja de valor.

i. Impuesto Sobre la Renta diferido

El Impuesto Sobre la Renta se reconoce por el método integral de impuestos diferidos.

Bajo este método las compañías requieren hacer provisiones para impuestos diferidos respecto a la indexación de ciertos activos no monetarios y en relación con las diferencias entre el costo de activos para fines contables y su base fiscal.

j. Instrumentos financieros derivados

En el año de 2001, la Compañía adoptó los lineamientos de la NIC 39 Instrumentos financieros.

Como parte del programa de administración de riesgos, la Compañía utiliza, periódicamente, diversos instrumentos financieros derivados integrados básicamente por instrumentos de capital sobre tipos de cambio, tasas de interés, así como futuros sobre el mercado norteamericano de combustibles. Bajo la NIC 39, esos contratos se denominan mark to market y consecuentemente, las ganancias y pérdidas relativas a dichas transacciones, se reconocen en los resultados de operación sobre una base mensual.

Previo a la adopción de la NIC 39, la Compañía ya reconocía el mark to market, por lo tanto la adopción de la NIC 39 no tuvo un efecto importante en los estados financieros consolidados adjuntos, véase nota 8.

k. Obligaciones laborales

Los costos de pensiones y primas de antigüedad se reconocen periódicamente durante los años de servicio del personal con base en cálculos actuariales (véase nota 15).

Otras prestaciones basadas en los años de servicio a los que los trabajadores, pudieran tener derecho en caso de retiro o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, son cargadas a resultados cuando se pagan.

l. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2000 y 2001 la Compañía tenía activos y pasivos monetarios denominados en monedas distintas al dólar norteamericano clasificados de acuerdo con el tipo de cambio interbancario que les corresponde en relación con el dólar, como se muestra a continuación:

	31 de diciembre	
	2000	2001
Activos	\$ 149,403	\$ 262,967
Pasivos	<u>(72,140)</u>	<u>(93,543)</u>
	<u>\$ 77,263</u>	<u>\$ 169,424</u>

m. Reconocimiento de ingresos y costos

Los ingresos y costos de viajes son reconocidos en los resultados del periodo en el cual los viajes concluyen. Los ingresos y costos de los viajes en proceso, son diferidos y se reconocen al concluir el viaje.

Los ingresos y costos por los servicios de transporte terrestre, así como los relativos a otras operaciones no marítimas, se reconocen al momento de prestar los servicios.

Los ingresos ferroviarios se reconocen proporcionalmente al moverse un cargamento de su lugar de origen a su punto de destino.

n. Activos intangibles y de largo plazo

El valor de los activos intangibles y de largo plazo es revisado periódicamente por la Compañía y las pérdidas por bajas en su valor son reconocidas cuando los flujos de efectivo futuros sin descuento y sin cargos por intereses derivados de dichos activos intangibles y de largo plazo, son menores a los valores registrados.

o. Utilidad neta por acción

La utilidad neta por acción se calcula con base en el promedio ponderado de acciones en circulación durante el año. El promedio ponderado de acciones en circulación durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001 fue de 13,705,204, 17,441,590 y 18,693,635, respectivamente. El promedio ponderado de acciones en circulación ha sido ajustado retroactivamente por un slit inverso de una acción por cada 15.06 acciones, ocurrido el 31 de octubre de 2001 (véase nota 11).

p. Concentración de riesgo

Una parte importante de los ingresos de la Compañía son generados por la industria automotriz, la cual está formada por un reducido número de compañías. Ninguno de estos clientes de la Compañía representa más de 10% de los ingresos totales de la misma.

q. Uso de estimaciones

La preparación de estados financieros consolidados requiere que la Administración de la Compañía realice algunas estimaciones que pueden afectar las cifras reportadas de activos y pasivos a la fecha del balance general, así como los resultados del periodo. Las cifras reales podrán diferir de dichas estimaciones.

r. Utilidad (pérdida) integral

La utilidad (pérdida) integral incluye ciertos cambios en la inversión de los accionistas que no afectan la utilidad (pérdida) neta y no están relacionadas con pagos de capital, de dividendos o transacciones similares con los accionistas. La utilidad (pérdida) integral es igual a la utilidad (pérdida) neta, por todos los periodos presentados, al no existir otras partidas que la modifiquen, excepto por el resultado acumulado inicial por conversión registrado en la inversión de los accionistas.

s. Reclasificaciones

Ciertas cifras correspondientes de 2000 fueron reclasificadas conforme a las cifras de 2001.

Nota 4- Derechos de concesión y activos relacionados

De acuerdo con los términos de la Concesión de TFM, la Compañía tiene el derecho de utilizar y la obligación de proporcionar mantenimiento a las vías, infraestructura, edificios y a las instalaciones de mantenimiento de ferrocarril relativos a la Concesión. Sin embargo, tales activos continúan siendo propiedad del Gobierno.

Los derechos de concesión y activos relacionados se resumen a continuación:

	31 de diciembre		Años
	2000	2001	estimados
			de vida útil
Terrenos	\$ 132,878	\$ 132,878	50
Edificios	33,113	33,113	27-30
Puentes	75,350	75,350	41
Túneles	94,043	94,043	40
Vías	317,268	317,268	29
Durmientes de concreto y madera	137,351	137,351	27
Patios	106,174	106,174	35
Balastro	107,189	107,189	27
Nivelaciones	391,808	391,808	50
Alcantarillas	14,942	14,942	21
Señales	1,418	1,418	26
Otros	<u>61,792</u>	<u>61,792</u>	5-50
Ruta TFM	1,473,326	1,473,326	
Terminal internacional de cruceros			
en la isla de Cozumel	7,148	7,148	20
Administración portuaria integral de Acapulco	6,783	6,783	20
Remolcadores en el Puerto de Manzanillo	2,170	2,170	10
Puerto de Manzanillo	2,589	2,589	20
Puerto progreso	<u>4,577</u>	<u>4,577</u>	20
	1,496,593	1,496,593	
Amortización acumulada	<u>(168,882)</u>	<u>(221,416)</u>	
Derechos de concesión y activos			
relacionados-neto	<u>\$ 1,327,711</u>	<u>\$ 1,275,177</u>	

La amortización de los derechos de concesión fue de \$42.5 millones, \$41.5 millones y \$41.2 millones por los años terminados el 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001, respectivamente.

El 9 de febrero de 2001, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) emitió el oficio 4.123, de acuerdo con este contrato la SCT y TFM acordaron transferir al Gobierno una vía del tramo doble denominado Griega-Mariscala para ser incluido en la concesión Pacífico Norte. A cambio de este tramo,

TFM recibirá aproximadamente \$71,210 más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, a más tardar el día en que TFM, Grupo TFM o sus accionistas adquieran el 20% del capital social de TFM o el 24.6% del capital social de Grupo TFM, actualmente propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México (FNM) y el Gobierno, respectivamente, o el 31 de octubre de 2003. Durante el año 2001, la Compañía reconoció una ganancia neta relativa a esta operación por aproximadamente \$60,774, la cual fue acreditada a otros ingresos en el estado de resultados consolidado.

El pago del Gobierno podrá ser actualizado de acuerdo con un avalúo practicado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales a la fecha de pago.

El 12 de febrero de 2001, la SCT modificó el título de concesión otorgado a TFM en relación con la transferencia del tramo Griega-Mariscala, descrita anteriormente, así como por la autorización para dismantelar la catenaria que se encuentra entre Huehuetoca, Estado de México y la ciudad de Querétaro.

Nota 5- Propiedades, maquinaria y equipo

	31 de diciembre		Años estimados de vida útil
	2000	2001	
Equipo ferroviario	\$ 577,354	\$ 648,247	8 - 25
Depreciación acumulada	<u>(110,898)</u>	<u>(144,855)</u>	
	<u>466,456</u>	<u>503,392</u>	
Buques	72,480	64,337	25
Depreciación acumulada	<u>(32,650)</u>	<u>(33,164)</u>	
	<u>39,830</u>	<u>31,173</u>	
Edificios e instalaciones	26,751	27,141	20 y 25
Equipo de almacenamiento	152	152	10
Equipo de cómputo	8,634	9,360	3 y 4
Equipo de terminales	17,657	24,021	10
Equipo de transporte terrestre	40,536	39,433	4, 5 y 10
Otros equipos	<u>43,875</u>	<u>48,798</u>	5
	137,605	148,905	
Menos depreciación acumulada	<u>(61,091)</u>	<u>(67,326)</u>	
	76,514	81,579	
Terrenos	41,411	53,968	
Construcciones en proceso	<u>26,674</u>	<u>23,470</u>	
	<u>144,599</u>	<u>159,017</u>	
	<u>\$ 650,885</u>	<u>\$ 693,852</u>	

De acuerdo con el contrato de compraventa de activos celebrado con el Gobierno, la Compañía obtuvo el derecho de adquirir locomotoras y carros de ferrocarril, así como diversos materiales y accesorios relacionados, anteriormente propiedad de FNM. La Compañía también acordó asumir el adeudo relacionado con ciertas locomotoras originalmente adquiridas por FNM mediante arrendamiento financiero. Los títulos de propiedad correspondientes a los activos adquiridos fueron transferidos a TFM en esa fecha.

La depreciación de propiedades, maquinaria y equipo fue de \$47.5 millones en 1999, \$49.4 millones en 2000 y \$51.8 millones en 2001.

Nota 6- Gastos por amortizar y otros activos

Este rubro se integra como sigue:

	31 de diciembre		Años estimados de vida útil
	2000	2001	
Comisiones y gastos de colocación de obligaciones	\$ 57,791	\$ 65,531	3-12
Diques (reparaciones mayores de buques)	6,406	8,770	5
Software capitalizable	6,253	6,433	5
Otros gastos por amortizar	<u>26,614</u>	<u>43,342</u>	10
	97,064	124,076	
Amortización acumulada	<u>(55,337)</u>	<u>(77,613)</u>	
	41,727	46,463	
Depósitos en garantía	3,005	2,800	
Otros activos	<u>29,798</u>	<u>30,034</u>	
	<u>\$ 74,530</u>	<u>\$ 79,297</u>	

La amortización de gastos por amortizar y otros activos fue de \$16.2 millones en 1999, 25.8 millones en 2000 y \$17.8 millones en 2001.

Nota 7 - Financiamiento

La deuda total se resume a continuación:

	31 de diciembre	
	2000	2001
Obligaciones preferentes con descuento (1)	\$ 443,501	\$ 443,501
Obligaciones preferentes (2)	150,000	150,000
Papel comercial (3)	290,000	265,000
Obligaciones (4)	200,000	200,000
Obligaciones (5)	176,875	176,875
Europapel (6)	60,890	
Europapel (7)		60,800
Préstamo bancario (8)	5,523	4,286
Préstamo bancario (9)	5,000	
Préstamo bancario (10)		5,000
Arrendamiento financiero	4,694	2,836
Otros	<u>2,437</u>	<u>2,000</u>
Total deuda	1,338,920	1,310,298
Menos		
Descuentos sobre obligaciones preferentes, obligaciones y papel comercial	(74,007)	(24,169)
Vencimientos a corto plazo	<u>(72,081)</u>	<u>(332,958)</u>
Préstamos bancarios y otras obligaciones a largo plazo	<u>\$ 1,192,832</u>	<u>\$ 953,171</u>

(1) Obligaciones preferentes con descuento -

Las obligaciones preferentes con descuento denominadas en dólares americanos, fueron vendidos en junio de 1997 con un descuento sustancial en relación con el monto del principal de \$443,501, y no devengarán intereses antes del 15 de junio de 2002. Su fecha de vencimiento es el 15 de junio de 2002. El precio de las obligaciones preferentes con descuento equivale a un rendimiento fijo al vencimiento de 11.75%, calculado sobre una base semestral con interés compuesto y vencimiento el 15 de junio de 2002. La Compañía tiene la opción de redimir las obligaciones, totalmente o en parte, en cualquier momento después del 15 de junio de 2002 a los siguientes precios de redención (expresados en porcentaje del principal al vencimiento), más intereses acumulados, no pagados, si los hubiera. El descuento pendiente de amortización al 31 de diciembre de 2001 ascendió a \$22,563.

	Precio de redención de obligaciones preferentes con descuentos
Año	
2002	105.8750%
2003	102.9375%
2004 y posteriores	100.0000%

(2) Obligaciones preferentes

En junio de 1997, la Compañía emitió obligaciones a un plazo de 10 años que devengan intereses semestrales, a una tasa fija de 10.25% con vencimiento el 15 de junio de 2007.

(3) Papel comercial

En septiembre de 2000, la Compañía emitió papel comercial con un descuento de \$5 millones sobre un principal de \$290 millones, el cual forma parte de un programa de dos años y hasta por \$310 millones. Las tasas de interés del papel comercial se encuentra a una tasa promedio ponderada, de aproximadamente 2%. La disposición de este papel comercial fue para el pago de la porción A y B del crédito preferente, así como el respectivo crédito revolvente. El descuento pendiente de amortizar al 31 de diciembre de 2001 ascendió a \$362.

(4) Obligaciones a un plazo de 10 años que devengan intereses al 10.25% anual (10.00% anual hasta el 14 de noviembre de 2000) (neto de impuestos) hasta el 15 de noviembre de 2006. El descuento pendiente de amortizar al 31 de diciembre de 2001 ascendió a \$351.

(5) Obligaciones a un plazo de 10 años que devengan intereses al 9.50% (9.25% anual hasta el 14 de noviembre de 2000) (neto de impuestos) hasta el 15 de mayo de 2003, con la opción de poder ser liquidados en su totalidad o en parcialidades a partir del 15 de mayo de 1998. El descuento pendiente de amortizar al 31 de diciembre de 2001 ascendió a \$52.

De conformidad con las condiciones establecidas para las obligaciones (4) y (5) anteriores, a continuación se muestran los balances generales consolidados condensados y los resultados de

operación consolidados de Grupo y sus subsidiarias, incluyendo Grupo TFM y subsidiaria, registrados bajo el método de participación:

Balances generales condensados consolidados (no auditados)		
	2000	2001
Activos circulantes totales	\$ 155,174	\$ 185,201
Derechos de concesión y activos relacionados-neto	18,811	17,586
Propiedades, maquinaria y equipo-neto	167,316	183,980
Inversión en Grupo TFM	374,125	406,309
Impuestos diferidos	92,176	105,264
Otros activos	<u>56,916</u>	<u>43,634</u>
Total de activos	<u>\$ 864,518</u>	<u>\$ 941,974</u>
Total de pasivos a corto plazo	\$ 260,875	\$ 238,084
Total de pasivos a largo plazo	<u>398,374</u>	<u>419,375</u>
Total de pasivos	<u>659,249</u>	<u>657,459</u>
Interés minoritario	<u>195,890</u>	<u>107,584</u>
Capital social	29,900	121,158
(Déficit) utilidades acumuladas	<u>(20,521)</u>	<u>55,773</u>
Inversión de los accionistas	<u>9,379</u>	<u>176,931</u>
Total de pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 864,518</u>	<u>\$ 941,974</u>
Estados de resultados consolidados condensados por el año que terminó el 31 de diciembre de		
	2000	2001
	(no auditados)	
Ingresos por transporte y servicios	\$ 358,571	\$ 343,932
Gastos de operación	<u>327,547</u>	<u>310,703</u>
Utilidad de operación	31,024	33,229
Otros ingresos (gastos)-neto	26,658	(7,869)
Costo integral de financiamiento	<u>(50,702)</u>	<u>(43,212)</u>
Utilidad (pérdida) antes de provisión por impuestos diferidos, interés minoritario, inversión en TFM y operaciones discontinuadas	6,980	(17,852)
Beneficio por Impuesto Sobre la Renta diferido	8,876	11,824
Interés minoritario	(24,638)	(17,701)
Inversión en TFM	<u>16,047</u>	<u>32,654</u>
Utilidad de operaciones continuas	7,265	8,925
Operaciones discontinuadas	<u>(5,535)</u>	
Utilidad neta del año	<u>\$ 1,730</u>	<u>\$ 8,925</u>

(6) Emisión de Europapel que venció el 11 de diciembre de 2001.

(7) Emisión de Europapel con vencimientos del 31 de enero al 11 de junio de 2002 y tasas de interés anuales en un rango de 10% al 10.875%.

(8) Préstamo con Banca Invex que devenga intereses a una tasa de 12.75% con vencimiento el 21 de diciembre de 2005. El descuento pendiente de amortizar al 31 de diciembre de 2001 ascendió a \$841.

(9) Este préstamo con el Chase Manhattan Bank devengó interés anual de Libor más 4.0% y fue pagado el 26 de enero de 2001. La tasa efectiva al 31 de diciembre de 2000 fue de 10.66%.

(10) Préstamo con Banca Invex que venció el 21 de febrero de 2001.

Los intereses devengados importaron \$157,638, \$149,022 y \$133,501 por cada uno de los años terminados el 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001, respectivamente. Las tasas de interés promedio pagadas fueron 9.70% en 1999, 10.06% en 2000 y 9.5% en 2001.

Los vencimientos totales de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 2001 son:

Año terminado	31 de diciembre
2002	\$ 1,361
2003	178,184
2004	1,361
2005	702
2006 y posteriores	<u>771,563</u>
	<u>\$ 953,171</u>

Nota 8- Instrumentos financieros**Convenio sobre tasas de interés**

La Compañía maneja varios tipos de contratos para la administración de su riesgo por fluctuaciones en las tasas de interés. La Compañía utiliza actualmente contratos tipo swaps para reducir el impacto potencial de incrementos en su deuda a largo plazo mencionada en la nota 7 y el pago de las rentas de los contratos de arrendamiento de los buques Tepozteco II y Aya II.

Como condición de algunos créditos preferentes pagados en el 2000, la Compañía celebró un contrato tipo swap, el cual venció el 10 de marzo de 2000. A la fecha de vencimiento la Compañía reconoció un gasto adicional de aproximadamente \$200. Por lo que se refiere a los buques, descritos en el párrafo anterior, la Compañía celebró contratos tipo swaps sobre una tasa Libor de 5.50% anual, con vencimiento al 30 de marzo de 2001. El beneficio de estas operaciones fue de \$151 y \$12 en el 2000 y en el 2001, respectivamente.

Futuros sobre combustible

La Compañía busca contar con gastos por consumo de combustible más predecibles a través de la utilización de contratos de futuros sobre combustibles. Las disposiciones de las coberturas son continuamente monitoreadas para asegurar que éstas no excedan las necesidades reales de combustibles en ningún periodo. Durante 2001, la Compañía no celebró contratos de futuros sobre combustible.

Contratos en moneda extranjera

El propósito de las actividades de protección cambiaria de la Compañía consiste en limitar el riesgo inherente a sus activos y pasivos monetarios denominados en monedas distintas al dólar.

La naturaleza y cantidad de cualquier operación serán determinadas por la Administración de la Compañía, con base en la exposición de los activos netos y las condiciones del mercado.

Al 31 de diciembre de 2001, la Compañía tiene pendiente de vencer ocho contratos de opción de compra en pesos por un monto de \$10 millones cada uno, basados en un tipo de cambio de Ps9.973 por dólar. Estos contratos vencerán durante el año de 2002.

Valor de mercado de instrumentos financieros

El valor justo estimado de los instrumentos financieros, ha sido determinado por la Compañía utilizando información de mercado y metodologías apropiadas, sin embargo, se requiere un juicio considerable para interpretar dicha información.

Los valores de mercado del efectivo y sus equivalentes, cuentas por cobrar y las cuentas por pagar se aproximan a su valor neto en libros debido al corto plazo de vencimiento de dichos instrumentos financieros. Los valores de mercado de las inversiones en acciones se aproximan a su valor neto en libros debido a que la Compañía revisó sus registros y los ajustó por posibles bajas de valor con bases anuales.

El valor de mercado de los préstamos bancarios y otras obligaciones a largo plazo están estimados con base en cotizaciones o tasas ofrecidas a la Compañía por deuda con el mismo plazo de vencimiento. La deuda sujeta a intereses variables, es generalmente representativa a aquellas que la Compañía tuvo acceso al 31 de diciembre de 2001 por plazos y términos similares; y por consiguiente, el valor neto en libros de dicha deuda representa una estimación razonable de su valor de mercado.

Un resumen de los valores justos estimados de la deuda de la Compañía se muestra a continuación:

	31 de diciembre de 2000		31 de diciembre de 2001	
	Valor neto en libros	Valor justo	Valor neto en libros	Valor justo
Deuda a largo plazo	\$ 1,192,394	\$ 1,051,447	\$ 950,707	\$ 1,217,533
Deuda a tasa de interés variable	<u>438</u>	<u>438</u>	<u>2,464</u>	<u>2,850</u>
	<u>\$ 1,192,832</u>	<u>\$ 1,051,885</u>	<u>\$ 953,171</u>	<u>\$ 1,220,383</u>

Nota 9- Obligaciones por venta de cartera

En noviembre de 1997, la Compañía celebró un contrato de venta de cartera a favor de Mexican Transportation Trust (Industrial Bank of Japan, Ltd. fungía como fiduciario hasta 1998, y a partir de 1999 Bank of New York, N.A.), mediante el cual la Compañía recibió anticipos que va pagando con la entrega de cartera que se genera por la prestación de servicios futuros. Dicho contrato contempla la venta de cartera de determinados clientes hasta por un importe total de \$60,000. En diciembre de 1997 la Compañía recibió anticipos por la venta futura de cartera por un importe de \$30,000 al amparo de este contrato a una tasa efectiva de 7.30%, a un plazo de 3 años. En mayo de 1998 la Compañía recibió \$25,000 adicionales como anticipos por venta futura de cartera. En marzo de 2000 se dió por terminada esta operación.

El 30 de noviembre de 2001, la Compañía celebró un contrato de venta de cartera con Bank of New York, N.A., para la venta de futuras cuentas por cobrar. TMM recibió anticipos por la venta futura de cartera por un importe de \$25,000 de conformidad con este contrato a una tasa efectiva de 8.98%, a un plazo de cinco años, los cuales se muestran como un pasivo en el balance general consolidado. Al 31 de diciembre

de 2001, Grupo ha depositado en el fideicomiso cuentas por cobrar por un total de \$4.9 millones, las cuales serán aplicadas contra el principal. Al 31 de diciembre de 2001, Grupo ha pagado \$1,069.

Nota 10- Saldos y transacciones con partes relacionadas

	31 de diciembre de	
	2000	2001
Por cobrar		
FRS Service Companies, Inc.		\$ 16,615
Bufete de Infraestructura Marítima Mexicana, S.A. (BIMMSA)	\$ 1,000	1,730
Seacor Marine, Inc. (Seacor)	1,010	
JB Hunt Transport, Inc. (JB Hunt)		<u>2,558</u> (1)
	<u>\$ 2,010</u>	<u>\$ 20,903</u>
Por pagar		
Seacor Marine, Inc.		\$ 2,679
Kansas City Southern Industries (KCSI)	\$ 2,363	3,268
Terminal Ferroviaria del Valle de México, S.A. de C.V.	<u>632</u>	<u>2,308</u> (2)
	<u>\$ 2,995</u>	<u>8,255</u>

(1) Véase Nota 16.

(2) Representa el saldo por pagar de TFM, relacionado con servicios de interlíneas, derechos de paso y arrastre y car hire.

Las transacciones más importantes con partes relacionadas se resumen a continuación:

	Año que terminó el		
	31 de diciembre		
	1999	2000	2001
Ingresos por transportación	\$ <u>3,055</u>	\$ <u>30,625</u>	\$ <u>40,276</u>
Servicios administrativos	\$ <u>8,238</u>	\$ <u>3,586</u>	\$ <u>1,524</u>
Otros ingresos (gastos)	\$ <u>96</u>	(\$ <u>5,009</u>)	(\$ <u>877</u>)
FRS Service Companies, Inc. (subsidiaria de SSA)			

El Consejo de Administración de TMMPyT aprobó a través de las resoluciones de accionistas tomadas el 6 de diciembre de 2001, celebrar contratos de préstamos a los accionistas y sus respectivas afiliadas. Al 31 de diciembre de 2001, TMMPyT ha prestado \$16,615 a FRS Service Companies, Inc. a una tasa de interés de 6.35%. Este préstamo puede ser pagado con futuros dividendos que TMMPyT decreta a sus accionistas.

BIMMSA

La cuenta por cobrar a BIMMSA (compañía asociada), proviene de servicios marítimos de fletamento prestados a esta compañía. El objeto principal de BIMMSA consiste en la instalación de ductos submarinos en la sonda de Campeche en el Golfo de México para Pemex. El 28 de septiembre de 2000 Pemex Exploración y Producción le pagó a BIMMSA la cantidad de \$63,895, quien traspasó a TMM la cantidad de \$52,824.

Seacor

Seamex International, Ltd. y Seacor, tienen acuerdos internos bajo los cuales, cada compañía puede transferir o recibir dinero de acuerdo a sus requerimientos de efectivo, así como proveer servicios de agencia y de reparación mutuamente. Al 31 de diciembre de 2000, el importe por cobrar corresponde a servicios de reparación proporcionados por la Compañía y al 31 de diciembre de 2001, la cuenta por pagar a Seacor corresponde a un pagaré que importa \$3,200, pagadero en abril de 2002 y una cuenta por cobrar de \$521 por servicios de agencia y de reparación.

Convenio de servicios administrativos con KCS Transportation Company (KCSTC)

La Compañía y KCSTC, subsidiaria al 100% de KCSI (accionista de Grupo TFM), celebraron un convenio de servicios administrativos conforme al cual KCSTC proporciona servicios de consultoría en líneas ferroviarias y servicios administrativos a la Compañía a partir de mayo de 1997 por un término de doce meses renovables por periodos adicionales de un año por mutuo consentimiento de las partes. Bajo las condiciones de este convenio, a KCSTC se le reembolsan todos los costos y gastos en que incurra durante la prestación de los servicios antes mencionados.

Este convenio no ha sido renovado; sin embargo, al 31 de diciembre de 2001 la Compañía provisionó los pagos a KCSTC, de acuerdo con los términos del mismo.

Nota 11- Inversión de los accionistas

Capital social

En la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de abril de 1999 los accionistas de Grupo acordaron incrementar el capital social (en partes proporcionales) en \$24,015. Dicho incremento se efectuó a través de la capitalización de cuentas por pagar a los accionistas.

En asambleas ordinaria y extraordinaria de accionistas celebradas el 31 de octubre de 2001, los accionistas acordaron reestructurar la composición de las acciones actualmente en circulación con motivo de la escisión de la Compañía, como se menciona en la nota 1. Como resultado de esta nueva reestructura, la Compañía efectuó un split inverso de una acción por cada 15.06 acciones de sus series B, convirtiendo cada una de las 1,596,700 acciones serie B, 833,189 acciones serie B-1, 26,061,401 acciones serie B-2, 5,447,075 acciones serie B-3, y 228,715,601 acciones serie B-4 en una sola clase de 17,440,890 acciones nuevas de la serie B, las cuales se encuentran representadas por acciones nominativas, comunes y sin expresión de valor nominal.

En asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el 7 de diciembre de 2001, los accionistas de Grupo acordaron:

- Transferir 17,440,890 acciones de la serie B a la serie A.
- Incrementar el capital social en \$33,411 (Ps308,887) a través de la emisión de 4,412,914 acciones nuevas de la serie A.
- Escisión del capital social por \$7,738 (Ps71,542) sin transferencia de acciones.

En asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el 21 de diciembre de 2001, los accionistas acordaron fusionar TMM en Grupo a través del incremento de capital social en \$65,585 como resultado de la fusión, a través de la emisión de (i) 20,867,849 acciones serie A, las cuales fueron entregadas a los accionistas serie A de TMM, y (ii) 14,240,784 acciones serie L, que fueron entregadas a los accionistas serie L de TMM.

Después de dar efecto a las transacciones descritas anteriormente, al 31 de diciembre de 2001, el capital social es variable con un mínimo fijo de Ps525,000 (nominal). El capital social de Grupo se divide en series A y L sin valor nominal, como sigue: a) 42,722,353 acciones serie A con derecho a voto, que representan el capital social fijo de Grupo, las cuales pueden ser propiedad de personas o empresas de nacionalidad mexicana y representan más de 75% del capital social de Grupo; b) 14,240,784 acciones serie L, representando el capital social variable de Grupo, no hay restricciones en la suscripción de acciones serie L (excepto que dichas acciones no pueden ser propiedad de gobiernos o estados extranjeros). Su derecho a voto se encuentra restringido y sólo podrán ejercerlo en asamblea extraordinaria de accionistas y exclusivamente en los siguientes asuntos:

- Cambios significativos de la Compañía.
- Fusión de la Compañía, cuando no sea la compañía subsistente, o cuando se fusione con una compañía dedicada a una actividad diferente.
- Cancelación del registro de las acciones con la Bolsa Mexicana de Valores o cualquier otro mercado de valores extranjero.

Dividendos

Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas previamente gravadas con el Impuesto Sobre la Renta, no causarán ningún impuesto adicional a cargo de la Compañía. Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas que no hayan sido previamente gravadas, causarán un impuesto a cargo de la Compañía equivalente al 53.85% del dividendo pagado, y deberán ser acreditados a las utilidades fiscales de la Compañía en los 3 años subsecuentes. Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 2002, los dividendos a personas físicas o residentes en el extranjero no serán objeto de retención de Impuesto Sobre la Renta. En caso de reducción de capital, estará tratado como si fuera dividendo el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Nota 12- Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA), pérdidas fiscales por amortizar y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)

Impuesto Sobre la Renta

La Compañía determina su resultado fiscal consolidado mediante la autorización que le fue concedida por la Dirección General Técnica de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su oficio número 396-I-B-3-49-1482 de fecha 31 de diciembre de 1991.

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001 se obtuvo una (pérdida) utilidad fiscal consolidada de (\$37,405), \$6,745 y (\$132,662) (estimada), respectivamente. La diferencia entre el resultado fiscal y el contable se debe básicamente, a la pérdida o ganancia inflacionaria reconocida para efectos fiscales, a la diferencia entre la amortización y depreciación fiscal y contable y a diferencias temporales en ciertas partidas que se reportan en diferentes periodos para efectos financieros y fiscales, y a los gastos no deducibles.

El beneficio por Impuesto Sobre la Renta acreditado a los resultados de las operaciones se describe a continuación:

	Año que terminó el 31 de diciembre		
	1999	2000	2001
Causado	(\$ 417)	(\$ 2,254)	(\$ 766)
Diferido	<u>47,102</u>	<u>24,658</u>	<u>8,493</u>
Beneficio neto	46,685	22,404	7,727
Impuesto al Activo y otros	<u>577</u>	<u>644</u>	<u>(577)</u>
Beneficio total por Impuesto Sobre la Renta	<u>\$ 47,262</u>	<u>\$ 23,048</u>	<u>\$ 7,150</u>

La conciliación entre el (beneficio) provisión por Impuesto Sobre la Renta basado en la tasa establecida en la ley, y el (beneficio) provisión por Impuesto Sobre la Renta registrado por la Compañía, se describe a continuación:

	Año que terminó el 31 de diciembre		
	1999	2000	2001
(Pérdida) utilidad antes de impuestos, interés minoritario y operaciones discontinuadas	(\$ <u>10,524</u>)	\$ <u>41,860</u>	\$ <u>92,914</u>
(Beneficio) provisión por Impuesto Sobre la Renta al 35%	(\$ 3,684)	\$ 14,460	\$ 32,520
Decremento (incremento) resultado de Utilidades reportadas por las subsidiarias extranjeras	8,033	1,426	2,593
Efectos de componentes inflacionarios	(6,931)	(3,040)	(14,293)
Efectos de la actualización de pérdidas fiscales por amortizar	(43,048)	(35,934)	(15,724)
Gastos no deducibles	1,177	672	1,093
Cambio de la tasa del impuesto de 34% al 35%	(2,159)		
Otros-Neto	<u>(73)</u>	<u>12</u>	<u>1,538</u>
(Beneficio) provisión por impuesto diferido	<u>(\$ 46,685)</u>	<u>(\$ 22,404)</u>	<u>\$ 7,727</u>

De acuerdo con las modificaciones al Impuesto Sobre la Renta de 2002, la tasa del impuesto disminuirá uno por ciento anualmente de 35% comenzando en 2003 hasta el 32% en 2005. La Administración considera que esta reducción en la tasa del impuesto reducirá el importe del registro del impuesto diferido activo. No obstante, actualmente se está evaluando el efecto potencial.

Los componentes de activos y (pasivos) por impuestos diferidos se integran como sigue:

	31 de diciembre	
	2000	2001
Pérdidas fiscales por amortizar	\$ 335,421	\$ 397,615
Impuesto Sobre la Renta pagado sobre dividendos	16,238	17,403
Pérdida en inversiones en acciones	14,968	15,787
Inventarios y provisiones-Neto	44,766	68,604
Propiedades, maquinaria y equipo	(31,409)	(30,187)
Derechos de concesión y activos relacionados	<u>(146,519)</u>	<u>(209,811)</u>
Activos por impuestos diferidos-Neto	233,465	259,411
Menos: Reserva de valuación	<u>(3,207)</u>	<u>(20,660)</u>
Total de activos por impuesto diferido	<u>\$ 230,258</u>	<u>\$ 238,751</u>
Impuesto al Activo		

La Ley del Impuesto al Activo establece un impuesto de 1.8% sobre el promedio de activos, disminuido por el promedio de ciertos pasivos, que es pagadero cuando excede al Impuesto Sobre la Renta por pagar. En las declaraciones consolidadas no hubo base de Impuesto al Activo para los ejercicios de 1999, 2000 y 2001. Algunas compañías subsidiarias generaron Impuesto al Activo en forma individual por un importe de \$577, por el año terminado el 31 de diciembre de 2001.

Pérdidas fiscales por amortizar

Al 31 de diciembre del 2001, Grupo, con excepción de Grupo TFM, tenía las pérdidas fiscales por amortizar que se muestran a continuación, las cuales, de acuerdo con la legislación mexicana, se actualizan con base en la inflación hasta la fecha de su utilización:

Año en que se generó la pérdida	Importe actualizado con base en la inflación al 31 de diciembre de 2001	Año de vencimiento
1992	6	2002

1993	130	2003
1994	8,980	2004
1995	22,460	2005
1996	17,242	2006
1997	9,769	2007
1998	89,176	2008
1999	25,484	2009
2000	23,555	2010
2001	<u>119,112</u>	2011
	<u>\$ 315,914</u>	

Grupo TFM tiene pérdidas fiscales actualizadas en los términos de la Ley del ISR que pueden ser amortizadas como se muestra a continuación:

Año en que se generó la pérdida	Importe actualizado con base en la inflación al 31 de diciembre de 2001	Año de vencimiento
1996	\$ 15,691	2046
1997	250,810	2046
1998	316,965	2046
1999	6,740	2046
2000	171,967	2046
2001	<u>57,956</u>	2046
	<u>820,129</u>	

Participación de los Trabajadores en la Utilidad

La Participación de los Trabajadores en la Utilidad se determina a una tasa de 10% sobre la utilidad antes de impuestos, ajustada en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 1999, 2000 y de 2001 no existió base para reparto de utilidades.

Nota 13- Información financiera por segmentos

La Compañía opera en los siguientes segmentos: transporte marítimo especializado, transportación terrestre, operación en puertos y terminales, transporte ferroviario y servicios de líneas (este último hasta 1999). Los servicios de líneas se refieren al transporte de carga en contenedores y general. El segmento de líneas se vendió a finales de 1999, por lo que este segmento se reporta como una operación discontinuada (véase nota 2b.). Las operaciones de transporte marítimo especializado (División Marítimo Especializado) incluyen el transporte de productos líquidos a granel, materiales y provisiones para plataformas de perforación y operaciones de transporte de vehículos, así como servicios de remolcadores. La transportación terrestre (División de Logística) incluye servicios de autotransporte de carga y servicios de logística. Las operaciones en puertos y terminales (División Puertos y Terminales) incluyen las operaciones en terminales, tanto de carga como turísticas. El transporte ferroviario (División Ferroviaria) incluye el transporte ferroviario de carga en líneas ferroviarias estadounidenses y mexicanas.

Grupo consideró varios factores en la determinación de los segmentos, de los cuales la principal medida financiera son los ingresos, costos y gastos, depreciación, resultados de operación y activos totales.

La información de cada segmento operativo, se muestra a continuación:

	División marítimo especializado	División de logística	División puertos y terminales	División ferroviaria	Eliminación entre segmentos y cuentas compartidas	Total consolidado
31 de diciembre de 2001						
Ingresos totales	\$ 118,988	\$ 77,401	\$ 100,617	\$ 722,845	(\$ 19,759)	\$ 1,000,092
Costo y gastos de operación	(111,235)	(72,248)	(66,479)	(490,258)	32,590	(707,630)
Depreciación y amortización	<u>(4,699)</u>	<u>(2,844)</u>	<u>(3,463)</u>	<u>(79,496)</u>	<u>(12,817)</u>	<u>(103,319)</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 3,054</u>	<u>\$ 2,309</u>	<u>\$ 30,675</u>	<u>\$ 153,091</u>	<u>\$ 14</u>	189,143
Costos, gastos en ingresos no asignados						<u>(180,218)</u>
Utilidad de operaciones continuas						<u>\$ 8,925</u>
Total de activos por segmento	\$ 226,782	\$ 80,524	\$ 137,581	\$ 2,327,682		\$ 2,772,569
Activos compartidos					\$ 45,638	\$ 45,638

Total de activos	\$ <u>276,782</u>	\$ <u>80,524</u>	\$ <u>137,581</u>	\$ <u>2,327,682</u>	\$ <u>45,638</u>	\$ <u>2,818,207</u>
31 de diciembre de 2000						
Ingresos totales	\$ 133,643	\$ 83,979	\$ 86,491	\$ 698,640	(\$ 12,819)	\$ 989,934
Costo y gastos de operación	(128,170)	(77,859)	(56,398)	(453,933)	23,866	(692,494)
Depreciación y amortización	(5,093)	(2,868)	(2,499)	(77,541)	(11,887)	(99,888)
Utilidad de operación	\$ <u>380</u>	\$ <u>3,252</u>	\$ <u>27,594</u>	\$ <u>167,166</u>	\$ <u>(840)</u>	\$ <u>197,552</u>
Costos, gastos e ingresos no asignados						(190,287)
Utilidad de operaciones continuas						\$ <u>7,265</u>
Total de activos por segmento	\$ 292,267	\$ 67,684	\$ 42,930	\$ 2,206,834		\$ 2,609,715
Activos compartidos y de operaciones discontinuadas					\$ 61,496	61,496
Total de activos	\$ <u>292,267</u>	\$ <u>67,684</u>	\$ <u>42,930</u>	\$ <u>2,206,834</u>	\$ <u>61,496</u>	\$ <u>2,671,211</u>
31 de diciembre de 1999						
Ingresos totales	\$ 123,850	\$ 91,285	\$ 72,538	\$ 575,619	(\$ 18,626)	\$ 844,666
Costo y gastos de operación	(125,875)	(82,979)	(44,766)	(374,752)	29,553	(598,819)
Depreciación y amortización	(5,524)	(2,440)	(4,396)	(74,386)	(10,813)	(97,559)
(Pérdida) utilidad de operación	(\$ <u>7,549</u>)	\$ <u>5,866</u>	\$ <u>23,376</u>	\$ <u>126,481</u>	\$ <u>114</u>	148,288
Costos, gastos e ingresos no asignados						(71,677)
Utilidad de operaciones continuas						\$ <u>76,611</u>

Nota 14- Compromisos y contingencias**a) Compromisos:****Derechos por Concesión**

De acuerdo con la Concesión de TFM, el Gobierno tiene derecho a recibir un pago por parte de la Compañía equivalente al 0.5% de los ingresos brutos de ésta durante los primeros 15 años del periodo de Concesión y 1.25% durante los años restantes del periodo de Concesión. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001, los gastos por derecho de Concesión ascendieron a \$2,751, \$3,334, \$3,391, respectivamente, los cuales se registraron como gastos de operación.

Arrendamientos operativos de locomotoras

En mayo de 1998 y septiembre de 1999, Grupo TFM celebró contratos de arrendamiento operativo por 75 locomotoras cada uno, los cuales concluirán en 18 y 19 años, respectivamente. Al término de los contratos las locomotoras serán devueltas al arrendador. Al 31 de diciembre de 2001 Grupo TFM había recibido 150 locomotoras. De acuerdo con estos contratos, el monto de las rentas devengadas ascendió a \$10.6 millones en 1999, \$18.6 millones en 2000 y \$28.2 millones en el 2001.

Las rentas mínimas por pagar al 31 de diciembre de 2001, por año de los contratos de arrendamiento antes mencionados serán como se muestra a continuación:

**Año que terminará el
31 de diciembre de**

2002	\$ 28,720
2003	28,720
2004	28,720
2005	28,720
2006	28,720
2007 y posteriores	<u>350,571</u>
	\$ <u>494,171</u>

Arrendamientos operativos de carros de ferrocarril

Grupo TFM celebró varios contratos de arrendamiento operativo por el uso de carros de ferrocarril. El término de los contratos fluctúa entre 3 y 15 años. De acuerdo con estos contratos, las rentas mínimas por pagar al 31 de diciembre de 2001, por año serán como se muestra a continuación:

**Año que terminará el
31 de diciembre de**

2002	\$ 31,588
2003	19,393
2004	17,147
2005	12,204

2006	9,682
2007 en adelante	<u>60,006</u>
	<u>\$ 150,020</u>

Contratos de mantenimiento de locomotoras

Grupo TFM celebró varios contratos de mantenimiento de locomotoras con compañías de mantenimiento, los cuales vencen el 2004 y 2018. Bajo los contratos actuales, los contratistas proveerán mantenimiento rutinario y reparaciones mayores por una cuota de entre cuatrocientos y quinientos dólares por locomotora por día.

Contrato de mantenimiento y rehabilitación de vía

En mayo de 2000, Grupo TFM celebró un contrato de mantenimiento y rehabilitación de vía, el cual vence en el 2012. De acuerdo con este contrato, el contratista proporcionará reparaciones mayores y mantenimientos preventivos al tramo de vía Celaya-Lázaro Cárdenas, el cual tiene una longitud aproximada de 350 millas. El monto de las cuotas de mantenimiento ascendió a \$2.3 millones en 2000 y \$30.1 millones en el 2001. De acuerdo con este contrato, la Compañía pagará aproximadamente \$97 millones por el tiempo restante de vigencia del contrato.

Contrato de compra de combustibles

El 19 de diciembre de 1997, Grupo TFM celebró un contrato de compra de combustible con Pemex Refinación, con base en el cual Grupo TFM tiene la obligación de comprar a precio de mercado un mínimo de 29,550 metros cúbicos y un máximo de 42,400 metros cúbicos de diesel de Pemex. La vigencia de este contrato es indefinida, pero puede ser terminada por causa justificada por decisión de cualquiera de las dos partes, por medio de una notificación por escrito presentada con tres meses de anticipación.

Arrendamiento y fletamentos

La Compañía utiliza varios buques por tiempo determinado para complementar los servicios de su flota bajo contratos de fletamento, por periodos que van desde siete meses hasta diez años. Los gastos por fletamento de estas operaciones importaron \$40,440 en 1999, \$63,634 en 2000 y \$56,780 en 2001, respectivamente. Asimismo, la Compañía tomó en arrendamiento a fines de 1998, varias grúas para utilizarlas en los puertos por periodos de dos a cinco años. Los pagos de rentas de estas grúas ascendieron a \$3,941 en 1999 y \$6,439 en 2000 y \$6,375 en 2001.

Al 31 de diciembre de 2001, los pagos mínimos por fletamento y arrendamiento de acuerdo con los contratos firmados son como sigue:

Año	
2002	\$ 37,054
2003	19,707
2004	9,500
2005	6,430
2006	5,898
2007-2008	<u>11,796</u>
	<u>\$ 90,385</u>

Obligación por licitación pública para operar puertos

Por lo referente a la cesión parcial de derechos ganada en licitación pública para operar los puertos de Manzanillo, Cozumel y Progreso y la concesión para operar la Administración Portuaria Integral de Acapulco, la Compañía se comprometió a invertir \$2,350 en obras de infraestructura con posterioridad al 31 de diciembre de 2001, así como efectuar pagos mensuales por rentas. Estos pagos ascendieron a \$6,051 en 2001 y \$6,636 en 2000.

Compraventa de acciones entre SSA y TMM

En relación con el contrato de compraventa de acciones entre SSA y TMM que se menciona en la nota 2a., TMM le otorgó irrevocablemente a SSA el derecho de comprar todas (pero no menos de todas) las acciones del Negocio Conjunto de Puertos en cualquier momento si ciertos incumplimientos de créditos ocurren.

b) Contingencias:

- Grupo TFM presentó una demanda por la devolución de aproximadamente Ps 2,111 millones (\$262 millones) de Impuesto al Valor Agregado en relación con la adquisición. No obstante, se tiene registrada una estimación para cuentas de cobro dudoso por este mismo importe, en los estados financieros consolidados adjuntos.

- Durante el año 2000, TMM y algunas de sus subsidiarias asumieron responsabilidad solidaria para el pago provisional de impuestos federales en favor de algunas de sus subsidiarias, habiendo dado aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los créditos fiscales que las últimas generaron en favor del Fisco Federal, en el entendido de que por dicha responsabilidad solidaria los impuestos corren a cargo del patrimonio de las primeras.

- En septiembre de 1998 la Comisión Europea emitió una decisión parcial en los Procedimientos del Acuerdo de la Conferencia Transatlántica e impuso multas administrativas a todos los participantes en la Conferencia. La multa impuesta a TMM y Tecomar, Ltd., compañía subsidiaria, asciende a \$6,928. A la fecha TMM ha solicitado a la Corte la anulación de la decisión o la reducción de la multa, sin que a la fecha se haya obtenido una resolución. TMM registró \$3,000 de reserva para el pago de esta multa, porque estima que el importe que eventualmente se pague no excederá de la cantidad reservada.

- Al 31 de diciembre de 2000 y a la fecha de este informe, Grupo mantiene una demanda de amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación pendiente de resolución, respecto a diversas disposiciones legales del Régimen de Consolidación Fiscal vigente a partir del 1 de enero de 1999. La reclamación principal es la relativa a la consolidación de sólo el 60% de los resultados de las subsidiarias, en lugar de 100%.

- TMM y KCSI tienen una opción para adquirir las acciones de Grupo TFM propiedad de FNM hasta el 31 de julio de 2002, en un precio de US \$198.8 millones más intereses calculados sobre la tasa de interés anual de los certificados de la Tesorería de los Estados Unidos de América.

- El Gobierno ha conservado un 20% de las acciones representativas del capital social de TFM y se ha reservado el derecho de venderlas a través de una oferta pública que deberá realizarse antes del 31 de octubre de 2003. En caso de que tal evento no se lleve a cabo en la fecha prevista, Grupo TFM podrá adquirir esas acciones a un precio de compra equivalente al precio por acción pagado inicialmente por Grupo TFM, actualizado con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor. Si Grupo TFM no adquiere las acciones propiedad del Gobierno, este último podrá solicitar a TMM y KCSI, principales accionistas de Grupo TFM, que adquieran las acciones de TFM al precio mencionado con anterioridad.

- En septiembre de 2001, Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. (Ferromex) entabló una demanda legal en contra de Grupo TFM, relativa a los pagos que ambas partes deben efectuarse por servicios interlíneas y derechos de paso y arrastre. A la fecha de emisión de estos estados financieros consolidados, Grupo TFM y Ferromex no han llegado a un acuerdo acerca de las tasa que cada uno debe pagar al otro por dichos servicios y derechos. Consecuentemente, en 2001 se ha iniciado un procedimiento administrativo de acuerdo con la Ley Mexicana de Servicios Ferroviarios, solicitando la determinación de dichas tarifas por la SCT, la cual determinará las condiciones y tarifas bajo las cuales dichos servicios y derechos serán prestados. El 14 de marzo de 2002, Grupo TFM recibió el fallo de la SCT, estableciendo los procedimientos y condiciones por los derechos de paso para 2002.

Consecuentemente, Grupo TFM cree que el resultado de esta reclamación legal, no tendrá efectos materiales adversos en las condiciones financieras de Grupo TFM.

- En noviembre de 2001, Grupo presentó una demanda de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por el que se disminuye la pérdida fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio de 1996; y se determinan diferencias por motivo de retenciones por el pago de intereses a residentes en el extranjero derivados de la colocación de bonos Yankee en el extranjero, e Impuesto al Valor Agregado, actualización, recargos y multas por Ps326,000 (\$36 millones) por los ejercicios de 1995 y 1996.

Nota 15- Obligaciones laborales

Las primas de antigüedad y las obligaciones del plan de retiro (pensiones), se reconocen como costo de los años en que se prestan los servicios mediante el registro de una provisión, contra la que se hacen aportaciones a un fondo en fideicomiso irrevocable; ambos conceptos se basan en cálculos actuariales utilizando el método de crédito unitario proyectado. Los beneficios de retiro están basados principalmente en los años de servicio, edad y sueldo del empleado al retirarse.

Los importes cargados a resultados por concepto de primas de antigüedad y pensiones, incluyen la amortización de los costos de servicios pasados sobre el promedio de tiempo de servicio remanente del personal.

La integración del costo laboral junto con la estimación actuarial del valor presente de estas prestaciones, así como los supuestos actuariales básicos para el cálculo de estas obligaciones laborales, se muestran a continuación:

	Año que terminó el 31 de diciembre		
	1999	2000	2001
Costo laboral	\$ 671	\$ 626	\$ 179
Costo financiero	996	988	262
Rendimiento de los activos del fideicomiso	(509)	(234)	(244)
Amortización de la obligación transitoria y variaciones en			

supuestos	(127)	(92)	(20)
Efecto por reducción de empleados		(1,716)	
Costo (beneficio) neto del periodo	\$ <u>1,031</u>	(\$ <u>428</u>)	\$ <u>177</u>
	31 de diciembre de		
	2000		2001
Reserva para pensiones y primas de antigüedad			
Obligaciones por beneficios proyectados	(\$ 13,673)		(\$ 12,950)
Activos del plan	2,900		2,336
Activo de transición por amortizar	(574)		(924)
Reserva para pensiones y primas de antigüedad	(\$ <u>11,347</u>)		(\$ <u>11,538</u>)

Los activos del plan consisten principalmente en inversiones a tasa fija, inversiones en valores negociables autorizados para planes de pensiones por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y certificados de la Tesorería emitidos por el Gobierno.

Aproximadamente el 64.7% de los empleados de la Compañía están cubiertos por contratos colectivos de trabajo. Bajo esos contratos, las compensaciones laborales se encuentran sujetas a negociación anual, mientras que los demás son negociables cada dos años.

Nota 16- Eventos subsecuentes

El 27 de febrero de 2002, TFM celebró un contrato de compra de acciones con Kansas City Southern Railway Co. (KCS) y TMM Multimodal, para adquirir todas las acciones comunes de Mexrail, Inc. por \$64,000. TMM Multimodal y KCS poseen el 51% y 49% de las acciones comunes de Mexrail, Inc., respectivamente.

El 28 de febrero de 2002, Grupo y J.B. Hunt propietarios de Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V. (CIC) al 51% y 49%, respectivamente, acordaron reducir la participación de J.B. Hunt en CIC representada por 670,141 acciones nominativas serie B. Al 31 de diciembre de 2001, Grupo pagó anticipos por \$2,558, los cuales serán ajustados al precio final. Como resultado de dichas operaciones, la asociación con J. B. Hunt será finalizada.

(R.- 160858)

CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V. DICTAMEN DE LOS AUDITORES

A la Asamblea de Accionistas:

1. Fuimos contratados para examinar los balances generales no consolidados de Consorcio G Grupo Dina, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y los estados no consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Los estados financieros de ciertas subsidiarias, que representaban el 5% y 4.56% de los activos totales consolidados al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y el 16.75% y 16.20% de los ingresos consolidados por los años terminados en esas fechas, no fueron auditados por nosotros. Esos estados financieros fueron auditados por otros contadores públicos, cuyos reportes nos han sido facilitados y sólo se refieren a las cantidades incluidas para esas subsidiarias en los estados financieros no consolidados de la Compañía. Adicionalmente, tal y como se menciona en el párrafo 3, no auditamos ni obtuvimos estados financieros auditados de la Compañía en la que se tiene una inversión en el capital contable al 31 de diciembre de 2001 y 2000 de 24.3% y 31.4%, respectivamente.

2. Excepto por lo que se menciona en los párrafos 3 al 10, nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

3. A la fecha de este informe, la Compañía no contaba con los estados financieros consolidados auditados de MCII Holdings (USA), Inc. (MCII), y subsidiarias, en la que la Compañía tenía un 24.3% y 31.4% de participación en el capital contable al 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente. Sin embargo, la subsidiaria operativa de mayor importancia, Motor Coach Industries Internacional, Inc. (MCIII), fue auditada por otros contadores públicos, cuyos estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2000 y por el año terminado en esa fecha fueron proporcionados a la Compañía. En base a los estados financieros auditados de MCIII, la Compañía registró el 31.4% de su inversión en el balance general no consolidado adjunto al 31 de diciembre de 2000 por \$439,125,000 y reconoció la participación en la

pérdida neta de MCIII correspondiente a \$(165,074,000) por el año terminado en esa fecha. Debido a que los estados financieros consolidados auditados y otra información evidencial independiente no estaba disponible para determinar la razonabilidad de la inversión de la Compañía en MCII, no pudimos obtener mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría, evidencia suficiente que soporte el valor registrado de la inversión en MCII y el ajuste acumulado por conversión correspondiente al capital contable al 31 de diciembre de 2001 y 2000, así como la participación en la pérdida neta correspondiente por los años terminados en esas fechas (ver nota 3).

4. Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, las principales subsidiarias siguen la práctica de reconocer las disposiciones contenidas en el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 (Modificado), emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., el cual establece que el valor en libros de las propiedades, planta y equipo y de otros activos no monetarios, no debe de exceder a su valor de recuperación. Sin embargo, información evidencial independiente no estaba disponible para evaluar los valores netos de recuperación de las propiedades, planta y equipo, y de otros activos no monetarios de dichas subsidiarias, consecuentemente no nos fue posible cerciorarnos de que dichos activos al 31 de diciembre de 2001 y 2000 cumplieran con estos lineamientos.

5. A la fecha de este informe, la Compañía y sus subsidiarias están enfrentando varias demandas y han dejado de cumplir con el pago de diversas obligaciones. Los asesores jurídicos de la Compañía han indicado que en base a la información disponible, no pueden evaluar la posibilidad de un resultado desfavorable y tampoco pueden estimar el importe o grado de pérdida potencial que pueda resultar de dichas demandas (ver nota 12).

6. Debido principalmente a las circunstancias que se mencionan en el párrafo 12, no observamos las existencias físicas al 31 de diciembre de 2001 de algunos inventarios de Dina Camiones, S.A. de C.V., Plásticos Automotrices de Sahagún, S.A. de C.V. y Composites de Sahagún, S.A. de C.V., cuyo importe a esa fecha ascendía a \$96,762,000, asimismo no pudimos satisfacernos a través de la aplicación de otros procedimientos de auditoría de la existencia y valuación de dichos inventarios, así como de la determinación del costo de ventas del ejercicio.

7. Debido a que la documentación relativa a las cuentas por cobrar a clientes se encontraba en poder de Bansi, S.A., agente fiduciario, por \$67,185,000 al 31 de diciembre de 2001, tal y como se menciona en el párrafo 10 b), no nos fue posible cerciorarnos mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría de la existencia y valuación de las cuentas por cobrar de referencia.

8. Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros no consolidados adjuntos, hasta el 31 de diciembre de 2000, la Compañía seguía la práctica de reconocer los efectos diferidos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Activo de conformidad con los lineamientos establecidos en el Boletín D-4, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (ver nota 11). Al 31 de diciembre de 2001 no se determinaron los efectos correspondientes a estos conceptos, sin embargo se mantienen los saldos relativos registrados al 31 de diciembre de 2000.

9. Como se describe en la nota 1 a los estados financieros, la Compañía ha sufrido pérdidas de operación recurrentes y al 31 de diciembre de 2001 presenta una posición negativa de capital contable. Adicionalmente al 31 de diciembre de 2001 la Compañía presenta una posición negativa de capital de trabajo, situación que limita el cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo, por lo que ahora tendrá que generar flujos de efectivo suficientes para cumplir con sus obligaciones actuales y de largo plazo. Estas condiciones generan dudas significativas acerca de la viabilidad de la Compañía para continuar operando. Los estados financieros no consolidados a esa fecha se presentan bajo el concepto de negocio en marcha. Los planes de la administración respecto a estos asuntos están descritos en la nota 1. Los estados financieros adjuntos no incluyen los ajustes y reclasificaciones que pueden generarse como resultado de la realización de la incertidumbre antes mencionada, así como de la situación descrita en el párrafo 11.

10. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001, se constituyeron entre otros los siguientes fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, los cuales no fueron auditados por nosotros ni se encuentran revelados como tales en los estados financieros a esa fecha:

a) Garantía de los adeudos a favor de los tenedores de las obligaciones subordinadas convertibles a que se refiere el párrafo 11, a través de la aportación en fideicomiso de las acciones emitidas por MCII, propiedad de la Compañía.

b) Garantía del pasivo con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología contraído por Dina Camiones, S.A. de C.V., cuyo saldo al 31 de diciembre de 2001 ascendía a \$49,488,000, a través del otorgamiento en fideicomiso de los derechos de uso de marcas, patentes, certificados de invención y diversos bienes muebles.

c) Garantía para diversos adeudos a favor de proveedores y acreedores que designe el Comité Técnico del fideicomiso constituido por la Compañía y Dina Camiones, S.A. de C.V., a través de la aportación de

cuentas por cobrar de Dina Camiones, S.A. de C.V. a Internacional Dina, S.A, por US\$3,391,000 y otras cuentas por cobrar por \$10,282,000.

11. Tal y como se menciona en la nota 9 a los estados financieros no consolidados, la Compañía presentaba un pasivo al 31 de diciembre de 2001 y 2000 por \$1,475,574,000 y \$1,614,471,000, respectivamente, derivado de una emisión de obligaciones subordinadas convertibles, las cuales causan intereses pagaderos semestralmente a una tasa neta del 8% anual. Los intereses exigibles al 31 de diciembre de 2001 y 2000 por \$174,708,000 y \$62,245,000, respectivamente, no fueron liquidados, situación que podría ocasionar bajo ciertas circunstancias y a solicitud de los tenedores de los títulos la exigibilidad en forma anticipada del pasivo total de referencia.

12. El 27 de julio y el 10 de septiembre de 2001, Composites de Sahagún, S.A. de C.V. y Dina Camiones, S.A. de C.V., (compañías subsidiarias) respectivamente, rescindieron el contrato colectivo de trabajo y por tanto la relación laboral individual y colectiva con sus trabajadores mediante demandas interpuestas ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, propiciando el cierre de las instalaciones de las plantas laborales, asimismo en septiembre de 2001, Mexicana de Manufacturas Especiales, S.A. de C.V. (compañía subsidiaria) inició la liquidación de sus trabajadores, por lo que a partir de esas fechas dichas subsidiarias no se encuentran en operación.

13. Los estados financieros no consolidados adjuntos fueron preparados para ser utilizados por la asamblea de accionistas de la Compañía, por lo que reflejan la inversión en subsidiarias y asociadas y de la inversión extranjera integrada de Internacional Dina, S.A. (Argentina), bajo el método de participación y no sobre una base consolidada, tal y como lo requieren los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (ver nota 2). Estos estados financieros deben analizarse e interpretarse conjuntamente con los estados financieros consolidados, los cuales se han preparado por separado.

14. Debido a lo que se menciona en los párrafos 3 al 10, el alcance de nuestra revisión no fue suficiente para permitirnos emitir una opinión sobre los estados financieros de Consorcio G Grupo Dina, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y por los años terminados en esas fechas.

México, D.F., a 27 de marzo de 2002.

C.P.C. G. Gabriel Llamas Monjardín

Rúbrica.

CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL NO CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(a menos de que se especifique, todas las cantidades están expresadas en miles de pesos mexicanos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

cantidades con el símbolo US\$ están expresadas en miles de dólares estadounidenses)

Activo	2001	2000
Circulante		
Efectivo y valores realizables	\$ 8,984	\$ 1,256
Compañías afiliadas (nota 5)	155,921	122,795
Otras cuentas por cobrar (nota 6)	<u>154,436</u>	<u>16,745</u>
Total del activo circulante	319,341	140,796
Cuentas por cobrar a largo plazo (nota 7)	-	146,340
Inversión en compañías subsidiarias y asociada	787,308	2,009,867
Propiedades y equipo, neto (nota 8)	11,186	10,833
Otros activos	<u>529</u>	<u>10,400</u>
	<u>\$ 1,118,364</u>	<u>\$ 2,318,236</u>
Pasivo		
A corto plazo		
Porción circulante de la deuda a largo plazo (nota 9)	\$ 174,708	\$ 62,245
Compañías afiliadas (nota 5)	211,625	322,045
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>102,449</u>	<u>28,244</u>
Total del pasivo circulante	488,782	412,534
Deuda a largo plazo (nota 9)	1,395,882	1,569,335
Capital contable (nota 10)		
Capital social	461,882	835,299
Capital social no exhibido	(125,515)	(125,515)
Prima en emisión de acciones	-	3,157,882
Reserva para recompra de acciones	-	239,186

Pérdida neta del año	(1,104,148)	(1,564,604)
Pérdidas acumuladas	-	(222,427)
Insuficiencia en la actualización del capital	22,001	(2,638,161)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	-	384,238
Ajuste acumulado por conversión	(20,520)	270,469
	(766,300)	336,367
	<u>\$ 1,118,364</u>	<u>\$ 2,318,236</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este balance general no consolidado.

CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS NO CONSOLIDADO

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(a menos de que se especifique, todas las cantidades están expresadas en miles de pesos mexicanos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001. Cantidades con el símbolo US\$ están expresadas en miles de dólares estadounidenses)

	2001	2000
Ingresos		
Servicios y comisiones	\$ 140,661	\$ 56,783
Gastos de operación	27,308	94,405
Utilidad (pérdida) de operación	113,353	(37,622)
Costo integral de financiamiento		
Intereses ganados	(3,471)	(2,701)
Intereses a cargo	137,907	143,439
(Utilidad) pérdida en cambios, neta	(43,798)	9,788
Utilidad por posición monetaria	(55,654)	(7,102)
	34,984	143,424
Otros gastos, neto	118,504	29,929
Pérdida antes de provisiones y participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	(40,135)	(210,975)
Provisiones para		
Impuesto al Activo	3,588	9,889
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 11)	-	266,043
	3,588	275,932
Pérdida antes de participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	(43,723)	(486,907)
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	1,060,425	1,077,697
Pérdida neta del año	<u>\$ (1,104,148)</u>	<u>\$ (1,564,604)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este balance general no consolidado.

CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE NO CONSOLIDADO

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(a menos de que se especifique, todas las cantidades están expresadas en miles de pesos mexicanos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001.
cantidades con el símbolo US\$ están expresadas en miles de dólares estadounidenses)

	Capital social	Capital social no exhibido	Prima en emisión de acciones	Reserva para recompra de acciones	(Pérdida) utilidad del año	Pérdidas acumuladas	Insuficiencia de actualización del capital	Efecto acumulado en la Renta diferida	Ajuste acumulado por conversión	Total (Nota 10)	Resultado integral
Saldos al 31 de diciembre de 1999	835,299	(125,515)	3,157,882	239,186	590,025	(812,452)	(2,564,477)	384,238	270,469	1,974,655	<u>670,232</u>
Aplicación del resultado del año anterior-	-	-	-	-	(590,025)	590,025	-	-	-	-	-
Efecto en tenencia de activos no monetarios relativo a la inversión en subsidiarias y asociada	-	-	-	-	-	-	(73,684)	-	-	(73,684)	(73,684)
Pérdida neta del año	-	-	-	-	<u>-(1,564,604)</u>	-	-	-	-	<u>-(1,564,604)</u>	-
		<u>(1,564,604)</u>									
Saldo al 31 de diciembre de 2000	835,299	(125,515)	3,157,882	239,186	(1,564,604)	(222,427)	(2,638,161)	384,238	270,469	336,367	<u>\$</u>
		<u>(1,638,288)</u>									
Aplicación del resultado del año anterior-	-	-	-	-	1,564,604	(1,564,604)	-	-	-	-	-
Absorción de pérdidas acumuladas	(373,417)	-	(3,157,882)	(239,186)	-	1,787,031	2,638,161	(384,238)	(270,469)	-	-
Efecto en tenencia de activos no monetarios relativo a la inversión en subsidiarias y asociada	-	-	-	-	-	-	22,001	-	(20,520)	1,481	1,481
Pérdida neta del año	-	-	-	-	<u>-(1,104,148)</u>	-	-	-	-	<u>-(1,104,148)</u>	-
		<u>(1,104,148)</u>									
Saldo al 31 de diciembre de 2001	<u>\$ 461,882</u>	<u>\$(125,515)</u>	<u>\$-</u>	<u>\$-</u>	<u>\$(1,104,148)</u>	<u>\$-</u>	<u>\$ 22,001</u>	<u>\$-</u>	<u>\$(20,520)</u>	<u>\$(766,300)</u>	<u>\$</u>
	<u>(1,102,667)</u>										

Las notas adjuntas a los estados financieros, son parte integrante de estos estados de variaciones en el capital contable no consolidado.

CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA NO CONSOLIDADO

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(a menos de que se especifique, todas las cantidades están expresadas en miles de pesos mexicanos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001. Cantidades con el símbolo US\$ están expresadas en miles de dólares estadounidenses)

	2001	2000
Operaciones		
Pérdida neta del año	\$ (1,104,148)	\$ (1,564,604)
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos-		
Depreciación	925	778
Amortización (incluye crédito mercantil)	6,663	-
Impuesto Sobre la Renta diferido	-	266,044
Participación en los resultados de subsidiarias y asociada	<u>1,060,425</u>	<u>1,077,697</u>
Recursos aplicados a resultados	(36,135)	(220,085)
Cambios netos en el capital de trabajo operativo	<u>(213,695)</u>	<u>925,524</u>
Recursos generados en la operación	(249,830)	705,439
Financiamiento		
Deuda a corto y largo plazo en términos nominales	78,675	62,954
Deuda a corto y largo plazo por actualización a pesos constantes	(68,764)	(138,875)
Efecto cambiario de los préstamos en moneda extranjera	<u>(70,901)</u>	<u>18,682</u>
	<u>(60,990)</u>	<u>(57,239)</u>
Inversiones		
Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	146,340	(10,730)
Inversiones en compañías subsidiarias	163,615	(682,473)
Valor neto de retiros de propiedades y equipo	(1,278)	-
Otros activos	<u>9,871</u>	<u>4,070</u>
	<u>318,548</u>	<u>(689,133)</u>
Aumento (disminución) en efectivo y valores realizables	7,728	(40,933)
Efectivo y valores realizables al principio del año	<u>1,256</u>	<u>42,189</u>
Efectivo y valores realizables al final del año	<u>\$ 8,984</u>	<u>\$ 1,256</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros, son parte integrante de este estado de cambios en la situación financiera no consolidado.

CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(a menos de que se especifique, todas las cantidades están expresadas en miles de pesos mexicanos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001. Cantidades con el símbolo US\$ están expresadas en miles de dólares estadounidenses)

1. Actividades, eventos importantes y planes de la administración**Actividades-**

Consortio G Grupo Dina, S.A. de C.V. (denominada la Compañía o Dina) es subsidiaria de Grupo Empresarial G, S.A. de C.V. y es accionista mayoritario de un grupo de empresas cuyas actividades primordiales son la fabricación, venta y arrendamiento de camiones y sus partes de reemplazo en México y Latinoamérica. Hasta el 15 de junio de 1999, fecha en que la Compañía redujo su participación en MCII Holdings (USA), Inc. (MCII), se dedicaba también a la fabricación, venta y renta de autobuses y sus partes de reemplazo en México, Estados Unidos de América (EUA) y Canadá.

La Compañía es administrada por el Consejo de Administración y no tiene empleados, por lo tanto no está sujeta a las obligaciones que derivan de la Ley Federal del Trabajo.

Eventos Importantes-

a) El 15 de febrero de 2001, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de México, decidió suspender las operaciones bursátiles de las acciones de la Compañía en la Bolsa Mexicana de Valores, debido que bajo el criterio de la CNBV, la Compañía no tenía la solvencia y liquidez suficiente para

garantizar sus compromisos accionarios. Asimismo, el 16 de febrero de 2001, el Comité Ejecutivo de la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE), decidió suspender las operaciones bursátiles de las acciones de la Compañía y de las obligaciones subordinadas convertibles.

b) El 24 de abril de 2001, la Compañía celebró una serie de contratos con Joseph Littlejohn & Levy Fund III, L.P. (JLL) derivado de los cuales la Compañía obtiene el consentimiento para vender o transferir la totalidad de las acciones de su propiedad, correspondientes a la inversión en MCII a los tenedores de las obligaciones subordinadas convertibles. Asimismo se resolvió cancelar las acciones actuales en circulación de MCII, remitiendo 302,250 acciones a favor de la Compañía, lo que representa el 24.3% del total de acciones en circulación.

c) El 23 de septiembre de 1999, se concretó la firma de un contrato de producción y venta de exclusividad con vigencia de diez años (los tres primeros años forzosos), entre la Compañía, su subsidiaria Dina Camiones, S.A. de C.V. (DICASA), Western Star Trucks Holdings Ltd., y Western Star Trucks US Inc., (WST), para comercializar en Estados Unidos, Canadá y Australia 9,000 unidades medianas en los siguientes tres años (2,000 en el año 2000, 3,000 en el 2001 y 4,000 en el 2002).

El 27 de septiembre de 2000, WST canceló en forma unilateral el contrato, por lo que desde esa fecha la planta productiva y las ventas de DICASA disminuyeron significativamente.

El 27 de octubre de 2000, la Compañía interpuso una demanda ante la Corte de Arbitraje Internacional de la Cámara de Comercio por US\$110 millones, por daños y perjuicios al cancelar el contrato de suministro de unidades en forma unilateral. A la fecha del presente informe el arbitraje de referencia se encuentra en proceso.

Asimismo el 28 de septiembre de 2001, la Compañía presentó ante dicha Corte una actualización de los daños ocasionados por la cancelación del contrato de referencia por la cantidad de US\$123 millones.

Previamente a la celebración del contrato con WST y debido a la terminación de convenios de largo plazo, que le habían permitido utilizar previo pago de regalías, la cabina de su principal competidor, la Compañía decidió desarrollar su propia cabina.

El desarrollo de la cabina fue elaborado en conjunto con firmas mundiales líderes en el diseño automotriz, permitiéndole a DICASA utilizar un menor número de componentes y acceder al mercado de Estados Unidos de América, sin embargo, como consecuencia de lo que se menciona anteriormente, los posibles beneficios que pudiera generar esta inversión, se vieron reducidos considerablemente, por lo que decidió amortizarla en su totalidad al 31 de diciembre de 2001, lo que representó un reconocimiento en los otros gastos de DICASA por \$192,405 y \$188,995 en 2001 y 2000, respectivamente.

d) Adicionalmente, la Compañía ha sufrido pérdidas operativas recurrentes y necesitará lograr un nivel de ingresos adecuado para generar suficientes recursos que le permitan cumplir con las obligaciones contraídas en el corto y largo plazo.

Para poder continuar como un negocio en marcha, la Compañía tiene que: **(I)** Lograr una renegociación exitosa de su endeudamiento con un componente importante de condonación de deuda. **(II)** Recibir un incremento de capital suficiente para permitirle: **(a)** Liquidar sus cuentas por pagar vencidas y sus pasivos fiscales. **(b)** Financiar inversiones y otros requisitos de capital de trabajo. Es incierto si la Compañía podrá ser capaz de lograr alguno de los asuntos anteriormente mencionados. Estas condiciones generan dudas substanciales acerca de la posibilidad de la Compañía para continuar operando. Los planes de la administración respecto a estos asuntos están descritos posteriormente.

Planes de la administración-

Para hacer frente a su compromiso de deuda financiera remanente y de capital de trabajo, la administración ha desarrollado ciertas estrategias, de las cuales las más importantes son:

a) Se están implantando medidas para el mejoramiento del capital de trabajo, de la gestión para recuperación de la cartera de clientes vencidos y la disposición de activos.

b) Con fecha 2 de marzo de 2001, la asamblea de accionistas de la Compañía, aprobó la propuesta del Consejo de Administración, de realizar o rentar activos a efecto de hacer frente a las obligaciones existentes.

2. Bases de presentación

Los estados financieros no consolidados fueron preparados para ser utilizados por la Asamblea de Accionistas de la Compañía, por lo que reflejan la inversión en compañías subsidiarias, asociadas e inversión extranjera integrada en IDSA, bajo el método de participación. Por separado se han preparado estados financieros consolidados de Consorcio G Grupo Dina, S.A. de C.V. y Subsidiarias, cuya lectura es necesaria para analizar e interpretar estos estados financieros no consolidados.

Las principales compañías subsidiarias y asociadas son:

Compañía	Porcentaje de tenencia accionaria
----------	---

Dina Camiones, S.A. de C.V.	99.68
Internacional Dina, S.A. (IDSA) (planta ubicada en Argentina)	99.99
Promotora de Negocios G, S.A. de C.V.	99.99
Dinautos, S.A. de C.V.	99.99
Ingeniería en Diseño Dina, S.A. de C.V.	99.99
Raíces del Sur, S.A. de C.V.	99.93
Sistemas y Servicios G, S.A. de C.V.	99.99
MCII Holdings (USA), Inc. (compañía asociada)	24.30

3. Principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas individuales de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere incluir en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones utilizadas fueron las adecuadas en las circunstancias.

Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros no consolidados han sido preparados de acuerdo con las disposiciones del Boletín B-10 (Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera) y sus documentos de adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), por tal motivo, los estados financieros no consolidados están expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001, para lo cual se aplicaron los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicados por el Banco de México.

Las propiedades y equipo se actualizan con base al nivel general de precios desde la fecha de adquisición.

El capital social y los resultados acumulados, se actualizan a través de la aplicación de los factores derivados del INPC, desde la fecha de aportación o generación, y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de poder adquisitivo.

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria, se actualizan desde el mes en que ocurren hasta el cierre del ejercicio, en base a factores derivados del Índice General de Precios.

Los costos y gastos que provienen de partidas no monetarias, se actualizan hasta el cierre del ejercicio, en función a la actualización del activo no monetario sujeto a consumo o venta.

La depreciación y amortización se calcula sobre el valor actualizado de cada activo con base a la vida útil económica estimada.

El resultado integral de financiamiento representa la suma algebraica de los intereses devengados, las fluctuaciones cambiarias generadas y el resultado por posición monetaria. Este último se origina por mantener activos y pasivos monetarios cuyo poder adquisitivo real se modifica por los efectos de la inflación.

La insuficiencia en la actualización del capital que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, se integra principalmente por el resultado en tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos y su efecto en resultados con relación al INPC. El resultado acumulado por actualización de las subsidiarias se reconoce bajo el método de participación.

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en pesos constantes mexicanos, de acuerdo a la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos mexicanos al cierre de año más reciente.

Resultado integral-

La Compañía sigue la práctica de reconocer la Utilidad Integral de conformidad con los lineamientos del Boletín B-4, emitido por el IMCP, que establece las reglas de revelación y presentación de la utilidad integral y de sus componentes.

El importe del resultado integral que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, es el resultado de la actuación total de la Compañía durante el periodo y está representado por la utilidad (pérdida) neta, más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios y el resultado por conversión y actualización, que de conformidad con los principios de contabilidad aplicables, se llevaron directamente al capital contable.

Bases de conversión de estados financieros-

Los estados financieros de la subsidiaria y asociada extranjera son incluidos en la información financiera, actualizando sus cifras con el método de cambios en el nivel general de precios del país en que operan y convirtiéndose a pesos, aplicando el tipo de cambio del cierre del año. La compañía actualizó los estados financieros de 2000 a pesos mexicanos a cierre de año de 2001 usando el método de Cambios en el Nivel General de Precios.

La utilidad o pérdida cambiaría del financiamiento obtenido para la adquisición de MCII y en proporción al valor de la inversión, se incluye en el ajuste acumulado por conversión, debido a que la inversión neta en MCII se considera como una cobertura económica contra dicha deuda. El resultado por posición monetaria resultante, se calculó con base en el índice de inflación de EUA, por ser parte integral de la inversión de MCII y se incluye en el ajuste acumulado por conversión. Los intereses devengados por financiamiento se cargan a resultados.

Al 31 de diciembre de 2001, la valuación de la inversión en MCII, fue determinada con base en una estimación del valor del capital contable de la asociada a esa fecha.

Internacional Dina, S.A. (IDSA) fue tratada en los estados financieros consolidados, como una operación extranjera integrada, debido a la dependencia financiera que tiene con la Compañía y por lo tanto, las partidas monetarias del balance general fueron convertidas al tipo de cambio de cierre del ejercicio, las partidas no monetarias al tipo de cambio histórico, reexpresándose a sus valores actuales, y el estado de resultados fue convertido al tipo de cambio promedio de cada mes. Los efectos por conversión se incluyen en el ajuste acumulado por conversión en 2001 y en el estado de resultados, como parte de los resultados cambiarios en el costo integral de financiamiento en 2000 (ver nota 14b). Los estados financieros no consolidados, consideran la valuación de dicha inversión a través del método de participación.

Valores realizables-

Los valores realizables se encuentran representados por depósitos y aceptaciones bancarias a corto plazo, valuados a su valor de mercado.

Inversión en acciones-

La Compañía tiene inversiones en acciones de MCII (equivalente al 24.3% y 31.4% de su capital social al 31 de diciembre de 2001 y 2000) y de otras compañías subsidiarias y asociadas, las cuales se valúan a través del método de participación. Las demás inversiones, en las que no se tiene influencia significativa, se registran al costo.

Al 31 de diciembre de 2001, la valuación de la inversión en MCII, fue determinada con base en una estimación del valor del capital contable de la asociada a esa fecha.

Operaciones en moneda extranjera-

Las transacciones en moneda extranjera, se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la operación. Los activos y pasivos en moneda extranjera al cierre del ejercicio, se ajustan a los tipos de cambio en vigor a esa fecha, afectando los resultados del año.

Impuestos diferidos-

Hasta el 31 de diciembre de 2000, la Compañía seguía la práctica de reconocer los efectos diferidos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Activo de conformidad con los lineamientos establecidos en el Boletín D-4 emitido por el IMCP (ver nota 11). Al 31 de diciembre de 2001 no se determinaron los efectos correspondientes a estos conceptos, sin embargo se mantienen los saldos relativos registrados al 31 de diciembre de 2000.

Nuevos pronunciamientos-

- A partir de 1 de enero de 2001, se encuentra en vigor el Boletín C-1 Efectivo, emitido por el IMCP, que establece las reglas de valuación, presentación y revelación del efectivo y sus equivalentes. Asimismo, las disposiciones normativas contenidas en el boletín de referencia se han aplicado en la preparación de los estados financieros no consolidados al 31 de diciembre de 2001 y 2000.

- A partir del 1 de enero de 2001, se encuentra en vigor el Boletín C-2 Instrumentos Financieros, emitido por el IMCP, que establece las reglas de valuación, presentación y revelación en la información financiera que deben seguir los emisores o inversionistas de instrumentos financieros. Los estados financieros no consolidados al 31 de diciembre de 2001 y 2000, observan las disposiciones normativas de dicho pronunciamiento, sin embargo la Compañía ha seguido la práctica de no realizar operaciones en instrumentos financieros derivados.

- En noviembre de 2001, se publicó el Boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes, y Compromisos, emitido por el IMCP, con vigencia a partir del 1 de enero de 2003, el cual establece las reglas de valuación, presentación y revelación de los pasivos y provisiones, de los activos y pasivos contingentes, así como las reglas de valuación de los compromisos contraídos. A la fecha de emisión de estos estados financieros no consolidados, no se han determinado los posibles efectos relativos al reconocimiento de las disposiciones normativas del boletín de referencia.

- En enero de 2002, se publicó el Boletín C-8 Activos intangibles, emitido por el IMCP con vigencia a partir del 1 de enero de 2003, el cual establece las reglas de valuación, presentación y revelación de los activos intangibles. A la fecha de emisión de estos estados financieros no consolidados, no se han determinado los posibles efectos relativos al reconocimiento de las disposiciones normativas del boletín de referencia.

4. Transacciones y posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, los activos y pasivos en moneda extranjera de la Compañía estaban representados por dólares americanos y fueron convertidos a los tipos de cambio de \$9.1692 y \$9.6098 por dólar americano. A continuación se presenta la posición en moneda extranjera:

	Miles de dólares americanos	
	2001	2000
Activo		
Otros activos	US \$ -	US \$ (65)
Pasivo		
A corto plazo	19,053	6,204
A largo plazo	<u>160,922</u>	<u>160,922</u>
	<u>179,975</u>	<u>167,126</u>
Posición pasiva en moneda extranjera	US \$ <u>179,975</u>	US \$ <u>167,061</u>

Al 27 de marzo de 2002, fecha de emisión de los estados financieros no consolidados, la posición en moneda extranjera sin auditar, es similar a la del 31 de diciembre de 2001 y el tipo de cambio a esta fecha es de \$9.0243 pesos por dólar americano.

Las principales operaciones efectuadas por la Compañía en moneda extranjera fueron:

	Miles de dólares americanos	
	2001	2000
Intereses ganados	US \$ -	US \$ -
Asesoría pagada	(1,564)	(2,027)
Intereses pagados	<u>(13,770)</u>	<u>(13,123)</u>
Neto	US \$ <u>(15,334)</u>	US \$ <u>(15,150)</u>

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, la Compañía no contaba con instrumentos de cobertura cambiaria.

5. Saldos y transacciones con compañías afiliadas

Se integra como sigue:

	2001	2000
Por cobrar-		
Camionera Dina de San Luis Potosí, S.A.	\$ 2,527	\$ -
Dina Camiones, S.A. de C.V.	11,931	-
Mexicana de Manufacturas Especiales, S.A. de C.V.	70,019	63
Promotora de Negocios G, S.A. de C.V.	-	20,869
Plásticos Automotrices de Sahagún, S.A. de C.V.	-	21,930
(antes Plásticos Automotrices Dina, S.A.)	-	62,640
Sistemas y Servicios G, S.A. de C.V.	-	2,381
Arrendadora Financiera Dina, S.A. de C.V.	-	1,420
Inmobiliaria e Impulsora del Altiplano, S.A. de C.V.	-	1,078
Dina Diesel de Tultitlán, S.A. de C.V.	-	3,558
Promoción y Desarrollos G, S.A. de C.V. (antes Carrocerías Sahagún, S.A. de C.V.)	-	-
Internacional Dina, S.A.	18,482	-
Central de Partes Dina, S.A. de C.V. (antes Universal Coach Parts México, S.A. de C.V.)	13,907	3,170
Consorcio Dinfin, S.A. de C.V.	-	21
Desarrollo Integral de Nuevas Actividades y Servicios, S.A. de C.V.	-	53
MCII Holding Inc.	-	51
Camiones Dina del Bajío, S.A. de C.V.	19,861	1,288
Composites de Sahagún, S.A. de C.V.	8,507	1,105
Frecasa, S.A. de C.V.	1,499	533
Todo el Diesel Refaccionaria de Cuitláhuac, S.A. de C.V.	694	413
Dimex do Brasil, S.A.	-	2,222
Camionera Dina de Guerrero, S.A. de C.V.	131	-
Camionera Dina de Culiacán, S.A. de C.V.	1,230	-
Camionera Dina de Puebla, S.A. de C.V.	6,866	-
Camionera Dina de Zapopan, S.A. de C.V.	<u>267</u>	-
	<u>\$ 155,921</u>	<u>\$ 122,795</u>
Por pagar-		
Dina Full Service Leasing, S.A. de C.V.	\$ -	\$ 22,452

Raíces del Sur, S.A. de C.V.	8,291	9,466
Sistema y Servicios G, S.A. de C.V.	139,751	-
Autopartes Hidalguenses, S.A. de C.V.	-	23,992
Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.	-	1,807
Servicios Inmobiliarios G, S.A. de C.V.	-	701
Servicios Corporativos de Occidente, S.A. de C.V.	-	567
Ingeniería en Diseño Dina, S.A. de C.V.	5,727	5,492
Frecasa, S.A. de C.V.	-	-
Dina Camiones, S.A. de C.V.	-	247,415
Dinautos, S.A. de C.V.	27,573	4,510
Camionera Dina de San Luis, S.A. de C.V.	-	31
Grupo Empresarial G, S.A. de C.V.	18,575	4,877
Internacional Dina, S.A.	-	735
Promoción y Desarrollos G, S.A. de C.V.		
(antes Carrocerías Sahagún, S.A. de C.V.)	1,944	-
Promotora de Negocios G, S.A. de C.V.	9,764	-
	<u>\$ 211,625</u>	<u>\$ 322,045</u>

Las transacciones con compañías afiliadas a valores históricos fueron por los siguientes conceptos:

	2001	2000
Ingresos por:		
Servicios y comisiones	<u>\$ 140,661</u>	<u>54,173</u>
Apoyos financieros	<u>\$ 78,518</u>	<u>\$ -</u>
Intereses	<u>\$ -</u>	<u>\$ 133</u>
Egresos por:		
Adquisición de cartera	<u>\$ 96,753</u>	<u>\$ -</u>
Servicios	<u>\$ 3,000</u>	<u>\$ 35,852</u>
Cargos financieros	<u>\$ 8,995</u>	<u>\$ 748</u>

Durante 2001, la Compañía celebró diversas transacciones con compañías subsidiarias, relativas al otorgamiento de apoyos financieros por \$78,518, así como adquisición de cuentas por cobrar por \$96,753, las cuales se realizaron como operaciones en cuenta corriente sin generar intereses y sin vencimiento específico.

6. Otras cuentas por cobrar

Se integran como sigue:

	2001	2000
Clientes	\$ 212,559	\$ 161,777
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	-	14,285
Cuentas por cobrar por venta de acciones de Arrendadora Financiera Dina, S.A. de C.V.	70,380	-
Deudores diversos	<u>10,812</u>	<u>2,460</u>
	293,751	178,522
Menos- Estimación para cuentas incobrables	<u>(139,315)</u>	<u>(161,777)</u>
	<u>\$ 154,436</u>	<u>\$ 16,745</u>

7. Cuentas por cobrar a largo plazo

Se integran como sigue:

	2001	2000
Cuentas por cobrar por venta de acciones de Arrendadora Financiera Dina, S.A. de C.V.	<u>\$ -</u>	<u>\$ 146,340</u>

El vencimiento por años de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2000, se muestra a continuación:

	2001	2000
2004	\$ -	\$ 36,585
2007	-	36,585
2009	-	73,170
	<u>\$ -</u>	<u>\$ 146,340</u>

Cuentas por cobrar por venta de acciones de Arrendadora Financiera Dina, S.A. de C.V. (AFDINA)-

Dina obtuvo durante 1996, autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para convertirse a través de una contribución de capital de ciertas cuentas por cobrar, en el accionista

mayoritario (90% aproximadamente) de AFDINA, en virtud de que ninguna compañía puede ser tenedora del más de 10% de las acciones de una arrendadora financiera por ser organización auxiliar del crédito, sujeta a regulaciones específicas.

La SHCP otorgó diversos plazos para desincorporar esta inversión, los cuales se concretaron el 21 de diciembre de 1999, enajenando la totalidad de las acciones de AFDINA, a favor de accionistas de Dina (principalmente), así como de ciertos funcionarios de las subsidiarias de la Compañía. Los contratos de compraventa de las acciones, establecían como precio de venta el valor contable.

Con el objeto de que los adquirentes garantizaran el pago de las acciones, sin que existiera opción de recompra para la Compañía, se estableció un fideicomiso, que buscaba la autorización para vender las acciones a otros inversionistas, entre los cuales podrían ser todos los demás accionistas de DINA que quisieran participar.

La cuenta por cobrar se clasificaba a largo plazo, en virtud de que los contratos de compraventa establecían una forma de cobro diferida (25% en el año 2004, 25% en 2007 y el 50% restante en 2009). También se estableció el cobro de intereses a una tasa anual de CETES, con un periodo de gracia de dos años para el pago de intereses. La Compañía obtuvo la autorización de la SHCP para llevar a cabo esta operación.

Durante 2001 los accionistas de Dina liquidaron anticipadamente la totalidad de la cuenta por cobrar a favor de la Compañía, quedando pendiente el pago de los intereses generados, por \$70,380 los cuales son exigibles al 31 de diciembre de 2001.

8. Propiedades y equipo

Se integran como sigue:

	2001	2000
Edificios e instalaciones	\$ 27,891	27,891
Muebles y enseres	2,007	2,007
Equipo de transporte	<u>1,278</u>	-
	31,176	29,898
Menos- Depreciación acumulada	<u>(21,382)</u>	<u>(20,457)</u>
	9,794	9,441
Terrenos	<u>1,392</u>	<u>1,392</u>
	<u>\$ 11,186</u>	<u>\$ 10,833</u>

Las tasas anuales promedio de depreciación son:

Edificios e instalaciones	3 %
Muebles y enseres	5%

9. Deuda a largo plazo

Se integra como sigue:

	2001	2000
Obligaciones subordinadas convertibles	\$ 1,475,574	1,614,471
Intereses por pagar	174,708	62,245
Impuestos por pagar (PROAFI)	-	33,635
Descuento en colocación de obligaciones subordinadas convertibles	(46,452)	(62,469)
Porción a corto plazo de la deuda a largo plazo	(174,708)	(62,245)
Porción a corto plazo de impuestos por pagar (PROAFI)	<u>(33,240)</u>	<u>(16,302)</u>
	<u>\$ 1,395,882</u>	<u>\$ 1,569,335</u>

Los vencimientos de la deuda a largo plazo, se analizan como sigue:

	2001	2000
2002	\$ -	\$ 16,138
2003	1,144	1,194
2004	<u>1,394,738</u>	<u>1,552,003</u>
	<u>\$ 1,395,882</u>	<u>\$ 1,569,335</u>

Obligaciones subordinadas convertibles-

Emitidas el 8 de agosto de 1994 por US\$164 millones, con vencimiento en 10 años con un pago único y con un descuento de US\$14.7 millones, que se amortiza en el mismo plazo. La Compañía tiene la opción de amortizarlas anticipadamente después de tres años, pagando un premio que va descendiendo de 5% al 1% para los años de 1998 a 2001. Las obligaciones no tienen garantía específica y causan intereses pagaderos semestralmente a una tasa de 8% anual neto de impuesto. Las obligaciones serán convertidas a elección del tenedor a 56.88 ADS por cada US\$1.0. El descuento será amortizado hasta agosto de 2004 con base al método de línea recta.

Durante julio de 1999, la Compañía compró US\$3.07 millones de obligaciones con un descuento de 50%.

Los intereses exigibles al 31 de diciembre de 2001 y 2000 por \$174,708 y \$62,245, respectivamente, no han sido liquidados, situación que podría ocasionar bajo ciertas circunstancias y a solicitud de los tenedores de las obligaciones subordinadas convertibles, la exigibilidad en forma anticipada del pasivo total de referencia. A la fecha de la emisión de estos estados financieros, la Compañía no tenía conocimiento de demanda alguna interpuesta por los tenedores de las obligaciones de referencia.

Impuestos por pagar (PROAFI)-

En julio de 1997 y marzo de 1999, la Compañía obtuvo autorización de la SHCP para pagar en 48 y 63 mensualidades diversas contribuciones, apegándose a las disposiciones contenidas tanto en el Código Fiscal de la Federación como en el Programa de Apoyo a Deudores del Fisco Federal (PROAFI). Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se presentan saldos vencidos de contribuciones fiscales incluidos en el PROAFI, así como otros impuestos por pagar por \$32,000 y \$6,190, sin incluir los accesorios relativos.

10. Capital contable

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el capital social está integrado como sigue:

	Número de acciones		Importe
	Comunes	Serie L	
Acciones ordinarias sin valor nominal, que corresponden al capital mínimo fijo, no sujeto a retiro y de libre suscripción.	203,800,450	-	\$ 126,999
Acciones ordinarias sin valor nominal subseries, 2/94 y 1/94, que corresponden al capital variable, de libre suscripción y que no podrá exceder 10 veces el capital mínimo fijo.	<u>32,749,940</u>	<u>78,849,964</u>	<u>69,546</u>
	236,550,390	78,849,964	\$ 196,545
Menos- Capital social variable no suscrito	<u>(32,749,940)</u>	<u>(24,624,278)</u>	<u>(35,754)</u>
Capital social pagado	<u>203,800,450</u>	<u>54,225,686</u>	<u>\$ 160,791</u>

Todas las acciones suscritas y pagadas otorgan los mismos derechos y obligaciones, excepto las correspondientes a la serie L, cuyos derechos de voto sólo confieren la designación de ciertos consejeros, decisiones sobre fusión, escisión, disolución y liquidación que involucren a la Compañía, y en caso de cancelación de cualquiera de las acciones de la misma en el Registro Nacional de Valores. De acuerdo con los estatutos de la Compañía, los inversionistas extranjeros podrán tener participación accionaria hasta el 49% de las acciones.

Las reducciones de capital causarán impuesto sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El 27 de abril de 2001, en asamblea extraordinaria de accionistas, se decidió absorber las pérdidas acumuladas generadas por la Compañía, aplicándolas contra diversas cuentas de capital contable.

Los dividendos pagados por MCII, están sujetos a una retención de 5% de impuesto, el cual podrá ser acreditado por la Compañía cumpliendo con ciertos requisitos.

11. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo-

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, como la depreciación calculada sobre pesos constantes, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres ejercicios anteriores y los diez ejercicios subsecuentes.

Grupo Empresarial G, S.A. de C.V., (Compañía tenedora) tiene autorización de la SHCP para consolidar fiscalmente, por lo tanto, el ISR se ha determinado sobre la base del resultado individual de la Compañía.

Conciliación del resultado contable y fiscal-

Las principales partidas que afectaron la determinación del resultado fiscal fueron el componente inflacionario, el resultado por posición monetaria, la depreciación contable y fiscal, la amortización del descuento en colocación de obligaciones, la participación en los resultados de subsidiarias y el efecto de la actualización del resultado a moneda de cierre.

Pérdidas fiscales amortizables e IMPAC recuperable-

Al 31 de diciembre de 2001, las pérdidas fiscales actualizadas por amortizar para efectos del ISR, así como el IMPAC recuperable, que se indexarán hasta el año en que se apliquen, se integran como sigue:

Vencimiento	Pérdidas fiscales amortizables	IMPAC recuperable
2004	\$ 269,432	\$ -
2005	502,535	-
2007	-	22,964
2008	657,165	-
2010	94,898	10,192
2011	-	<u>3,619</u>
	<u>\$ 1,524,030</u>	<u>\$ 36,775</u>

Impuestos diferidos-

A partir de 1999, la Compañía reconocía, íntegramente los efectos de los impuestos diferidos, tal y como lo establece el Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, emitido por el IMCP.

Al 31 de diciembre de 2000, el cargo a los resultados por concepto de Impuesto Sobre la Renta diferido correspondiente al activo existente al 31 de diciembre de 1999, ascendió a \$266,043. Dicho importe fue reservado debido a la incertidumbre que existía en su realización futura, tal y como lo establecen las disposiciones normativas del Boletín D-4.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000 el cálculo de Impuesto Sobre la Renta diferido se integra como sigue:

Propiedades y equipo	\$ (1,803)
Otros activos	6,811
Reservas de pasivo	34,338
Impuesto al Activo	10,193
Pérdidas fiscales por amortizar	<u>262,858</u>
	312,397
Menos:	
Reserva de pérdidas fiscales por amortizar	(262,858)
Estimación de no realización de activos	<u>(49,539)</u>
Total	<u>\$ -</u>

Al 31 de diciembre de 2001, no se determinaron los efectos correspondientes a estos conceptos, prevaleciendo los mismos saldos previamente reconocidos al 31 de diciembre de 2000.

El capital social actualizado para efectos fiscales que conforma la cuenta de capital de aportación asciende al 31 de diciembre de 2001 a \$3,825,203.

12. Juicios pendientes y contingencias

La Compañía y algunas de sus subsidiarias tienen juicios pendientes a favor o en contra como resultado del curso normal de sus operaciones. Tales juicios involucran incertidumbres y en algunos casos, es posible que los mismos se resuelvan en contra de las compañías. A la fecha del presente informe, la Compañía presenta las siguientes contingencias:

- Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía promovió un juicio de inconformidad en contra de diversos créditos fiscales fincados por la SHCP por un monto aproximado de \$82,366 (valor nominal), correspondientes al Impuesto Sobre la Renta retenido por pago de intereses al extranjero derivados de la colocación de obligaciones subordinadas convertibles por los ejercicios de 1996 a 1998, sobre el cual hasta esta fecha no se ha emitido sentencia definitiva.

- Diversos juicios mercantiles pendientes de resolución y cuyo monto en su conjunto se estima en \$245.

- Diversos juicios fiscales pendientes de resolución y cuyo monto en su conjunto se estima en \$34,142.

- Diversas demandas relativas al incumplimiento de pagos de distintas obligaciones cuyas pérdidas potenciales en cuanto a montos y efectos a la emisión de estos estados financieros se desconocen.

13. Compromisos

En junta de Consejo de Administración de la Compañía, celebrada el 23 de febrero de 2000, se acordó garantizar como deudor solidario las obligaciones de AFDINA, que se deriven de un crédito de hasta por \$104,400 (\$100,000 valor nominal).

14. Eventos subsecuentes

a) A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía no ha liquidado ciertos impuestos en forma oportuna. A la fecha de emisión de este informe, los adeudos fiscales de referencia ascendían a \$52,840, aproximadamente.

b) Al 27 de marzo de 2002, fecha de emisión de estos estados financieros el peso argentino presentó una devaluación con relación al 31 de diciembre de 2001 de 217.67%, derivado de lo anterior la inversión en acciones que presenta la Compañía en Internacional Dina, S.A. a la fecha antes referida, se hubiera disminuido en \$67,533 como consecuencia de la devaluación de referencia.

(R.- 160883)

CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES

A la Asamblea de Accionistas:

1. Fuimos contratados para examinar los balances generales de Consorcio G Grupo Dina, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Los estados financieros de ciertas subsidiarias, que representaban el 5% y 4.56% de los activos totales consolidados al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y 16.75% y 16.20% de los ingresos consolidados por los años terminados en esas fechas, no fueron auditados por nosotros. Esos estados financieros fueron auditados por otros contadores públicos, cuyos reportes nos han sido facilitados y sólo se refieren a las cantidades incluidas para esas subsidiarias en los estados financieros de la Compañía. Adicionalmente, tal y como se menciona en el párrafo 3, no auditamos ni obtuvimos estados financieros auditados de la Compañía en la que se tiene una inversión en el capital contable al 31 de diciembre de 2001 y 2000 de 24.3% y 31.4%, respectivamente.

2. Excepto por lo que se menciona en los párrafos 3 al 10 nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

3. A la fecha de este informe, la Compañía no contaba con los estados financieros consolidados auditados de MCII Holdings (USA), Inc. (MCII), y subsidiarias, en la que la Compañía tenía un 24.3% y 31.4% de participación en el capital contable al 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente. Sin embargo, la subsidiaria operativa de mayor importancia, Motor Coach Industries Internacional, Inc. (MCIII), fue auditada por otros contadores públicos, cuyos estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2000 y por el año terminado en esa fecha fueron proporcionados a la Compañía. En base a los estados financieros auditados de MCIII, la Compañía registró el 31.4% de su inversión en el balance general adjunto al 31 de diciembre de 2000 por \$439,125,000 y reconoció la participación en la pérdida neta de MCIII correspondiente a \$(165,074,000) por el año terminado en esa fecha (ver nota 1). Debido a que los estados financieros consolidados y otra información evidencial independiente no estaba disponible para determinar la razonabilidad de la inversión de la Compañía en MCII, no pudimos obtener mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría, evidencia suficiente que soporte el valor registrado de la inversión en MCII y el ajuste acumulado por conversión correspondiente al capital contable al 31 de diciembre de 2001 y 2000, así como la participación en la pérdida neta correspondiente por los años terminados en esas fechas (ver notas 3 y 8).

4. Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros adjuntos, la Compañía sigue la práctica de reconocer las disposiciones contenidas en el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B10 (modificado), emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., el cual establece que el valor en libros de las propiedades, planta y equipo y de otros activos no monetarios, no debe de exceder a su valor de recuperación. Sin embargo, información evidencial independiente no estaba disponible para evaluar los valores netos de recuperación de las propiedades, planta y equipo, y de otros activos no monetarios de la Compañía, consecuentemente no nos fue posible cerciorarnos de que dichos activos al 31 de diciembre de 2001 y 2000 cumplieran con estos lineamientos.

5. A la fecha de este informe, la Compañía está enfrentando varias demandas y ha dejado de cumplir con el pago de diversas obligaciones. Los asesores jurídicos de la Compañía han indicado que en base a la información disponible, no pueden evaluar la posibilidad de un resultado desfavorable y tampoco pueden estimar el importe o grado de pérdida potencial que pueda resultar de dichas demandas (ver nota 17).

6. Debido principalmente a las circunstancias que se mencionan en el párrafo 12, no observamos las existencias físicas al 31 de diciembre de 2001, de algunos inventarios de la Compañía, cuyo importe a esa

fecha ascendía a \$96,762,000, asimismo, no pudimos satisfacernos a través de la aplicación de otros procedimientos de auditoría de la existencia y valuación de dichos inventarios, así como de la determinación del costo de ventas del ejercicio.

7. Debido a que la documentación relativa a las cuentas por cobrar a clientes se encontraba en poder de Bansi, S.A., agente fiduciario, por \$67,185,000 al 31 de diciembre de 2001, tal y como se menciona en el párrafo 10 b), no nos fue posible cerciorarnos mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría de la existencia y valuación de las cuentas por cobrar de referencia.

8. Como se menciona en la nota 16 a los estados financieros adjuntos, hasta el 31 de diciembre de 2000, la Compañía seguía la práctica de reconocer los efectos diferidos del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad de conformidad con los lineamientos establecidos en el Boletín D-4, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (ver nota 3). Al 31 de diciembre de 2001 no se determinaron los efectos correspondientes a estos conceptos, sin embargo se mantienen los saldos relativos registrados al 31 de diciembre de 2000.

9. Como se describe en la nota 1 a los estados financieros, la Compañía ha sufrido pérdidas de operación recurrentes y al 31 de diciembre de 2001 presenta una posición negativa de capital de trabajo, situación que limita el cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo, por lo que ahora tendrá que generar flujos de efectivo suficientes para cumplir con sus obligaciones actuales y de largo plazo. Estas condiciones generan dudas significativas acerca de la viabilidad de la Compañía para continuar operando. Los planes de la Administración respecto a estos asuntos están descritos en la nota 1. Los estados financieros adjuntos no incluyen los ajustes y reclasificaciones que pueden generarse como resultado de la realización de la incertidumbre antes mencionada así como de la situación descrita en el párrafo 11, a excepción de los pasivos correspondientes a las obligaciones de carácter laboral (ver nota 14).

10. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001, se constituyeron entre otros los siguientes fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, los cuales no fueron auditados ni se encuentran revelados como tales en los estados financieros a esa fecha:

a) Garantía de los adeudos a favor de los tenedores de las obligaciones subordinadas convertibles a que se refiere el párrafo 11, a través de la aportación en fideicomiso de las acciones emitidas por MCII, propiedad de la Compañía.

b) Garantía de las obligaciones derivadas de la terminación de las relaciones laborales con los trabajadores a que se refiere el párrafo 12, a través de la aportación en fideicomiso de cuentas por cobrar de la Compañía a Grupo Metropolitano de Transporte, S.A. de C.V. por \$67,185,000.

c) Garantía del pasivo con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología contraído por la Compañía, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2001, ascendía a \$49,488,000, a través del otorgamiento en fideicomiso de los derechos de uso de marcas, patentes, certificados de invención y diversos bienes muebles.

d) Garantía para diversos adeudos a favor de proveedores y acreedores que designe el Comité Técnico del fideicomiso constituido por la Compañía a través de la aportación de cuentas por cobrar por US \$3,391,000 y \$10,282,000.

e) Garantía a favor del H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo; Reacciones Químicas, S.A. de C.V.; y otros acreedores que designe el Comité Técnico del fideicomiso constituido por la Compañía a través de la aportación de tres predios por un monto aproximado de \$57,000,000.

11. Tal y como se menciona en la nota 11 a los estados financieros, la Compañía presentaba un pasivo al 31 de diciembre de 2001 y 2000 por \$1,475,574,000 y \$1,614,471,000 respectivamente, derivado de una emisión de obligaciones subordinadas convertibles, las cuales causan intereses pagaderos semestralmente a una tasa neta de 8% anual. Los intereses exigibles al 31 de diciembre de 2001 y 2000 por \$174,708,000 y \$62,245,000 respectivamente, no fueron liquidados, situación que podría ocasionar bajo ciertas circunstancias y a solicitud de los tenedores de los títulos la exigibilidad en forma anticipada del pasivo total de referencia.

12. El 27 de julio y el 10 de septiembre de 2001, Composites de Sahagún, S.A. de C.V. y Dina Camiones, S.A. de C.V. (compañías subsidiarias) respectivamente, rescindieron el contrato colectivo de trabajo y por tanto la relación laboral individual y colectiva con sus trabajadores mediante demandas interpuestas ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, propiciando el cierre de las instalaciones de las plantas laborales, asimismo, en septiembre de 2001, Mexicana de Manufacturas Especiales, S.A. de C.V. (compañía subsidiaria) inició la liquidación de sus trabajadores, por lo que a partir de esas fechas dichas subsidiarias no se encuentran en operación.

13. Debido a lo que se menciona en los párrafos 3 al 10, el alcance de nuestra revisión no fue suficiente para permitirnos emitir una opinión sobre los estados financieros consolidados de Consorcio G Grupo Dina, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2001 y 2000 y por los años terminados en esas fechas.

México, D.F., a 27 de marzo de 2002.

C.P.C. G. Gabriel Llamas Monjardín

Rúbrica.

CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

1. En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Consorcio G Grupo Dina, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 2001.

2. He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y excepto por lo que se menciona en los párrafos 3 al 11, he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesarios examinar. Asimismo, a excepción de lo que se menciona en dichos párrafos, mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

3. Los estados financieros de ciertas subsidiarias, que representaban el 5% de los activos totales consolidados al 31 de diciembre de 2001 y el 16.75% de los ingresos consolidados por el año terminado en esa fecha, no fueron examinados por el suscrito, sin embargo fueron auditados por otros contadores públicos, cuyo reporte me ha sido facilitado y sólo se refiere a las cantidades incluidas para esas subsidiarias en los estados financieros no consolidados de la Compañía. Adicionalmente, tal y como se menciona en el párrafo 4, no revisé ni obtuve estados financieros auditados de la Compañía en la que se tiene una inversión en el capital contable al 31 de diciembre de 2001 de 24.3%.

4. A la fecha de este informe, la Compañía no contaba con los estados financieros consolidados auditados de MCII Holdings (USA), Inc. (MCII), y subsidiarias, en la que la Compañía tenía un 24.3% en el capital contable al 31 de diciembre de 2001. Debido a que los estados financieros consolidados auditados y otra información evidencial independiente no estaba disponible para determinar la razonabilidad de la inversión de la Compañía en MCII, no pude obtener mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría, evidencia suficiente que soporte el valor registrado de la inversión en MCII y el ajuste acumulado por conversión correspondiente al capital contable al 31 de diciembre de 2001, así como la participación en la pérdida neta correspondiente por el año terminado en esa fecha (ver nota 3 a los estados financieros no consolidados adjuntos).

5. Al 31 de diciembre de 2001, las principales subsidiarias siguen la práctica de reconocer las disposiciones contenidas en el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 (modificado), emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., el cual establece que el valor en libros de las propiedades, planta y equipo y de otros activos no monetarios, no debe de exceder a su valor de recuperación. Sin embargo, información evidencial independiente no estaba disponible para evaluar los valores netos de recuperación de las propiedades, planta y equipo, y de otros activos no monetarios de dichas subsidiarias, consecuentemente no me fue posible cerciorarme de que dichos activos al 31 de diciembre de 2001 cumplieran con estos lineamientos.

6. A la fecha de este informe, la Compañía y sus subsidiarias están enfrentando varias demandas y han dejado de cumplir con el pago de diversas obligaciones. Los asesores jurídicos de la Compañía han indicado que en base a la información disponible, no pueden evaluar la posibilidad de un resultado desfavorable y tampoco pueden estimar el importe o grado de pérdida potencial que pueda resultar de dichas demandas (ver nota 12 a los estados financieros no consolidados adjuntos).

7. Debido principalmente a las circunstancias que se mencionan en el párrafo 13, no observé las existencias físicas al 31 de diciembre de 2001 de algunos inventarios de Dina Camiones, S.A. de C.V., Plásticos Automotrices de Sahagún, S.A. de C.V. y Composites de Sahagún, S.A. de C.V., cuyo importe a esa fecha ascendía a \$96,762,000, asimismo, no pude satisfacerme a través de la aplicación de otros procedimientos de auditoría de la existencia y valuación de dichos inventarios, así como de la determinación del costo de ventas del ejercicio.

8. Debido a que la documentación relativa a las cuentas por cobrar a clientes se encontraba en poder de Bansi, S.A., agente fiduciario, por \$67,185,000 al 31 de diciembre de 2001, tal y como se menciona en el párrafo 11 b), no me fue posible cerciorarme mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría de la existencia y valuación de las cuentas por cobrar de referencia.

9. Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros no consolidados adjuntos, al 31 de diciembre de 2001 no se determinaron los efectos diferidos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Activo de conformidad con los lineamientos establecidos en el Boletín D-4, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., sin embargo se mantienen los saldos relativos

registrados al 31 de diciembre de 2000 (ver nota 11 a los estados financieros no consolidados adjuntos).

10. Como se describe en la nota 1 a los estados financieros no consolidados adjuntos, la Compañía ha sufrido pérdidas de operación recurrentes y al 31 de diciembre de 2001 presenta una posición negativa de capital contable. Adicionalmente al 31 de diciembre de 2001 la Compañía presenta una posición negativa de capital de trabajo, situación que limita el cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo, por lo que ahora tendrá que generar flujos de efectivo suficientes para cumplir con sus obligaciones actuales y de largo plazo. Estas condiciones generan dudas significativas acerca de la viabilidad de la Compañía para continuar operando. Los estados financieros no consolidados a esa fecha se presentan bajo el concepto de negocio en marcha. Los planes de la Administración respecto a estos asuntos están descritos en la nota 1 a los estados financieros no consolidados adjuntos. Dichos estados financieros no incluyen los ajustes y reclasificaciones que pueden generarse como resultado de la realización de la incertidumbre antes mencionada, así como de la situación descrita en el párrafo 12.

11. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001, se constituyeron entre otros los siguientes fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, los cuales no fueron auditados ni se encuentran revelados como tales en los estados financieros no consolidados adjuntos a esa fecha:

a) Garantía de los adeudos a favor de los tenedores de las obligaciones subordinadas convertibles a que se refiere el párrafo 12, a través de la aportación en fideicomiso de las acciones emitidas por MCII, propiedad de la Compañía.

b) Garantía del pasivo con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología contraído por Dina Camiones, S.A. de C.V., cuyo saldo al 31 de diciembre de 2001 ascendía a \$49,488,000, a través del otorgamiento en fideicomiso de los derechos de uso de marcas, patentes, certificados de invención y diversos bienes muebles.

c) Garantía para diversos adeudos a favor de proveedores y acreedores que designe el Comité Técnico del fideicomiso constituido por la Compañía y Dina Camiones, S.A. de C.V., a través de la aportación de cuentas por cobrar a Internacional Dina, S.A., por US\$3,391,000 y otras cuentas por cobrar por \$10,282,000.

12. Tal y como se menciona en la nota 9 a los estados financieros no consolidados adjuntos, la Compañía presentaba un pasivo al 31 de diciembre de 2001 por \$1,475,574,000, derivado de una emisión de obligaciones subordinadas convertibles, las cuales causan intereses pagaderos semestralmente a una tasa neta de 8% anual. Los intereses exigibles al 31 de diciembre de 2001 por \$174,708,000, no fueron liquidados, situación que podría ocasionar bajo ciertas circunstancias y a solicitud de los tenedores de los títulos la exigibilidad en forma anticipada del pasivo total de referencia.

13. El 27 de julio y el 10 de septiembre de 2001, Composites de Sahagún, S.A. de C.V. y Dina Camiones, S.A. de C.V. (compañías subsidiarias) respectivamente, rescindieron el contrato colectivo de trabajo y por tanto la relación laboral individual y colectiva con sus trabajadores mediante demandas interpuestas ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, propiciando el cierre de las instalaciones de las plantas laborales, asimismo, en septiembre de 2001, Mexicana de Manufacturas Especiales, S.A. de C.V. (compañía subsidiaria) inició la liquidación de sus trabajadores, por lo que a partir de esas fechas dichas subsidiarias no se encuentran en operación.

14. Los estados financieros no consolidados adjuntos fueron preparados para ser utilizados por la asamblea de accionistas de la Compañía, por lo que reflejan la inversión en subsidiarias y asociadas y de la inversión extranjera integrada de Internacional Dina, S.A. (Argentina), bajo el método de participación y no sobre una base consolidada, tal y como lo requieren los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (ver nota 2 a los estados financieros no consolidados adjuntos). Estos estados financieros deben analizarse e interpretarse conjuntamente con los estados financieros consolidados, los cuales se han preparado por separado.

15. Debido a lo que se menciona en los párrafos 3 al 11, el alcance de mi revisión no fue suficiente para permitirme determinar si los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad, y considerados por los administradores para preparar la información presentada por los mismos a esta asamblea de accionistas al 31 de diciembre de 2001 y por el año terminado en esa fecha, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior.

México, D.F., a 27 de marzo de 2002.

Comisario

C.P.C. G. Gabriel Llamas Monjardín

Rúbrica.

CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(a menos de que se especifique, todas las cantidades están expresadas en miles de

pesos mexicanos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001
cantidades con el símbolo US \$ están expresadas en miles de dólares estadounidenses)

Activo	2001	2000
Circulante		
Efectivo y valores realizables	\$ 23,883	\$ 23,154
Cuentas y documentos por cobrar, neto (notas 5 y 12)	220,938	382,385
Inventarios, neto (nota 6)	186,604	360,088
Pagos anticipados	<u>212</u>	<u>5,103</u>
Total del activo circulante	431,637	770,730
Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo (nota 7)	82,320	208,843
Inversión en acciones (nota 8)	215,829	466,839
Propiedades, planta y equipo, neto (nota 9)	837,806	923,181
Otros activos, neto (nota 10)	<u>23,200</u>	<u>322,573</u>
	<u>\$ 1,590,792</u>	<u>\$ 2,692,166</u>
Pasivo		
A corto plazo		
Préstamos bancarios y porción a corto plazo de deuda a largo plazo (nota 13)	\$ 192,670	\$ 137,416
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	175,263	207,422
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	65,232	168,076
Impuestos y derechos por pagar	117,357	
Impuesto Sobre la Renta por pagar	62,145	22,470
Obligaciones laborales (nota 14)	<u>190,245</u>	<u>139,951</u>
Total del pasivo a corto plazo	802,912	675,335
Deuda a largo plazo (nota 13)	1,503,390	1,623,503
Obligaciones laborales (nota 14)	5,103	5,881
Impuestos diferidos (nota 16)	45,452	47,452
Capital contable (nota 15)		
Capital social	461,882	835,296
Capital social no exhibido	(125,515)	(125,515)
Prima en emisión de acciones	-	3,157,882
Reserva para recompra de acciones	-	239,186
(Pérdida) utilidad del año	(1,104,146)	(1,564,604)
Pérdidas acumuladas	-	(222,424)
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital	22,001	(2,638,161)
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	-	384,238
Ajuste acumulado por conversión	<u>(20,520)</u>	<u>270,469</u>
	(766,298)	336,367
Interés minoritario	<u>233</u>	<u>3,628</u>
	<u>(766,065)</u>	<u>339,995</u>
	<u>\$ 1,590,792</u>	<u>\$ 2,692,166</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este balance general consolidado.

CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(a menos de que se especifique, todas las cantidades están expresadas en miles de pesos mexicanos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001. Cantidades con el símbolo US \$ están expresadas en miles de dólares estadounidenses)

	2001	2000
Ventas netas	\$ 630,083	\$ 1,400,814
Costo de ventas	<u>533,258</u>	<u>1,476,727</u>
Utilidad (pérdida) bruta	<u>96,825</u>	<u>(75,913)</u>
Gastos de operación		
Venta	149,419	163,082
Administración	<u>437,804</u>	<u>483,177</u>

	<u>587,223</u>	<u>646,259</u>
Pérdida de operación	(490,398)	(722,172)
Costo integral de financiamiento		
Intereses ganados	(32,613)	(64,989)
Intereses pagados	175,267	156,247
(utilidad) pérdida en cambios, neta	(32,970)	7,068
Pérdida (utilidad) por posición monetaria	<u>(58,078)</u>	<u>7,309</u>
	51,606	105,635
Otros gastos, neto (nota 10)	262,041	208,539
Costos y gastos de planta no utilizada	<u>190,362</u>	<u>35,886</u>
Pérdida antes de provisiones y participación en los resultados de MCII y entidades no consolidadas	<u>(994,407)</u>	<u>(1,072,232)</u>
Provisiones para		
Impuesto Sobre la Renta causado	-	577
Impuestos diferidos (nota 16)	-	296,956
Impuesto al Activo	23,019	31,607
Participación de Utilidades a los Trabajadores	-	336
	<u>23,019</u>	<u>329,476</u>
Pérdida antes de participación en los resultados de MCII y entidades no consolidadas	\$ (1,017,426)	\$ (1,401,708)
Participación en los resultados de MCII y entidades no consolidadas	<u>(88,767)</u>	<u>(165,074)</u>
Pérdida neta consolidada del año	<u>\$ (1,106,193)</u>	<u>\$ (1,566,782)</u>
Pérdida neta consolidada aplicable a		
Interés mayoritario	\$ (1,104,146)	\$ (1,564,604)
Interés minoritario	<u>(2,047)</u>	<u>(2,178)</u>
Pérdida neta consolidada del año	<u>\$ (1,106,193)</u>	<u>\$ (1,566,782)</u>
Pérdida por acción		
Pérdida por acción mayoritaria	<u>\$ (4.28)</u>	<u>\$ (6.06)</u>
Pérdida básica por operaciones continuas	<u>\$ (4.28)</u>	<u>\$ (6.06)</u>
Promedio ponderado de acciones (000's)	<u>258,026</u>	<u>258,026</u>
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado consolidado de resultados.		

CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(a menos de que se especifique, todas las cantidades están expresadas en miles de pesos mexicanos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001
cantidades con el símbolo US \$ están expresadas en miles de dólares estadounidenses)

	Capital	Prima en	Reserva para	(Pérdida)	Exceso	Efecto	Ajuste	Resultado Integral				
	social	emisión de	recompra de	utilidad	Pérdidas	en la actualización	del Impuesto	acumulado	Total	Mayoritario	Minoritario	Total
	no exhibido	acciones	acciones	del año	acumuladas	capital	diferido	conversión	minoritario			
Saldos al 31 de diciembre de 1999	\$ 835,296	\$ (125,515)	\$ 3,157,882	\$ 239,186	\$ 590,025	\$ (812,449)	\$ (2,564,478)	\$ 384,238	\$ 270,469	\$ 11,757	\$ 1,986,411	\$
<u>670,232</u>	<u>\$ 9,725</u>	<u>\$ 679,957</u>										
Aplicación del resultado del año anterior	-	-	-	-(590,025)	590,025	-	-	-	-	-	-	-
Efecto en tenencia de activos no monetarios relativo a la inversión en subsidiarias y asociada	-	-	-	-	-	(73,683)	-	-	(5,951)	(79,634)	(73,683)	(5,951)
Pérdida neta del año	-	-	-	-(1,564,604)	-	-	-	-	(2,178)	(1,566,782)	(1,564,604)	(2,178)
<u>(1,566,782)</u>												
Saldos al 31 de diciembre de 2000	\$ 835,296	\$ (125,515)	\$ 3,157,882	\$ 239,186	\$ (1,564,604)	\$ (222,424)	\$ (2,638,161)	\$ 384,238	\$ 270,469	\$ 3,628	\$ 339,995	\$
<u>(1,638,287)</u>	<u>\$ (8,129)</u>	<u>\$ (1,646,416)</u>										
Aplicación del resultado del año anterior	-	-	-	-1,564,604	(1,564,604)	-	-	-	-	-	-	-
Absorción de pérdidas acumuladas (373,414)			-(3,157,882)	(239,186)	1,787,028	2,638,161	(384,238)	(270,469)	-	-	-	-
Efecto en tenencia de activos no monetarios relativo a la inversión en subsidiarias y asociada	-	-	-	-	-	22,001	-(20,520)	(1,348)	133	22,001	(1,348)	20,653
Pérdida neta del año	-	-	-	-(1,104,146)	-	-	-	-	(2,047)	(1,106,193)	(1,104,146)	(2,047)
<u>(1,106,193)</u>												
Saldos al 31 de diciembre de 2001	\$ 461,882	\$ (125,515)	\$ -	\$ -	\$ (1,104,146)	\$ -	\$ 22,001	\$ -	\$ (20,520)	\$ 233	\$ (766,065)	\$ (1,082,145)
<u>(3,395)</u>	<u>\$ (1,085,540)</u>											

Las notas adjuntas a los estados financieros son parte integrante de este estado consolidado de variaciones en el capital contable.

CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(a menos de que se especifique, todas las cantidades están expresadas en miles de pesos mexicanos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001. Cantidades con el símbolo US \$ están expresadas en miles de dólares estadounidenses)

	2001	2000
Operaciones		
Pérdida consolidada neta del año	\$ (1,106,193)	\$ (1,566,782)
Menos- partidas en resultados que no requirieron recursos-		
Depreciación y costo de planta no utilizada	82,856	83,156
Amortización	103,610	60,005
Amortización extraordinaria del proyecto cabina	195,763	188,995
Impuestos diferidos	-	296,956
Otras reservas	18,936	4,005
Participación en los resultados de MCII y entidades financieras no consolidadas	88,767	165,074
Castigo a los inventarios por obsolescencia	59,795	12,511
Castigo a las cuentas incobrables	89,405	59,826
Efecto neto por reducción de la inversión en MCII, excepto financiamiento e inversiones	116,799	-
Obligaciones laborales	<u>31,468</u>	<u>75,401</u>
Recursos utilizados en resultados	<u>(318,794)</u>	<u>(620,853)</u>
Cambios en el capital de trabajo-		
Cuentas y documentos por cobrar	72,042	178,037
Inventarios	139,909	420,100
Pagos anticipados y otros activos	4,891	(53,850)
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	(32,159)	(177,340)
Otras cuentas por pagar y otros pasivos acumulados	(23,967)	(23,094)
Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de Utilidades a los Trabajadores	<u>(36,862)</u>	<u>15,733</u>
	<u>123,854</u>	<u>359,586</u>
Recursos (aplicados) generados por las operaciones	<u>(194,940)</u>	<u>(261,267)</u>
Financiamiento		
Préstamos bancarios y deuda a largo plazo en términos nominales	80,210	109,726
Deuda a corto y largo plazo por actualización a pesos constantes	(74,214)	(146,273)
Efecto cambiario de los préstamos en moneda extranjera	<u>(70,854)</u>	<u>18,682</u>
Recursos aplicados en actividades de financiamiento	<u>\$ (64,858)</u>	<u>\$ (17,865)</u>
Inversiones		
Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	\$ (126,523)	\$ 99,992
Inversiones en compañías subsidiarias		(1,967)
Adiciones a propiedades, planta y equipo	(56,072)	(44,330)
Valor neto de retiros	<u>51,784</u>	<u>73,728</u>
Recursos (aplicados) generados en actividades de inversión	<u>(130,811)</u>	<u>127,423</u>
Aumento (disminución) neto en efectivo y valores realizables	729	(151,709)
Efectivo y valores realizables al principio del año	<u>23,154</u>	<u>174,863</u>
Efectivo y valores realizables al final del año	<u>\$ 23,883</u>	<u>\$ 23,154</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado consolidado de cambios en la situación financiera.

CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(a menos de que se especifique, todas las cantidades están expresadas en miles de pesos mexicanos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001. Cantidades con el símbolo US\$ están expresadas en miles de dólares estadounidenses)

1) Actividades, eventos importantes y planes de la administración

Actividades-

Consortio G Grupo Dina, S.A. de C.V. (denominada la Compañía o Dina) es subsidiaria de Grupo Empresarial G, S.A. de C.V. y es accionista mayoritario de un grupo de empresas cuyas actividades primordiales son la fabricación, venta y arrendamiento de camiones y sus partes de reemplazo en México y Latinoamérica. Hasta el 15 de junio de 1999, fecha en que la Compañía redujo su participación en MCII Holdings (USA), Inc. (MCII), se dedicaba también a la fabricación, venta y renta de autobuses y sus partes de reemplazo en México, Estados Unidos de América (EUA) y Canadá.

Eventos importantes-

a) El 15 de febrero de 2001, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de México, decidió suspender las operaciones bursátiles de las acciones de la Compañía en la Bolsa Mexicana de Valores, debido que bajo el criterio de la CNBV, la Compañía no tenía la solvencia y liquidez suficiente para garantizar sus compromisos accionarios. Asimismo, el 16 de febrero de 2001, el Comité Ejecutivo de la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE), decidió suspender las operaciones bursátiles de las acciones de la Compañía y de las obligaciones subordinadas convertibles.

b) El 24 de abril de 2001, la Compañía celebró una serie de contratos con Joseph Littlejohn & Levy Fund III, L.P. (JLL) derivado de los cuales la Compañía obtiene el consentimiento para vender o transferir la totalidad de las acciones de su propiedad, correspondientes a la inversión en MCII. A los tenedores de las obligaciones subordinadas convertibles a que hace referencia la nota 13. Asimismo, se resolvió cancelar las acciones actuales en circulación de MCII, reemitiéndose 302,250 acciones a favor de la Compañía, lo que representa el 24.3% del total de acciones en circulación.

c) El 23 de septiembre de 1999, se concretó la firma de un contrato de producción y venta de exclusividad con vigencia de diez años (los tres primeros años forzosos), entre la Compañía, su subsidiaria Dina Camiones, S.A. de C.V. (DICASA), Western Star Trucks Holdings Ltd., y Western Star Trucks US Inc., (WST), para comercializar en Estados Unidos, Canadá y Australia 9,000 unidades medianas en los siguientes tres años (2,000 en el año 2000, 3,000 en el 2001 y 4,000 en el 2002).

El 27 de septiembre de 2000, WST canceló en forma unilateral el contrato, por lo que desde esa fecha la planta productiva y las ventas de DICASA disminuyeron significativamente.

El 27 de octubre de 2000, la Compañía interpuso una demanda ante la Corte de Arbitraje Internacional de la Cámara de Comercio por US \$110,000 por daños y perjuicios al cancelar el contrato de suministro de unidades en forma unilateral. A la fecha del presente informe el arbitraje de referencia se encuentra en proceso.

Asimismo, el 28 de septiembre de 2001, la Compañía presentó ante dicha corte una actualización de los daños ocasionados por la cancelación del contrato de referencia por la cantidad de US \$123,000.

Previamente a la celebración del contrato con WST y debido a la terminación de convenios de largo plazo, que le habían permitido utilizar previo pago de regalías, la cabina de su principal competidor, la Compañía decidió desarrollar su propia cabina.

El desarrollo de la cabina fue elaborado en conjunto con firmas mundiales líderes en el diseño automotriz, permitiéndole a DICASA utilizar un menor número de componentes y acceder al mercado de Estados Unidos de América; sin embargo, como consecuencia de lo que se menciona anteriormente, los posibles beneficios que pudiera generar esta inversión se vieron reducidos considerablemente, por lo que decidió amortizarla en su totalidad al 31 de diciembre de 2001, lo que representó un reconocimiento en los otros gastos por \$195,763 y \$188,995 en 2001 y 2000, respectivamente.

d) Adicionalmente, la Compañía ha sufrido pérdidas operativas recurrentes y necesitará lograr un nivel de ingresos adecuado para generar suficientes recursos que le permitan cumplir con las obligaciones contraídas en el corto y largo plazo.

Para poder continuar como un negocio en marcha, la Compañía tiene que: (I) Lograr una renegociación exitosa de su endeudamiento con un componente importante de condonación de deuda. (II) Recibir un incremento de capital suficiente para permitirle: **(a)** Liquidar sus cuentas por pagar vencidas y sus pasivos fiscales. **(b)** Financiar inversiones y otros requisitos de capital de trabajo. Es incierto si la Compañía podrá ser capaz de lograr alguno de los asuntos anteriormente mencionados. Estas condiciones generan dudas substanciales acerca de la posibilidad de la Compañía para continuar operando. Los planes de la Administración respecto a estos asuntos están descritos posteriormente.

Planes de la Administración-

Para hacer frente a sus compromisos de deuda financiera remanente y de capital de trabajo, la Administración ha desarrollado ciertas estrategias, de las cuales las más importantes son:

a) Se están implantando medidas para el mejoramiento del capital de trabajo, de la gestión para recuperación de la cartera de clientes vencidos y la disposición de activos.

b) Con fecha 2 de marzo de 2001, la asamblea de accionistas de la Compañía, aprobó la propuesta del Consejo de Administración, de realizar o rentar activos a efecto de hacer frente a las obligaciones existentes.

2) Bases de consolidación

Bases de consolidación y presentación-

Los estados financieros incluyen la información financiera de Consorcio G Grupo Dina, S.A. de C.V. y la de sus subsidiarias, y hasta el 15 de junio de 1999 se consolidaron los estados financieros de MCII. Las principales subsidiarias son Dina Camiones, S.A. de C.V., Plásticos Automotrices de Sahagún, S.A. de C.V., Composites de Sahagún, S.A. de C.V., Mexicana de Manufacturas Especiales, S.A. de C.V. (MME) (que inició operaciones durante 1999 y se dedica a la fabricación y venta de partes de reemplazo para camiones y autobuses en México y EUA), e Internacional Dina, S.A. (IDSA) (que inició operaciones en 1997 en Argentina). Todos los saldos y transacciones de importancia entre compañías han sido eliminados.

3) Principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales requieren que la Administración, efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas individuales de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere incluir en los mismos. Aun cuando puede llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones utilizadas fueron las adecuadas en las circunstancias.

Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las disposiciones del Boletín B-10 (Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera) y sus documentos de adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Por tal motivo, los estados financieros están expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000, para lo cual se aplicaron los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicados por el Banco de México, excepto propiedades, planta y equipo que se actualizaron a través del índice del país de origen de dichos activos.

Los procedimientos descritos a continuación fueron aplicados en la actualización de la información financiera:

Los inventarios son actualizados a su valor de reposición, que no exceden a su valor de realización.

Las propiedades, planta y equipo de origen nacional, se actualizan con base en el nivel general de precios, desde su adquisición, y la maquinaria y equipo de procedencia extranjera aplicando el factor de deslizamiento y de inflación de la moneda del país de origen y son convertidos a pesos mexicanos al tipo de cambio de cierre del periodo, sin exceder el valor realizable. Hasta 1996, las propiedades, planta y equipo fueron actualizados a través de avalúos practicados por peritos valuadores independientes.

Los otros activos, representados fundamentalmente por gastos relacionados con el desarrollo de proyecto general motors en el año 2001 y con el desarrollo de nueva tecnología de la cabina para

camiones en el 2000, son actualizados a través del factor derivado del INPC publicado por el Banco de México.

La Compañía sigue los lineamientos establecidos en el Quinto Documento de Adecuaciones modificado del Boletín B-10, el cual estipula que el valor contable de las propiedades, planta y equipo y de otros activos no monetarios no deben exceder su valor de recuperación.

El capital social y los resultados acumulados, se actualizan a través de la aplicación de los factores derivados del INPC, desde la fecha de aportación o generación, y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de poder adquisitivo.

Los ingresos y gastos que provienen de una partida monetaria, se actualizan desde el mes en que se incurren hasta el cierre del ejercicio, en base a factores derivados del Índice General de Precios del país correspondiente.

El costo de lo vendido se determina utilizando el costo de reposición de los artículos vendidos al momento de la venta.

Los costos y gastos que provienen de partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre del ejercicio, en función a la actualización del activo no monetario sujeto a consumo o venta.

La depreciación y amortización se calcula sobre el valor actualizado de cada activo con base a la vida útil económica estimada. La depreciación de maquinaria no utilizada o con baja utilización se clasifica dentro de los costos y gastos de planta no utilizada en el estado de resultados.

El costo integral de financiamiento representa la suma algebraica de los intereses devengados, las fluctuaciones cambiarias generadas y el resultado por posición monetaria. Este último se origina por mantener activos y pasivos monetarios cuyo poder adquisitivo real se modifica por los efectos de la inflación.

La insuficiencia en la actualización del capital que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable se integra principalmente por el resultado en tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos y su efecto en resultados con relación al INPC.

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en pesos constantes, de acuerdo a la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a través de la aplicación del factor derivado del INPC al cierre del año más reciente.

Resultado integral-

La Compañía sigue la práctica de reconocer la Utilidad Integral de conformidad con los lineamientos del Boletín B-4, emitido por el IMCP, que establece las reglas de revelación y presentación de la pérdida integral y de sus componentes.

El importe del resultado integral que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, es el resultado de la actuación total de la Compañía durante el periodo y está representado por la pérdida neta, más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios y el resultado por conversión y actualización, que de conformidad con los principios de contabilidad aplicables, se llevaron directamente al capital contable.

Bases de conversión de estados financieros-

Los estados financieros de la subsidiaria y asociada extranjera son incluidos en la información financiera, actualizando sus cifras con el método de cambios en el nivel general de precios del país en que operan y convirtiéndose a pesos, aplicando el tipo de cambio del cierre del año. La compañía actualizó los estados financieros de 2000 a pesos mexicanos al cierre del año de 2001 usando el método de Cambios en el Nivel General de Precios.

Los registros contables de la subsidiaria extranjera, se preparan en la moneda del país en el que operan, y después se ajustan a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, para su inclusión en la información financiera de la Compañía.

Hasta el 15 de junio de 2000, MCII era considerada una entidad extranjera, como se define en el Boletín B-15, emitido por el IMCP debido a que operaba en forma independiente dentro de su propio ambiente. Los efectos de conversión fueron incluidos en el estado de variaciones en el capital contable en el ajuste acumulado por conversión. La utilidad o pérdida cambiaría del financiamiento obtenido para la adquisición de MCII y en proporción al valor de la inversión, se incluye en el ajuste acumulado por conversión, debido a que la inversión neta en MCII se considera como una cobertura económica contra dicha deuda. El resultado por posición monetaria resultante, se calculó con base en el índice de inflación de EUA, por ser parte integral de la inversión de MCII y se incluye en el ajuste acumulado por conversión. Los intereses devengados por financiamiento se cargan a resultados.

Al 31 de diciembre de 2001, la valuación de la inversión en MCII, fue determinada con base en una estimación del valor del capital contable de la asociada a esa fecha.

IDSA fue considerada en los estados financieros consolidados, como una operación extranjera integrada, debido a la dependencia financiera que tiene con la Compañía y por lo tanto, las partidas monetarias del balance general fueron convertidas al tipo de cambio de cierre del ejercicio, las partidas no monetarias al tipo de cambio histórico, reexpresándose a sus valores actuales y el estado de resultados fue convertido al tipo de cambio promedio de cada mes. Los efectos por conversión se incluyen en el ajuste acumulado por conversión en 2001 y en el estado de resultados, como parte de los resultados cambiarios en el costo integral de financiamiento en 2000 (ver nota 19 b).

Valores realizables-

Los valores realizables se encuentran representados por depósitos y aceptaciones bancarias a corto plazo, valuados a su valor de mercado.

Inversión en acciones-

La Compañía tiene inversiones en acciones de MCII (equivalente al 24.3% y 31.4% de su capital social al 31 de diciembre de 2001 y 2000) y de otras compañías subsidiarias y asociadas, las cuales se valúan a través del método de participación. Las demás inversiones, en las que no se tiene influencia significativa, se registran al costo.

Al 31 de diciembre de 2001, la valuación de la inversión en MCII, fue determinada con base en una estimación del valor del capital contable de la asociada a esa fecha.

Operaciones en moneda extranjera-

Las transacciones en moneda extranjera, se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la operación. Los activos y pasivos en moneda extranjera al cierre del ejercicio, se ajustan a los tipos de cambio en vigor a esa fecha, afectando los resultados del año.

Garantías-

La mayor parte de los gastos de garantía de la Compañía son pagados por los proveedores de motores y de otras partes. Las partidas que no son cubiertas por los proveedores se cargan a los resultados del año en que se efectúan.

Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, las subsidiarias con personal tienen la obligación de cubrir los pagos de primas de antigüedad, a trabajadores que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias, así como el pago de indemnización en caso de terminación de la relación laboral en forma unilateral por parte de las compañías.

Hasta el 31 de diciembre de 2000, las subsidiarias registraban el pasivo por retiro voluntario y primas de antigüedad a medida que se devengaba, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés real. Por lo tanto, se provisionaba el pasivo que, a valor presente, cubría la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del conjunto de trabajadores que laboran en las compañías, excepto Dicasa y Sistemas y Servicios G, S.A. de C.V. (SYSG), las cuales reconocen al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el pasivo máximo teórico relativo a los valores estimados de liquidación por la totalidad de las obligaciones de carácter laboral (ver nota 14).

El 27 de julio y el 10 de septiembre de 2001, Composites de Sahagún, S.A. de C.V. (COMPO) y Dicasa (compañías subsidiarias) respectivamente, rescindieron el contrato colectivo de trabajo y por tanto la relación laboral individual y colectiva con sus trabajadores mediante demandas interpuestas ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, propiciando el cierre de las instalaciones de las plantas laborales, asimismo, en septiembre de 2001, Mexicana de Manufacturas Especiales, S.A. de C.V. (MME) (compañía subsidiaria) inició el despido y liquidación de sus trabajadores, y a partir de las fechas antes mencionadas dichas sociedades no se encuentra en operación.

Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos por ventas se registran cuando se embarcan los camiones y refacciones al cliente y éste asume responsabilidad sobre los mismos.

Pérdida por acción-

La pérdida por acción mayoritaria, y pérdida por operaciones continuas se determina con base en el promedio ponderado de acciones en circulación de cada ejercicio.

Impuestos diferidos-

Hasta el 31 de diciembre de 2000, la Compañía seguía la práctica de reconocer los efectos diferidos del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores

en la Utilidad de conformidad con los lineamientos establecidos en el Boletín D-4, emitido por el IMCP (ver nota 16). Al 31 de diciembre de 2001 no se determinaron los efectos correspondientes a estos conceptos, sin embargo, se mantiene, los saldos relativos registrados al 31 de diciembre de 2000.

Nuevos pronunciamientos-

- A partir del 1 de enero de 2001, se encuentra en vigor el Boletín C-1 Efectivo, emitido por el IMCP, que establece las reglas de valuación, presentación y revelación del efectivo y sus equivalentes. Asimismo, las disposiciones normativas contenidas en el boletín de referencia se han aplicado en la preparación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 y 2000.

- A partir del 1 de enero de 2001, se encuentra en vigor el Boletín C-2 Instrumentos Financieros, emitido por el IMCP, que establece las reglas de valuación, presentación y revelación en la información financiera que deben seguir los emisores o inversionistas de instrumentos financieros. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 y 2000, observan las disposiciones normativas de dicho pronunciamiento, sin embargo la Compañía ha seguido la práctica de no realizar operaciones en instrumentos financieros derivados.

- En noviembre de 2001, se publicó el Boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes, y Compromisos, emitido por el IMCP, con vigencia a partir del 1 de enero de 2003, el cual establece las reglas de valuación, presentación y revelación de los pasivos y provisiones, de los activos y pasivos contingentes, así como las reglas de valuación de los compromisos contraídos. A la fecha de emisión de estos estados financieros, no se han determinado los posibles efectos relativos al reconocimiento de las disposiciones normativas del boletín de referencia.

- En enero de 2002, se publicó el Boletín C-8 Activos intangibles, emitido por el IMCP con vigencia a partir del 1 de enero de 2003, el cual establece las reglas de valuación, presentación y revelación de los activos intangibles. A la fecha de emisión de estos estados financieros, no se han determinado los posibles efectos relativos al reconocimiento de las disposiciones normativas del boletín de referencia.

4) Transacciones y posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, los activos y pasivos en moneda extranjera de la Compañía estaban representados por dólares americanos y fueron convertidos a los tipos de cambio de \$9.1692 y \$9.6098 por dólar americano. A continuación se presenta la posición en moneda extranjera:

	Miles de dólares americanos		
	DINA	IDSA	Total
Activo-			
Otros activos	US \$ <u>11,694</u>	US \$ <u>5,926</u>	US \$ <u>17,620</u>
Pasivo-			
A corto plazo	30,779	645	31,424
A largo plazo	<u>160,922</u>	-	<u>160,922</u>
	<u>191,701</u>	<u>645</u>	<u>192,346</u>
Posición pasiva en moneda extranjera	US \$ <u>(180,007)</u>	US \$ <u>5,281</u>	US \$ <u>(174,726)</u>

Al 27 de marzo de 2002, fecha de emisión de los estados financieros no consolidados, la posición en moneda extranjera sin auditar, es similar a la del 31 de diciembre de 2001 y el tipo de cambio a esta fecha es de \$9.0243 pesos por dólar americano.

Las principales operaciones efectuadas por la Compañía en moneda extranjera fueron:

	2001	2000
Ventas al extranjero	\$ 1,347	\$ 29,514
Compras al extranjero distintas a activo fijo	(15,080)	(19,661)
Intereses pagados	-	(13,123)
Servicios profesionales	(513)	(522)
Otros gastos	<u>(2,097)</u>	<u>(2,926)</u>
	<u>\$ (16,343)</u>	<u>\$ (6,718)</u>

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, la Compañía no contaba con instrumentos de cobertura cambiaria.

5) Cuentas y documentos por cobrar

Se integran como sigue:

	2001	2000
Clientes	\$ 391,380	\$ 444,623
Porción circulante de los documentos por cobrar a largo plazo	439	5,780

Cuentas por cobrar a partes relacionadas	144,463	106,653
Menos- estimación para cuentas de cobro dudoso	(347,174)	(315,464)
	<u>189,108</u>	<u>241,592</u>
Reclamaciones a proveedores	-	350
Recuperación de seguros	-	57
Otras	<u>4,957</u>	<u>76,965</u>
	<u>4,957</u>	<u>77,372</u>
Impuesto al Activo por recuperar	-	10,288
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	<u>26,873</u>	<u>53,133</u>
	<u>26,873</u>	<u>63,421</u>
	<u>\$ 220,938</u>	<u>\$ 382,385</u>

6) Inventarios

Se integran como sigue:

	2001	2000
Productos terminados	\$ 22,557	\$ 94,828
Producción en proceso	16,986	27,347
Materiales y partes de producción	<u>207,982</u>	<u>278,505</u>
	247,525	400,680
Menos- estimación para inventarios obsoletos y de lento movimiento	(90,271)	(62,269)
Mercancías en tránsito y anticipos a proveedores	<u>29,250</u>	<u>21,677</u>
	<u>\$ 186,604</u>	<u>\$ 360,088</u>

7) Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo

Se integran como sigue:

	2001	2000
Documentos por cobrar	\$ -	\$ 62,503
Cuentas por cobrar por venta de acciones de Arrendadora Financiera Dina, S.A. de C.V.	70,380	146,340
Cuenta por cobrar a Otras	1,428	-
Arrendadora Financiera Dina, S.A. de C.V.	<u>10,512</u>	-
	<u>\$ 82,320</u>	<u>\$ 208,843</u>

El vencimiento por años de las cuentas y documentos por cobrar se muestra a continuación:

	2001
2003	<u>\$ 82,320</u>

Documentos por cobrar

En el caso de DINA, los contratos establecen la reserva de dominio de las unidades hasta su pago total, devengando intereses moratorios en caso de incumplimiento.

Cuentas por cobrar por venta de acciones de Arrendadora Financiera Dina, S.A. de C.V.

(AFDINA)-

Dina obtuvo durante 1996 autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para convertirse a través de una contribución de capital de ciertas cuentas por cobrar, en el accionista mayoritario (90% aproximadamente) de AFDINA, en virtud de que ninguna compañía puede ser tenedora de más de 10% de las acciones de una arrendadora financiera por ser organización auxiliar del crédito, sujeta a regulaciones específicas.

La SHCP otorgó diversos plazos para desincorporar esta inversión, los cuales se concentraron el 21 de diciembre de 1999, enajenando la totalidad de las acciones de AFDINA, a favor de accionistas de Dina (principalmente), así como de ciertos funcionarios de las subsidiarias de la Compañía. Los contratos de compraventa de las acciones, establecían como precio de venta el valor contable.

Con el objeto de que los adquirientes garantizaran el pago de las acciones, sin que existiera opción de recompra para la Compañía, se estableció un fideicomiso, que buscaba la autorización para vender las acciones a otros inversionistas, entre los cuales podrían ser todos los demás accionistas de Dina que quisieran participar.

La cuenta por cobrar se clasificaba a largo plazo, en virtud de que los contratos de compraventa establecían una forma de cobro diferida (25% en el año 2004, 25% en 2007 y el 50% restante en 2009).

También se estableció el cobro de intereses a una tasa anual de CETES, con un periodo de gracia de dos años para el pago de intereses. La Compañía obtuvo la autorización de la SHCP para llevar a cabo esta operación.

Durante 2001 los accionistas de DINA liquidaron anticipadamente la totalidad de la cuenta por cobrar a favor de la Compañía, quedando pendiente el pago de los intereses generados por \$70,380, los cuales son exigibles al 31 de diciembre de 2001.

8) Inversión en acciones de MCII y en otras entidades no consolidadas

	2001	2000
MCII	\$ 215,421	\$ 439,125
Inmobiliaria del Altiplano, S.A. de C.V.	-	9,856
Camionera Dina de Occidente, S.A. de C.V.	-	8,456
Camionera Dina de Culiacán, S.A. de C.V.	-	4,176
Camionera Dina de Sonora, S.A. de C.V.	-	3,758
Otras entidades no consolidadas	<u>408</u>	<u>1,468</u>
	<u>\$ 215,829</u>	<u>\$ 466,839</u>

9) Propiedades, planta y equipo

Al 31 de diciembre se integran como sigue:

	2001	2000
Planta e instalaciones	\$ 1,118,545	\$ 1,077,122
Maquinaria y equipo	580,518	623,095
Equipo de transporte	74,274	82,257
Muebles y enseres	<u>99,626</u>	<u>102,699</u>
	1,872,963	1,885,173
Menos- depreciación acumulada	<u>(1,175,990)</u>	<u>(1,123,553)</u>
	696,973	761,620
Terrenos	108,179	113,159
Proyectos en proceso	5,909	18,279
Activos fuera de uso	<u>26,745</u>	<u>30,123</u>
	<u>\$ 837,806</u>	<u>\$ 923,181</u>

Las tasas anuales promedio de depreciación son:

	2001	2000
Planta e instalaciones	3%	3%
Maquinaria y equipo	7%	7%
Equipo de transporte	10%	10%
Muebles y enseres	13%	13%

10) Otros activos

Al 31 de diciembre se integran como sigue:

	Tasas anuales de amortización	2001	2000
Proyectos general motors	20%	\$ 19,444	\$ -
Proyectos de camiones	10%	-	218,650
Gastos de arranque	20%	779	75,907
Gastos por amortizar	20%	271	-
Otros por amortizar	30%	13	25,109
Fondos en fideicomiso para desarrollo de proveedores y tecnología		529	-
Depósitos en garantía		<u>2,164</u>	<u>2,907</u>
		<u>\$ 23,200</u>	<u>\$ 322,573</u>

11) Fondo para investigación y desarrollo de tecnología

DICASA tenía celebrados contratos de fideicomiso con el fin de destinar fondos a la investigación y desarrollo de tecnología. El 19 de febrero de 1999, se utilizaron los recursos del fondo para liquidar el préstamo contratado por Consorcio G Dina, S.A. de C.V., con el Credit Commercial de France.

El 30 de junio de 1998, terminó el convenio de largo plazo con tratamientos preferenciales entre DICASA y Navistar Internacional Transportation Corp. (NITC). NITC proveía tecnología para cabinas,

motores y otros componentes utilizados en la fabricación de camiones. NITC, tiene la obligación de seguir suministrando partes por un periodo de 10 años posteriores a la terminación del contrato de tecnología. Asimismo, DICASA podría acceder al mercado de EUA.

En virtud de lo anterior DICASA, decidió desarrollar su propia tecnología para cabinas de camiones, celebrando un contrato de riesgo compartido con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (ver notas 10 y 13). La producción y comercialización de camiones con cabinas propias inició durante septiembre de 1998. DICASA presentaba inversiones por proyecto de ingeniería por \$218,650 en 2000, en este proyecto y se encontraba clasificado en otros activos.

12) Transacciones y saldos con partes relacionadas

Los saldos por cobrar y por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2001 y 2000 se integran como sigue:

	2001	2000
Por cobrar:		
Grupo Empresarial G, S.A. de C.V.	\$ 107,494	\$ 1,425
MCII Trucks, Inc.	-	19,270
Premium Internacional de México, S.A. de C.V.	3,184	-
Camionera Dina de Occidente, S.A. de C.V.	3,785	85,958
	<u>\$ 114,463</u>	<u>\$ 106,653</u>
Por pagar (incluidas en otras cuentas por pagar y pasivos acumulados):		
Arrendadora Financiera Dina, S.A. de C.V.	\$ 37,958	\$ 10,682
Grupo Empresarial G, S.A. de C.V.	-	7,436
	<u>\$ 37,958</u>	<u>\$ 18,118</u>

Las principales transacciones a valores nominales efectuadas con partes relacionadas fueron por los siguientes conceptos:

	2001	2000
Ingresos por-		
Venta de camiones	<u>\$ 10,041</u>	<u>\$ 48,922</u>
Venta de refacciones	<u>\$ 1,804</u>	<u>\$ 93,770</u>
Servicios administrativos	<u>\$ 14,740</u>	<u>\$ 13,323</u>
Intereses pagados	<u>\$ 8,971</u>	<u>\$ 220</u>
Egresos por-		
Servicios administrativos	<u>\$ 118,129</u>	<u>\$ 10,064</u>
Intereses pagados	<u>\$ 12,738</u>	<u>\$ 494</u>

13) Préstamos bancarios y deuda a largo plazo

Se integran como sigue:

	2001	2000
Obligaciones subordinadas convertibles	\$ 1,475,574	\$ 1,614,471
Préstamo con CONACYT	49,488	49,268
Impuestos por pagar (PROAFI)	66,580	50,522
Arrendamiento financiero AFDINA	41,384	57,753
Intereses por pagar	174,708	62,245
Otros	1,359	15,874
Descuento en colocación de obligaciones subordinadas convertibles	(46,452)	(62,469)
Porción a corto plazo de impuestos por pagar (PROAFI)	(66,580)	(26,745)
Porción a corto plazo de la deuda a largo plazo	(174,708)	(62,245)
Porción a corto plazo de otros	<u>(17,963)</u>	<u>(75,171)</u>
	<u>\$ 1,503,390</u>	<u>\$ 1,623,503</u>

Los vencimientos de la deuda a largo plazo, se analizan como sigue:

	2001	2000
2002	\$ -	\$ 42,140
2003	108,652	16,963
2004	<u>1,394,738</u>	<u>1,564,400</u>
	<u>\$ 1,503,390</u>	<u>\$ 1,623,503</u>

Obligaciones subordinadas convertibles-

Emitidas el 8 de agosto de 1994 por US \$164,000, con vencimiento en 10 años con un pago único y con un descuento de US \$14,700, que se amortiza en el mismo plazo. La Compañía tiene la opción de amortizarlas anticipadamente después de tres años, pagando un premio que va descendiendo de 5% al 1% para los años de 1998 a 2001. Las obligaciones no tienen garantía específica y causan intereses pagaderos semestralmente a una tasa de 8% anual neto de impuesto. Las obligaciones serán convertidas a elección del tenedor a 56.88 ADS por cada US \$1.0. El descuento será amortizado hasta agosto de 2004 con base al método de línea recta.

Durante julio de 1999, la Compañía compró US \$3,070 de obligaciones con un descuento de 50%.

Los intereses exigibles al 31 de diciembre de 2001 y 2000 por \$174,708 y \$62,245 respectivamente, no han sido liquidados, situación que podría ocasionar bajo ciertas circunstancias y a solicitud de los tenedores de las obligaciones subordinadas convertibles, la exigibilidad en forma anticipada del pasivo total de referencia. A la fecha de la emisión de estos estados financieros, la Compañía no tenía conocimiento de demanda alguna interpuesta por los tenedores de las obligaciones de referencia.

Préstamo CONACYT-

Con el propósito de desarrollar tecnología propia de cabinas para camiones, DICASA suscribió el 9 de julio de 1997, un convenio de riesgo compartido con el Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT), hasta por un monto total de \$80,000, a valor nominal, los cuales serían contribuidos 50% por DICASA y 50% por CONACYT, del cual se dispuso un monto de 20,226,940 Unidades de Inversión (UDIS). Al 31 de diciembre de 2001 y 2000 el saldo por pagar asciende a 16,181,552 (UDIS) (equivalente a \$49,488 y \$49,268 respectivamente). El financiamiento causa intereses a una tasa equivalente al 20% del costo porcentual promedio.

DICASA reembolsará el préstamo en 10 pagos semestrales iguales a partir de mayo de 2001 y hasta noviembre de 2004.

A partir de mayo de 2001 DICASA no ha realizado pagos del principal, los cuales al 31 de diciembre de 2001 ascienden a 4.0 millones de UDIS (equivalente a \$ 12,317).

Derivado del incumplimiento en los pagos que se describen anteriormente, al 31 de diciembre de 2001, el pasivo total es exigible en el corto plazo, de conformidad con las disposiciones contractuales.

Impuesto por pagar (PROAFI)-

En julio de 1997 y marzo de 1999, la Compañía obtuvo autorización de la SHCP para pagar en 48 y 60 mensualidades diversas contribuciones, apegándose a las disposiciones contenidas tanto en el Código Fiscal de la Federación como en el Programa de Apoyo a Deudores del Fisco Federal (PROAFI). Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se presentan saldos vencidos de contribuciones fiscales incluidas en el PROAFI, así como otros impuestos por pagar por \$66,580 y \$50,941 sin incluir los accesorios relativos.

14) Obligaciones de carácter laboral

El pasivo por obligaciones laborales se deriva del plan de pensiones, primas de antigüedad e indemnizaciones.

Al 31 de diciembre de 2001, la Compañía tiene una reserva para cubrir los pagos relativos a estos conceptos por \$195,348, la cual no fue determinada a través de cálculo actuarial.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, los estados financieros reconocen en su totalidad los pasivos relativos a las obligaciones laborales de la Compañía, sobre una base de liquidación. El reconocimiento de dichos pasivos generó un cargo a los resultados de 2001 y 2000 por \$31,468 y \$105,131 respectivamente.

El 27 de julio y el 10 de septiembre de 2001, COMPO y DICASA (compañías subsidiarias) respectivamente, rescindieron el contrato colectivo de trabajo y por tanto la relación laboral individual y colectiva con sus trabajadores mediante demandas interpuestas ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, propiciando el cierre de las instalaciones de las plantas laborales, asimismo, en septiembre de 2001, MME (compañía subsidiaria) inició el despido y liquidación de sus trabajadores, y a partir de las fechas antes mencionadas dichas sociedades no se encuentran en operación.

15) Capital contable

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el capital social está integrado como sigue:

Número de acciones

	Comunes	Serie L	Importe
Acciones ordinarias sin valor nominal, que corresponden al capital mínimo fijo, no sujeto a retiro y de libre suscripción.	203,800,450	-	\$ 126,999
Acciones ordinarias sin valor nominal subseries, 2/94 y 1/94, que corresponden al capital variable, de libre suscripción y que no podrá exceder 10 veces el capital mínimo fijo.	<u>32,749,940</u>	<u>78,849,964</u>	<u>69,546</u>
	236,550,390	78,849,964	\$ 196,545
Menos- Capital social variable no suscrito	<u>(32,749,940)</u>	<u>(24,624,278)</u>	<u>(35,754)</u>
Capital social pagado	<u>203,800,450</u>	<u>54,225,686</u>	<u>\$ 160,791</u>

Todas las acciones suscritas y pagadas otorgan los mismos derechos y obligaciones, excepto las correspondientes a la serie L, cuyos derechos de voto sólo confieren la designación de ciertos consejeros, decisiones sobre fusión, escisión, disolución y liquidación que involucren a la Compañía, y en caso de cancelación de cualquiera de las acciones de la misma en el Registro Nacional de Valores. De acuerdo con los estatutos de la Compañía, los inversionistas extranjeros podrán tener participación accionaria hasta el 49% de las acciones.

Las reducciones de capital causarán impuesto sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El 27 de abril de 2001, en asamblea extraordinaria de accionistas, se decidió absorber las pérdidas acumuladas generadas por la Compañía, aplicándolas contra diversas cuentas de capital contable.

Los dividendos pagados por MCII están sujetos a una retención de 5% de impuesto, el cual podrá ser acreditado por la Compañía cumpliendo con ciertos requisitos.

16) Entorno fiscal

Régimen del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo-

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, como la depreciación calculada sobre pesos constantes, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres ejercicios anteriores y los diez ejercicios subsecuentes.

Grupo Empresarial G, S.A. de C.V. (compañía tenedora) tiene autorización de la SHCP para consolidar fiscalmente, por lo tanto, el ISR se ha determinado sobre la base del resultado individual de la Compañía.

El ISR, el IMPAC y la Participación de Utilidades a los Trabajadores se han determinado sobre la base de los resultados individuales de cada compañía de DINA y no sobre una base consolidada, razón por la cual el resultado de las compañías perdedoras eleva substancialmente la tasa efectiva de impuesto.

Conciliación del resultado contable y fiscal-

Las principales partidas que afectaron la determinación del resultado fiscal fueron el componente inflacionario, el resultado por posición monetaria, la depreciación contable y fiscal, la amortización del descuento en colocación de obligaciones, la participación en los resultados de subsidiarias y el efecto de la actualización del resultado a moneda de cierre.

Participación de Utilidades a los Trabajadores-

El cálculo para efectos de participación de utilidades a los trabajadores considera la depreciación fiscal a valores históricos y no a valores actualizados, las fluctuaciones cambiarias hasta que se realizan y no considera el componente inflacionario.

Pérdidas fiscales amortizables e IMPAC recuperable-

Al 31 de diciembre de 2001, las pérdidas fiscales actualizadas por amortizar para efectos del ISR, así como el IMPAC recuperable, que se indexarán hasta el año en que se apliquen, se integran como sigue:

Pérdidas

Vencimiento	fiscales amortizables	IMPAC recuperable
2002	\$ 41,715	\$ 1,155
2003	7,696	1,639
2004	300,085	2,030
2005	558,285	1,060
2006	395,228	1,645
2007	20,881	62,944
2008	685,806	45,944
2009	286,806	19,618
2010	123,171	29,604
2011	<u>348,762</u>	<u>22,507</u>
	<u>\$ 2,768,435</u>	<u>\$ 188,146</u>

Impuestos diferidos-

A partir de 1999, la Compañía reconocía íntegramente los efectos de los impuestos diferidos, tal y como lo establece el Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de Participación de los Trabajadores en la Utilidad, emitido por el IMCP.

Al 31 de diciembre de 2001, no se determinaron los efectos correspondientes a estos conceptos, manteniendo los mismos saldos que prevalecían al 31 de diciembre de 2000.

Al 31 de diciembre de 2000, el cargo a los resultados por concepto de Impuesto Sobre la Renta diferido correspondiente al activo existente al 31 de diciembre de 1999, ascendía a \$296,956. Dicho importe fue reservado debido a la incertidumbre que existía en su realización futura, tal y como lo establecen las disposiciones normativas del Boletín D-4.

Al 31 de diciembre de 2000, la PTU relativa a DICASA se determinó aplicando el método pasivo bajo la consideración de terminación de la relación laboral.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el cálculo de impuestos diferidos se integraba como sigue:

Inventarios	\$ (42,986)
Propiedades, planta y equipo	(132,885)
Otros activos	(84,224)
Reservas de pasivo	173,503
Pérdidas fiscales por amortizar	664,698
Impuesto al Activo	170,584
Otros	<u>10,339</u>
	759,029
-Menos	
Reservas de pérdidas fiscales por amortizar,	
IMPAC recuperable y estimación de no	
realización de activos	<u>(806,481)</u>
Total	<u>\$ (47,452)</u>

El capital social actualizado para efectos fiscales que conforma la cuenta de capital de aportación asciende al 31 de diciembre de 2001 a \$3,825,203.

17) Juicios pendientes y contingencias

La Compañía y algunas de sus subsidiarias tienen juicios pendientes a favor o en contra como resultado del curso normal de sus operaciones. Tales juicios involucran incertidumbres y en algunos casos, es posible que los mismos se resuelvan en contra de las mismas. A la fecha del presente informe, la Compañía presenta las siguientes contingencias:

- Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía promovió un juicio de inconformidad en contra de diversos créditos fiscales fincados por la SHCP por un monto aproximado de \$82,366 (valor nominal), correspondientes al Impuesto Sobre la Renta retenido por pago de intereses al extranjero, derivados de la colocación de obligaciones subordinadas convertibles por los ejercicios de 1996 a 1998, sobre el cual hasta esta fecha no se ha emitido sentencia definitiva.

- Diversos juicios mercantiles pendientes de resolución y cuyo monto en su conjunto se estima en \$245.

- Diversos juicios fiscales pendientes de resolución y cuyo monto en su conjunto se estima en \$60,638.

- Juicio contra DICASA por US \$4,200, derivado de adeudos no pagados por la Compañía promovido ante los tribunales de EUA por Caterpillar Company. La Compañía promovió un juicio de nulidad quedando pendiente la resolución definitiva.

- Juicio ordinario mercantil en contra de DICASA, en su calidad de aval por \$4,943, promovido por Arrendadora Internacional, S.A. de C.V. Organización Auxiliar de Crédito, en el cual la Compañía ha sido absuelta en dos ocasiones, quedando pendiente la sentencia en juicio de amparo.

- Diversas reclamaciones laborales pendientes de resolución contra DICASA y cuyo monto en su conjunto se estima en \$5,191.

- Juicio relativo a la reinstalación, terminación de relaciones laborales colectivas y emplazamiento a huelga, promovido por el Sindicato Nacional Independiente de la Industria Automotriz Similares y Conexos en contra de DICASA. El 13 de febrero de 2002 DICASA celebró un convenio con el Sindicato de referencia el cual establece la suspensión del procedimiento hasta el 24 de mayo de 2002.

- Diversos juicios mercantiles pendientes de resolución contra DICASA y cuyo monto en su conjunto se estima en \$5,589.

- Diversas demandas relativas al incumplimiento de pagos de distintas obligaciones cuyas pérdidas potenciales en cuanto a montos y efectos a la emisión de estos estados financieros se desconocen.

18) Compromisos

En junta de Consejo de Administración de la Compañía celebrada el 23 de febrero de 2000, se acordó garantizar como deudor solidario las obligaciones de AFDINA, que se deriven de un crédito de hasta por \$104,400 (\$100,000 valor nominal).

19) Eventos subsecuentes

a) A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía y sus Subsidiarias no han liquidado ciertos impuestos en forma oportuna. A la fecha de emisión de este informe, los adeudos fiscales de referencia ascendían a \$290,000 aproximadamente.

b) Al 27 de marzo de 2002, fecha de emisión de estos estados financieros el peso argentino presentó una devaluación con relación al 31 de diciembre de 2001 de 217.67%, derivado de lo anterior la inversión en acciones que presenta la Compañía en IDSA a la fecha antes referida, se hubiera disminuido en \$67,533 como consecuencia de la devaluación de referencia.

20) Información por áreas geográficas y por segmentos

La compañía opera en tres principales áreas geográficas, México, Estados Unidos de América y Argentina.

	2001		
	México	Argentina	Total
Ventas netas	<u>\$ 594,207</u>	<u>\$ 35,876</u>	<u>\$ 630,083</u>
Pérdida de operación	<u>\$ (445,733)</u>	<u>\$ (44,665)</u>	<u>\$ (490,398)</u>
Activos totales	<u>\$ 1,467,809</u>	<u>\$ 122,983</u>	<u>\$ 1,590,792</u>
	2000		
	México	Argentina	Total
Ventas netas	<u>\$ 1,299,098</u>	<u>\$ 101,715</u>	<u>\$ 1,400,813</u>
Pérdida de operación	<u>\$ (691,690)</u>	<u>\$ (30,481)</u>	<u>\$ (722,171)</u>
Activos totales	<u>\$ 2,460,207</u>	<u>\$ 231,959</u>	<u>\$ 2,692,165</u>

La Compañía opera los diferentes segmentos industriales: camiones, autobuses, refacciones y partes de plástico. A continuación se presentan las principales cifras de estos segmentos:

	2001	2000
Ventas netas-		
Camiones	\$ 144,184	\$ 967,792
Autobuses	-	-
Partes de plástico	340,201	179,047
Servicios corporativos	23,031	14,062
Refacciones	<u>122,667</u>	<u>239,913</u>
	<u>\$ 630,083</u>	<u>\$ 1,400,814</u>
Pérdida de operación		
Camiones	\$ (360,615)	\$ (534,547)
Autobuses	-	-
Partes de plástico	1,273	(17,413)

Servicios corporativos	78,989	(57,092)
Refacciones	<u>(210,045)</u>	<u>(113,121)</u>
	<u>\$ (490,398)</u>	<u>\$ (722,173)</u>
Intereses pagados		
Camiones	\$ 7,662	\$ 11,099
Autobuses	-	-
Partes de plástico	12,781	973
Servicios corporativos	154,169	143,134
Refacciones	<u>655</u>	<u>1,041</u>
	<u>\$ 175,267</u>	<u>\$ 156,247</u>
Intereses ganados		
Camiones	\$ (14,437)	\$ (54,855)
Autobuses		
Partes de plástico	(9,326)	(186)
Servicios corporativos	(8,469)	(8,453)
Refacciones	<u>(381)</u>	<u>(1,495)</u>
	<u>\$ (32,613)</u>	<u>\$ (64,989)</u>
Depreciación y amortización		
Camiones	\$ 228,652	\$ 268,028
Autobuses		
Partes de plástico	16,725	11,101
Servicios corporativos	43,315	17,758
Refacciones	<u>93,537</u>	<u>35,269</u>
	<u>\$ 382,229</u>	<u>\$ 332,156</u>
Participación en los resultados de MCII y entidades sin consolidar		
Camiones	\$ -	\$
Autobuses	(88,767)	(165,074)
Partes de plástico	-	-
Servicios corporativos	-	-
Refacciones	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>\$ (88,767)</u>	<u>\$ (165,074)</u>
Provisión del Impuesto Sobre la Renta		
Camiones	\$ 10,321	\$ 29,231
Autobuses	-	-
Partes de plástico	1,946	24,351
Servicios corporativos	9,230	273,316
Refacciones	<u>1,522</u>	<u>2,578</u>
	<u>\$ 23,019</u>	<u>\$ 329,476</u>
Erogaciones de capital		
Camiones	\$ 13,125	\$ 5,850
Autobuses	-	-
Partes de plástico	34,444	22,566
Servicios corporativos	6,778	9,417
Refacciones	<u>1,725</u>	<u>6,497</u>
	<u>\$ 56,072</u>	<u>\$ 44,330</u>
Activos indentificables		
Camiones	\$ 734,041	\$ 1,648,667
Autobuses	-	-
Partes de plástico	345,627	287,582
Servicios corporativos	473,000	437,571
Refacciones	<u>139,125</u>	<u>318,346</u>
	<u>\$ 1,691,793</u>	<u>\$ 2,692,166</u>
		(R.- 160887)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito "B" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 736/2000, promovido por Frente Nacional de Trabajadores Ex Petroleros Desempleados Asociación Civil, representada por Aarón Martínez Medina, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades con residencia en esta ciudad; con fecha diecinueve de abril de dos mil uno, se dictó un proveído en el cual se ordenó hacer la primera notificación a Marco Antonio Gutiérrez Campos o Marcos Antonio Gutiérrez Campo, tercero perjudicado en el mismo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos en estrados, este edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

La demanda de origen del juicio, en lo conducente dice:

Actos reclamados.- Se hace consistir en la resolución emitida el treinta de mayo de dos mil, con motivo de la inconformidad relativa al no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa número 7/062/00-01, propuesto pro el agente del Ministerio Público revisor, cuya resolución concluyó en los siguientes términos:

... PRIMERO.- Se confirma el dictamen de fecha cinco de abril de dos mil, emitido por el agente del Ministerio Público Auxiliar del Procurador, licenciado Guillermo Zamora Contreras, mediante el cual en su punto resolutive PRIMERO.- Es procedente autorizar el no ejercicio de la acción penal, que se propone.

Hechos.- Creyendo que en la democracia de un cambio de gobierno formulé denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en contra de Marco Antonio Gutiérrez Campo, por la comisión del delito de fraude y lo que resulte, cometidos en agravio del Frente Nacional de Trabajadores Ex Petroleros Desempleados, A.C.

Conceptos de violación

... En el caso, el Ministerio Público sin cumplir con el mandato constitucional determina el no ejercicio de la acción penal y con su proceder violenta el Estado de Derecho consagrada en el artículo 21 de la Constitución General de la República, no obstante que por imperativo constitucional debe investigar los hechos sometidos a su conocimiento (cuestión que en el caso no aconteció en razón que con el escrito de denuncia y la sola declaración del supuesto inculcado ya ordena el archivo o sea que el órgano investigador no practicó ninguna diligencia tendiente al esclarecimiento de los hechos que implica recabar pruebas o datos que tiendan al perfeccionamiento de los hechos sometidos a su conocimiento (no es posible que el órgano investigador ni tan siquiera practicó las diligencias de rigor para establecer real, ente los hechos denunciados y además que los agravios sometidos a su conocimiento de la autoridad que finalmente dictó la resolución de treinta de mayo de dos mil, ni tan siquiera los analizó en forma toral sino que en forma olímpica los desechó más bien ni los estudió.

Tal parece que el Ministerio Público olvida su función constitucional que es de investigar y perseguir las conductas delictuosas (máxime que en el caso aún faltan diversas diligencias para desahogar que se requieren para el esclarecimiento de los hechos denunciados que fuera por el delito de fraude y no por abuso de confianza como tristemente confunde el dictamen) y aún suponiendo propio órgano investigador se contradice o más bien no entiende o no atiende la mecánica de los hechos en atención de que el escrito de denuncia fue presentado el trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, desde ese momento se interrumpió el plazo o cualquier término de lo que se llama prescripción en atención de que la ley penal no señala como requisito de que el agravio tenga que ratificar e inmediatamente la denuncia para que prospere y ni aparezca el fenómeno de la prescripción y pensar como lo hace la autoridad en su dictamen es tanto como crear el fantasma de la impunidad (tan sencillo se presenta una denuncia y el Ministerio Público ni la radicó, pero eso sí mañosamente la retiene y con el criterio que aquí se combate ningún caso tiene formular denuncia si la autoridad tal parece que propicia la impunidad)...

México, D.F., a 19 de abril de 2001.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito "B" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Gustavo Ortega Padilla

Rúbrica.

(R.- 160983)

GENERAL DE SEGUROS, S.A.

AVISO DE TRASPASO DE CARTERA

La asamblea general extraordinaria de General de Seguros, S.A. celebrada el 24 de abril de 2002, aprobó el convenio de traspaso de cartera del ramo de salud a su nueva empresa General de Salud, Compañía de Seguros, S.A., (autorización en trámite según oficio número 366-IV-794 emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la SHCP), cuyo objeto social será la práctica especializada de seguros en el ramo de salud.

En cumplimiento a lo dispuesto en el oficio número 366-IV-796 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Seguros y Valores y por el artículo 66 segundo párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se hace del conocimiento de dicha operación a los contratantes, asegurados, a sus cuentahabientes y acreedores, quienes contarán con un término de 45 días naturales para manifestar lo que a su interés convenga.

En virtud del traspaso de cartera convenido, por ningún motivo se modificarán los términos y condiciones vigentes establecidos en los contratos de seguro respectivos ni los derechos adquiridos.

3 de mayo de 2002.

General de Seguros, S.A.

Subdirector General

C.P. David Bello Fuentes

Rúbrica.

(R.- 160985)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Innovación y Calidad

Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales

EDICTO

Proveedora Metal y Acero, S.A. de C.V.

En suplencia de la Administradora General de Innovación y Calidad del Servicio de Administración Tributaria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 último párrafo, 53 penúltimo párrafo y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2o., 10, 32 fracción XIV y tercero, cuarto y quinto transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se hace de su conocimiento que con fecha 15 de marzo de 2002, el Subadministrador de Innovación y Calidad en Guadalupe, Nuevo León, emitió resolución por la que se rescinde administrativamente el pedido DA-026/2000, celebrado entre el Servicio de Administración Tributaria y Proveedora Metal y Acero, S.A. de C.V., con fecha 9 de octubre de 2000; dispuso solicitar la intervención de la Tesorería de la Federación, para efectos de solicitar se haga efectiva la póliza de fianza número TAM016-007950-00, folio Q-B-3017, de fecha 12 de octubre de 2000, expedida pro Fianzas México Bital, S.A., Grupo Financiero Bital, por la cantidad de \$61,728.48 (sesenta y un mil setecientos veintiocho pesos 48/100 M.N.); y, determinó que esa empresa deberá pagar a este órgano desconcentrado las penas convencionales pactadas en el pedido de referencia; en la inteligencia de que el expediente correspondiente se encuentra a su disposición en la Subadministración de Innovación y Calidad en Guadalupe, Nuevo León, ubicada en carretera a Miguel Alemán, kilómetro 8.4, número 6345, colonia Riberas de Linda Vista, Guadalupe, Nuevo León.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de abril de 2002.

La Administradora Central de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. Lilia Cahuantzi Téllez

Rúbrica.

(R.- 161082)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Sección Amparo

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua

EDICTO

En los autos del juicio civil número 1/2001, promovido por Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V., por conducto de sus apoderados Mario Covarrubias Aguirre y/o Luis Gustavo Hernández González, demandando la declaración de concurso

mercantil del comerciante denominado Impulsora Industrial Forestal, S.A. de C.V., se dictó una sentencia que en lo resolutivo dice:

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la solicitud formulada al haberse acreditado en autos que Impulsora Industrial Forestal, Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha treinta y uno de octubre de dos mil uno, se declara en concurso mercantil a Impulsora Industrial Forestal, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo representante legal tiene su domicilio en calle Rincón del Parque número 4514 de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se declara abierta la etapa de conciliación.

TERCERO.- Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe conciliador. Entretanto, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

CUARTO.- Sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que de las actuaciones se desprende que son acreedores del comerciante:

1.- Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V., por \$2'580,553.40 (dos millones quinientos ochenta mil quinientos cincuenta y tres dólares (40/100 moneda de los Estados Unidos de Norteamérica).

2.- Leticia Matas Baca de Flores.

3.- Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$235,528.89 pesos (doscientos treinta y cinco mil quinientos veintiocho pesos 89/100 M.N.).

4.- Bancomer, S.A., por la cantidad de \$49,804.07 pesos (cuarenta y nueve mil ochocientos cuatro pesos 07/100).

5.- Rubén Francisco Alvírez Daher, y

6.- Gerardo Ascencio Faubert.

QUINTO.- Se señala como fecha de retroacción del concurso el día treinta y uno de enero de dos mil uno.

SEXTO.- Esta sentencia produce efectos de arraigo de Miguel Angel Matas Martínez, representante legal de Impulsora Industrial Forestal, S.A. de C.V., para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado.

SEPTIMO.- Se ordena al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos.

OCTAVO.- Se hace del conocimiento de los acreedores que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos.

NOVENO.- Se ordena al comerciante ponga de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones y gastos de registro previstos en la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO.- Se ordena al comerciante permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos.

DECIMO PRIMERO.- Se ordena al comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informar a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuados.

DUODECIMO.- Se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de esta ley.

Una vez que se conozca el nombre y domicilio del conciliador que designe el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, gírense oficios a los juzgados:

a.- Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Morelos, en relación con el juicio ejecutivo mercantil 169/94, iniciado por Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V.;

b.- Tercero de lo Civil para el Distrito Judicial Morelos, en relación con el juicio ordinario mercantil 281/2001, iniciado por Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V.;

c.- Séptimo de lo Civil para el Distrito Judicial Morelos, en relación con el juicio ejecutivo mercantil 160/2001, iniciado por Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V.;

d- Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Morelos, en relación con el juicio ejecutivo mercantil 2311/92, iniciado originalmente por Atalo de la Rocha Tagle, que actualmente tiene como parte actora a Leticia Matas Baca de Flores, donde inició tercera excluyente de preferencia 1651/96 Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V.

e.- Cuarto de lo Civil para el Distrito Judicial Bravos, en relación con el juicio ordinario civil 773/97, iniciado por Rubén Francisco Alvidrez Daher, y

f.- Cuarto de lo Civil para el Distrito Judicial Bravos, en relación con el juicio ordinario civil 1129/97, iniciado por Gerardo Ascencio Faubert, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social, todos ellos para darles a conocer que se declaró en concurso mercantil a Impulsora Industrial Forestal, S.A. de C.V., y como consecuencia de tal declaración opera la suspensión aludida en el párrafo anterior, para identificar ante esas autoridades al conciliador designado y se le permita acceso para los efectos del artículo 94 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO TERCERO.- Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de Chihuahua, para lo cual se ordena elaborar los edictos y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del conciliador.

DECIMO CUARTO.- Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en los registros públicos de esta ciudad y en Ciudad Juárez, Chihuahua. Para tal efecto expídanse copias certificadas, gírense los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios; una vez elaborados, pónganse a disposición del conciliador.

DECIMO QUINTO.- Expídase a costa de quien lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

DECIMO SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia al comerciante. Notifíquese esta sentencia por correo certificado o por cualquier otro medio establecido en el Código de Comercio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, al visitador, a los acreedores de cuyos domicilios se tiene conocimiento y a las autoridades fiscales competentes. Notifíquese esta sentencia por medio de oficio al Agente del Ministerio Público así como al representante sindical o en su defecto al Procurador de la Defensa del Trabajo.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada María del Carmen Cordero Martínez, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante el Secretario que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.

Chihuahua, Chih., a 20 de febrero de 2002.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. César Javier Ortegón Mendoza

Rúbrica.

(R.- 161122)

Comisión Nacional del Agua
Gerencia Regional de la Península de Baja California
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
LICITACION PUBLICA
CNA-GRPBC-01-2002
CONVOCATORIA

La Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Gerencia Regional de la Península de Baja California, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, invita a las personas físicas y morales a participar en la enajenación mediante Licitación Pública de bienes muebles No. CNA-GRPBC-01/2002, que se describen a continuación:

Lote No.	Descripción de los bienes	Precio mínimo de avalúo
Único	40 vehiculos no utiles 2 dictaminados como desecho ferroso vehicular, con un peso aproximado de 3,000 Kgs.	\$239,304.65

Las bases de esta enajenación estarán a su disposición para su consulta en la página de Internet de esta Comisión Nacional del Agua www.cna.gob.mx y colocadas en lugares visibles en la Gerencia Regional de la Península de Baja California en Mexicali. La entrega de las bases, especificaciones y

cédula de ofertas, será en la Gerencia Regional de la Península de Baja California, ubicada en avenida Reforma y Calle L sin número, colonia Nueva, Mexicali, B.C., teléfono (01686)5523337 extensión 188, en días hábiles, del 15 al 29 de mayo de 2002, de 10:00 a 14:00 horas. Cuyo costo será de \$1,000.00(un mil pesos 00/100 M.N.), en cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

Los bienes podrán inspeccionarse los días del 15 al 29 de mayo de 2002, de 10:00 a 14:00 horas, en las oficinas centrales y del Distrito de Riego 014 R.C., de la Gerencia Regional de la Península de Baja California, ubicadas en avenida Reforma y Calle L sin número, colonia Nueva, Mexicali, B.C., teléfono (01686)5523337 extensión 188; así mismo en bodega del Ej. Nuevo León, ubicada en avenida Venustiano Carranza sin número esquina bulevar Delta, Ejido Nuevo León y en las instalaciones de la presa Abelardo L. Rodríguez, en la ciudad de Tijuana, B.C., teléfono (01664)6895029, previa presentación del recibo original de pago de bases.

El registro de inscripción de los interesados se llevará a cabo en el domicilio donde se celebrará la licitación, el día 30 de mayo de 2002, de 10:00 a 11:00 horas, debiendo garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor de la Tesorería de la Federación por el importe de 10% exacto del precio mínimo de venta de los bienes, materia de la presente licitación.

El acto de apertura de ofertas de la enajenación se llevará a cabo en la Gerencia Regional de la Península de Baja California, ubicada en avenida Reforma y Calle L sin número, colonia Nueva, Mexicali, B.C., teléfono (01686)5523337 extensión 188, el día 30 de mayo de 2002 a las 12:00 horas.

El participante adjudicado tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la orden de entrega, para el retiro de los bienes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mexicali, B.C. a 15 de mayo de 2002.

El Gerente Regional de la Península de Baja California

C. Ing. Jose Carlos Sánchez

Rúbrica.

(R.- 161126)

VOLTAMP, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Voltamp, S.A. de C.V., a una asamblea general ordinaria el día 6 de junio de 2002 a las 10:00 horas y en segunda convocatoria a las 11:00 horas del mismo día, en sus oficinas de Peña Pobre número 86, colonia Toriello Guerra, Tlalpan 14050, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Informe del presidente del consejo.

2.- Presentación y en su caso, aprobación de los estados financieros de los ejercicios sociales correspondientes a los años de 2000 y 2001.

3.- Asuntos generales.

México, D.F., a 8 de mayo de 2002.

Presidente del Consejo de Administración

Ing. Gabriel Aguilar Olvera

Rúbrica.

(R.- 161127)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de lo Civil de Distrito Judicial

Ciudad Juárez. Chih.

EDICTO DE NOTIFICACION

Texscan de México, S.A. de C.V.

En el expediente registrado con el número 864/01 relativo al juicio procedimiento especial mercantil promovido por el licenciado Francisco Javier Legarreta Martínez apoderado de Antec Internacional Corporation y Arris Internacional Inc., en contra de Texscan de México, S.A. de C.V., se dictó sentencia definitiva el día quince de febrero del año dos mil dos, en la cual en su punto resolutivo cuarto ordena la publicación de la misma, por una vez en el **Diario Oficial de la Federación**; la que a continuación se describe:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- Ha procedido el procedimiento especial mercantil.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no hizo manifestación alguna.- TERCERO.- Se condena a Texscan de México, S.A. de C.V., a la cancelación de los títulos números 25A que ampara 4 acciones de la parte mínima del capital social, pertenecientes a Arris International Inc., así como la cancelación de los títulos 22A que ampara 696 acciones de la parte mínima del capital social de Texscan de México, S.A. de C.V., pertenecientes a Antec International Corporation y de igual manera la cancelación del título número 2B que ampara 14'296,089 acciones de la parte variable del capital social de Texscan de México, S.A. de C.V., pertenecientes a Antec International Corporation, suspendiéndose el cumplimiento de cualquier derecho que por virtud de estos títulos se tenga hasta que transcurra el término de 60 días, contados a partir de la publicación del decreto a que se refiere la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ordenándose asimismo se publique por una vez en el **Diario Oficial** un extracto del decreto de cancelación, ordenándose igualmente la notificación al suscriptor de los documentos, y asimismo que una vez transcurrido el término a que se ha hecho referencia y quede firme el decreto de cancelación deberá otorgar un duplicado de los títulos cuya cancelación se ordenó a los titulares de los mismos.- CUARTO.- Se ordena la publicación de la presente resolución por una vez en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- QUINTO.- No se hace especial condenación de gastos y costas por no darse ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 1084 del Código de Comercio.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jacobo Pinchuk Molina Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Bravos, ante su secretario con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chih., a 4 de abril de 2002.

C. Secretario de Acuerdos

Lic. Alessio Arrayales Duarte

Rúbrica.

(R.- 161131)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 1-96

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del acta de emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los bonos bancarios de desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 1-96, por el octagésimo segundo periodo comprendido del 9 de mayo al 6 de junio de 2002, será de 6.94% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 9 de mayo de 2002, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores: Paseo de la Reforma número 255 3er. piso, México, D.F. se pagarán los intereses correspondientes al octagésimo primero periodo comprendido del 11 de abril al 9 de mayo de 2002, contra entrega del cupón 81.

México, D.F., a 7 de mayo de 2002.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

(En Liquidación)

Rúbrica.

(R.- 161134)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL ESTATAL HIDALGO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., a través de la Gerencia de la sucursal Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en la Ley General de Bienes Nacionales; así como en el manual de Normas para la Administración, Afectación, Destino final y Baja de Bienes Muebles, Inmuebles y Vehículos, en vigor, convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación publica número DIC-SH-01-02-EN, relativa a la enajenación del inmueble que se describe a continuación:

No. Prog.	Nombre	Tipo de inmueble	M2 Construidos	M2 Terreno	Valor mínimo de venta	Ubicación
1	almacén Cd. Sahagún	Almacén con bodegas y oficinas	1,436.30	1,806.96	Construcción \$2'040,000.00 Terreno \$935,000.00	Calle Fernando Alba sin número Cd. Sahagún, Hgo

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y están a la disposición de los interesados en la Coordinación de Recursos Humanos y Materiales de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Hidalgo, ubicada en bulevar Javier Rojo Gómez número 102, colonia Exhacienda de Coscotitlán en Pachuca, Hgo., teléfonos (01 771) 714-78-55 y 714-78-58, así como en la Dirección de Administración y Personal de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en Insurgente Sur, número 3483 colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020 en México Distrito Federal, teléfonos (01 55) 5229.08.32, 5229.0833. y 5229.0798.

La venta de bases será diariamente en días hábiles de 10:00 a 15:00 horas, a partir del día de publicación de la presente convocatoria y hasta el 28 de mayo de 2002, debiendo realizar dicho pago en efectivo, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

El inmueble objeto de la presente licitación podrá ser inspeccionado por quienes adquieran bases, a partir del 14 de mayo y hasta el 28 de mayo de 2002 en días hábiles, y en un horario de 11:00 a 14:00 horas, previa cita con el Lic. Ricardo Castañeda Rivera, al teléfono (01-771) 714-78-58.

LICITACION PUBLICA No. DIC-SH-01-02-EN

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de aperturas de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
Día 29 de mayo de 2002 a las 11:00 horas	Día 30 de mayo de 2002 de 10:00 a 11:00 horas	Día 30 de mayo de 2002 a las 11:00 horas	Día 30 de mayo de 2002 a las 15:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de capacitación de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Hidalgo, ubicada en bulevar Javier Rojo Gómez número 102, colonia Exhacienda de Coscotitlán, código postal 42086, Pachuca, Hgo.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito, o bien mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada. el documento que se elija deberá ser expedido a favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del total de la oferta, sin incluir I.V.A.

La entrega física y documental del inmueble será dentro de los 30 días, posteriores al acto de fallo previa realización del pago total correspondiente por parte del o de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo de la adjudicación.

Pachuca, Hgo., a 14 de mayo de 2002.

Gerente de Sucursal Hidalgo y Presidente
del Subcomité de Bienes Muebles e Inmuebles

Lic. Norberto Vital Barrera

Rúbrica.

(R.- 161273)

DIVERSEY MEXICO, S.A. DE C.V.

FUSION DE SOCIEDADES

Por acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria de accionistas de Diversey México, S.A. de C.V. (la Sociedad) el día 3 de mayo de 2002, la Sociedad resolvió lo siguiente:

Diversey México, S.A. de C.V. se fusiona como fusionante con Johnson Wax Professional de México, S.A. de C.V. como fusionada."

Paralelamente a este acuerdo se publica el balance general de la Sociedad en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual sirvió como base para acordar la fusión.

México, D.F., a 3 de mayo de 2002.

Delegada por la Asamblea de Diversey México, S.A. de C.V., Sociedad Fusionante

Claudia Hernández Sánchez

Rúbrica.

DIVERSEY MEXICO, S.A. DE C.V.

(ANTES DENOMINADA LEVER INDUSTRIAL MEXICO, S.A. DE C.V.)

BALANCE GENERAL AL 3 DE MAYO DE 2002

cifras en miles de pesos**Activo**

Bancos	673	
Ctas. por cobrar	83,304	
Impuestos por recuperar	405	
Inventarios	16,471	
Otros activos circulantes	894	
Suma el circulante	101,747	
Propiedad, planta y equipo	21,199	
Suma el fijo		21,199
Pagos anticipados	5,637	
Suma el diferido		5,637
Suma activo		<u>128,583</u>

Pasivo

Cuentas por pagar	7,126	
Impuestos por pagar	5,736	
Suma el circulante		12,862
Otros pasivos	7,314	
Obligaciones laborales	1,245	
Suma el fijo		8,559
Suma el pasivo		21, 421
Capital contable		
Capital Social	120,167	
Reserva legal	121	
Capital ganado	(13,127)	
Suma el capital		
Contable		107,161
Suma pasivo y capital		<u>128,583</u>

Secretario del Consejo de Administración

Stephan Schmoock Ramos

Rúbrica.

JOHNSON WAX PROFESSIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

FUSION DE SOCIEDADES

Por acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria de accionistas de Johnson Wax Professional de México, S.A. de C.V. (la Sociedad) el día 3 de mayo de 2002, la Sociedad resolvió lo siguiente:

Johnson Wax Professional de México, S.A. de C.V. se fusiona a Diversey México, S.A. de C. V. dejando de existir esta sociedad y subsistiendo Diversey México, S.A. de C.V."

La Sociedad convino con Diversey México, S.A. de C. V. en que ésta, como sociedad fusionante, asumirá todos los pasivos de la Sociedad, sin reserva ni limitación alguna, estableciéndose de esta manera el sistema para la extinción de su pasivo.

Paralelamente a este acuerdo se publica el balance general de la Sociedad en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual sirvió como base para acordar la fusión.

México, D.F., a 3 de mayo de 2002.

Delegada por la Asamblea de

Johnson Wax Professional de México, S.A. de C.V.,

Sociedad fusionada

Claudia Hernández Sánchez

Rúbrica.

JOHNSON WAX PROFESSIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 3 DE MAYO DE 2002

cifras en miles de pesos

Activo	
Caja y efectivo	1,375
Clientes	27,051
Reserva para cuentas incobrables	(698)
Neto clientes	26,353
Inventarios	5,733
Otros activos	3,513
Total activo circulante	36,974
Activo fijo	9,166
Total activo	46,140
Total activo	<u>46,140</u>
Pasivo	
Proveedores	9,386
Regalías por pagar	433
P.T.U. por pagar	1,001
I.S.R. por pagar	709
Otros pasivos	3,102
Total pasivo circulante	14,631
Pasivo a largo plazo	1,000
Total pasivo	15,631
Capital	
Capital social	11,500
Utilidades ejercicios anteriores	7,235
Utilidad del ejercicio	11,774
Total capital contable	30,509
Total pasivo más capital	<u>46,140</u>
Gerente de Finanzas	
José Luis Pérez	
Rúbrica.	

(R.- 161292)

EMPACADORA CINTA DE ORO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo establecido en la cláusula décima quinta de los estatutos sociales y lo resuelto por el Consejo de Administración, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Empacadora Cinta de Oro, S.A. de C.V., que se celebrará el día treinta de mayo de 2002 a las 12:00 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en avenida Gavilán número 565-G, colonia Guadalupe del Moral, Delegación Iztapalapa, código postal 09300 México, Distrito Federal, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

II. Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2001.

III. Presentación y, en su caso, aprobación del informe del comisario

IV. Designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, así como del comisario de la sociedad.

V. Presentación de propuesta para aumentar el capital de la sociedad en su parte variable

VI. Presentación de propuesta para designar delegados especiales encargados de formalizar las resoluciones de la Asamblea

Para acreditar su calidad de accionistas y su derecho de concurrir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que por este medio se convoca, los titulares de las acciones deberán estar inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad y, en su defecto, deberán presentar los títulos que amparen sus acciones el mismo día de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado constituido mediante simple carta poder.

México, D.F., a 13 de mayo de 2002.

Presidente del Consejo de Administración

Ricardo Francisco Vergara Aceves

Rúbrica.

(R.- 161308)

Secretaría de Economía

Dirección General de Servicios al Comercio Exterior

CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o., fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 27 y 28 de su Reglamento, invita a las personas físicas y morales establecidas en México, a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo para importar en el 2002, con la preferencia arancelaria prevista en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 1993, los productos calificados de los Estados Unidos de América que se indican a continuación:

No. de licitación (1)	Fracción arancelaria (2)	Descripción del cupo (3)	Unidad de medida (4)	Cantidad a licitar (5)	Cantidad Máxima por empresa (6)	Fecha y hora de la licitación (7)
037/2002	0407.00.01	Huevo fresco para consumo humano, excepto lo comprendido en la fracción 0407.00.03	Kilogramos	1,004,250	250,000	12 de junio de 2002 11:00 horas

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 29 de mayo del año 2002 en todas las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en el salón de usos múltiples de la Secretaría de Economía, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 6 de mayo de 2002.

La Directora General

Ma. Lourdes Acuña Martínez

Rúbrica.

(R.- 161332)